BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LI — Núm. 14.789

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 29 de Diciembre de 1943

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 905

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.
Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.
Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:
Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.
Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.
De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.
De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.
Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:
Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.
Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 28 de Diciembre de 1943

	m$n.
Por avisos	7.012.—
Por marcas	920.—
Por adicionales de marcas . .	880.—
Por suscripciones	884.—
Por venta de ejemplares. . .	19.10
Por venta de folletos	
Total	9.715.10

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

HORARIO DE VERANO
(Modificado)

AL PUBLICO

En el Boletín Oficial regirá, a partir del 13 de diciembre de 1943 y hasta el 15 de marzo de 1944, incluso los sábados, el siguiente horario:
De 7,30 a 13 horas. — Para avisos y suscripciones: de 7,30 a 10,30 horas. —

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Tucumán, Intervención. — Se nombra Comisionado Municipal, al doctor F. M. Ibarguren.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1943.
14.880. — Expte.: N.º 52.808-T-1943.
— Vista la propuesta formulada por el señor Comisionado Nacional en la provincia de Tucumán y atento a lo dispuesto por el artículo 1.º del Decreto número 1.937 dictado el 7 de julio último,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase Comisionado Municipal para la ciudad capital en la Intervención Nacional en la provincia de Tucumán, al doctor Federico Marcelo Ibarguren (D. M. 3, M. 200.251), con anterioridad al 12 del mes en curso.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Buenos Aires, Intervención. — Nombrando Secretario al doctor F. J. Legon

Buenos Aires, noviembre 27 de 1943.
14.933. — Expte.: N.º 52.647-B-1943.
— Vista la propuesta formulada por el señor Comisionado Nacional en la provincia de Buenos Aires y atento a lo dispuesto por el artículo 1.º del Decreto número 1.937 dictado el 7 de julio último,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase Secretario en la Intervención Nacional en la provincia de Buenos Aires, al doctor don Faustino J. Legon.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Designando Director de Administración en la Dirección de Salud Pública y A. Social, al doctor R. A. Parola.

Buenos Aires, 27 Noviembre de 1943.
14.936. — Expte. 54.013-D-1943. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección Nacional de Salud Pública

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.
Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.
El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.
La Administración.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico
Directorio Local
2 ejemplares
5-CAPITAL Florida 753
12-43|0445

y Asistencia Social y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase para desempeñar las funciones de Director de Administración de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al Oficial 7.° (Secretario), doctor Ricardo Alberto Parola (clase 1914, D. M. 1, M. 126.891).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Río Negro, Gobernación. — Se aceptan donaciones de terrenos ofrecidas por doña L. Larrosa de Fernández Oro.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1943.

14.940. — Expte.: 53.538-R-943. — Visto el presente expediente y atento a lo solicitado por la Gobernación del Territorio Nacional de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación sin cargo ofrecida por doña Lucinda Larrosa de Fernández Oro, de la chacra 53-B, de Fernández Oro, con superficie de 1 hectárea, 17 áreas, 34 centiáreas y 40 dm.².

Art. 2.° — Acéptase la donación sin cargo también ofrecida por doña Lucinda Larrosa de Fernández Oro, de otro terreno de Fernández Oro, con superficie de 4 hectáreas, caracterizado como lote A, con su correspondiente calle de acceso de 12 metros de ancho.

Art. 3.° — Desígnase al señor Gobernador de Río Negro, para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, tome posesión inmediata de los referidos inmuebles labrando un acta y suscriba a la brevedad posible la escritura traslativa del dominio.

Art. 4.° — Por intermedio de la Gobernación del Territorio, diríjase al donante la nota de agradecimiento de práctica.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la D. G. de Territorios Nacionales y resérvese en la misma a sus demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se designa al Procurador Fiscal para que intervenga en el juicio V. Ojeda — Empresa Omnibus "Unión".

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1943.

14.941. — Expte. 50.246-J-943. — Visto el presente expediente y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal, en turno, ante el Juzgado Letrado de Resistencia, para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, intervenga en el juicio "Ojeda Virgilio c|Gobernación del Territorio y empresa de ómnibus "Unión" s|indemnización de daños y perjuicios", a que se refiere este expediente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Apertura de la cuenta especial "Consejo Agrario Nacional — Producido de vacantes afectadas al pago de bonificaciones por el mayor costo de la vida".

Buenos Aires, 7 diciembre 1943.

16.097. — 2858. — 333. — Visto el expediente N.° 9.834-943, en el que el Consejo Agrario Nacional comunica haber dispuesto, con carácter provisional, la bonificación del personal con sueldo de hasta m$n. 250 mensuales, inclusive, ajustándose a las condiciones establecidas por el Poder Ejecutivo en el Decreto N.° 2.015 del 3 de julio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7.° del Decreto N.° 2015 se autorizó a las reparticiones autárquicas a aplicar el régimen de bonificaciones a condición de adoptar las normas que en el mismo se establecen;

Que en el mencionado decreto se dispone que las reparticiones autárquicas atenderán estas bonificaciones con el importe de las vacantes que se produzcan en sus respectivas plantas de personal, pudiendo anticipar de sus recursos propios los fondos necesarios para el pago mensual de estas bonificaciones;

Que, además, en el mismo decreto se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, por conducto del Ministerio de Hacienda, la apertura de las respectivas cuentas especiales y el régimen que corresponda a cada una de ellas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Consejo Agrario Nacional procederá a la apertura, a partir del 1.° de Julio del corriente año, de la cuenta especial "Consejo Agrario Nacional — Producido de vacantes afectadas al pago de las bonificaciones por mayor costo de la vida". Esta cuenta funcionará con el siguiente régimen: se acreditará con el producto de las vacantes del personal imputado al presupuesto del Consejo Agrario Nacional y se debitará por los gastos que origine el pago de las bonificaciones para compensar el mayor costo de la vida al personal de dicha Repartición.

Art. 2.° — Autorízase al Consejo Agrario Nacional a disponer de la suma necesaria, de sus recursos propios, para atender el pago mensual de las bonificaciones autorizadas por el Decreto N.° 2015 del 3 de julio ppdo., con carácter de anticipo y con cargo de reintegro con el producido de las vacantes que ingrese a la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo anterior.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMÍREZ. — C. Ameghino. — Diego I. Mason.

Ministerio de Agricultura

Título de propiedad a nombre de don Enrique Rosskam, en la provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

7.867. — Visto este expediente (N.° 98.715-1933), del que resulta:

Que con fecha 14 de diciembre de 1935 (fs. 12), se concedió en venta a don Enrique Rosskam, la quinta N.° 41, del pueblo "Yeruá", en la provincia de Entre Ríos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Enrique Rosskam, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta N.° 41 del pueblo "Yeruá", en la provincia de Entre Ríos y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2.° del Decreto N.° 62.908 de 2 de julio de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Filimón Tomaszuk, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

8.063. — Visto este expediente (N.° 77.077-1935), del que resulta:

Que con fechas 20 de Mayo y 10 de Junio de 1936 (fs. 44) y 19 de Abril de 1937 (fs. 71), se concedió en venta a don Filimón Tomaszuk, el lote agrícola 28 de la colonia "Juan José Passo", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Filimón Tomaszuk, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 28 de la colonia "Juan José Passo", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a nombre del Consejo Nacional de Educación, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1943.

8.065. — Visto este expediente (N.° 13.842|1942), del que resulta:

Que por decreto de fecha 20 de Agosto de 1923 dictado en el expediente Nro. 7.868-L.1923, se declararon cumplidas por el señor José Antonio de Lima, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.° 95 de la colonia "San Javier" en el Territorio de Misiones, disponiéndose al propio tiempo extender a su nombre el respectivo título de propiedad previo pago del precio de venta estipulado; y

CONSIDERANDO:

Que consta a fojas 7 que el referido instrumento no fué extendido y a fojas 8 vuelta que el precio de venta ha sido oportunamente abonado y como el señor Juez Letrado de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, solicita en el oficio de fojas 1 que el respectivo título sea extendido al Consejo Nacional de Educación en razón de haber sido declarada vacante la Sucesión de don José Antonio de Lima y haberle dado posesión de la herencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Otórguese título de propiedad al Consejo Nacional de Educación por el lote agrícola Nro. 95, de la colonia "San Javier", en el Territorio de Misiones, con una superficie de 25 hectáreas, de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en razón de haber sido declarada vacante la Sucesión de don José Antonio de Lima y dado posesión de ese bien a la citada institución.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles, Dirección General. — Autorizando ampliación poder conferido a funcionarios de la misma.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

15.494. — 2.946. — Expediente 110.826-1943. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas once,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase la medida adoptada por el Consejo de la Dirección General de Ferrocarriles —en virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 71 (Inc. 15), y 72 de la Ley N.° 2873—, en su sesión de fecha 11 de agosto ppdo. sobre ampliación del mandato conferido a funcionarios de la citada Repartición para representarla en asuntos judiciales, haciéndolo extensivo al doctor Horacio Luis Perrando y al escribano Alfredo Domingo Buzzetti.

Art. 2.° — La Escribanía General de Gobierno, procederá a otorgar oportunamente los poderes correspondientes a los efectos a que se ha hecho referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
R. A. VAGO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Se suspende la inscripción en el Registro de A. Social a la Sociedad «Previsión Médica Obrera, Asociación de Socorros Mutuos».

Buenos Aires, noviembre 30 de 1943.

Resolución N.° 60. — Expte. 55.750-D-1943. — Visto lo informado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Suspéndese la inscripción en el Registro Nacional de Asistencia Social a la Sociedad «Previsión Médica Obrera, Asociación de Socorros Mutuos», de esta Capital, por el término de seis meses de conformidad con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 6.° del decreto de fecha 19 de julio de 1940.

Art. 2.° — Hágase saber, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social para su conocimiento y demás efectos.

LUIS C. PERLINGER

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de asfaltitas, carbón, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, Expediente Número 210.330-1943.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1943. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art.° 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore, Sub-Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de plomo mina denominada "Cruz del Sur", en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, presentada a nombre del señor Marcos Besrodnik, Expediente N.° 210.310-943.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1943. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por el interesado, Archívese el presente expediente. — Publíquese; notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Augusto Tapia, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de baritina, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picún-Leufú, presentada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Expediente 177.558-1942.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1943. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por la Dirección recurrente, Archívese el presente expediente. — Publíquese, notifíquese y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Augusto Tapia. Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquinco, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente N.° 84.987-1940.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1943. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha diciembre 26 de 1942. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore. Sub-Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 188.218-1939.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1943. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 23 de diciembre de 1942. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore. Sub-Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 188.231-1939.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1943. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha diciembre 26 de 1942. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo. : Franco Pastore. Sub-Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de carbón, asfaltitas, cobre, cinc y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquinco y Bariloche, Expediente N.° 211.153-1943.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1943. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por el interesado, Archívese el presente expediente. — Publíquese; notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Augusto Tapia. Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Mariano Valero, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las substancias de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 210.627-1943.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1943. — Vista la solicitud del señor Mariano Valero, anotada bajo el N.° 2761 del Registro de Exploraciones y Cateos del territorio nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; minerales de cobre, cinc y azufre y las de aprovechamiento común, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912; Se Dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Mariano Valero, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; minerales de cobre, cinc y azufre y las substancias de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, territorio nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de mil seiscientas (1.600) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 2 dentro del lote 15, de la Fracción D. de la Sección XXXI, Departamento Picunches del mencionado territorio, dentro de los siguientes límites: al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste, trazadas respectivamente a dos mil (2.000) metros y siete mil (7.000) metros al Sud del límite Norte del lote mencionado; al Oeste una recta de dirección Norte- Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa a seis mil (6.000) metros al Oeste del esquinero Noreste del citado lote; al Este, la parte del límite Este de dicho lote; comprendida entre el límite Norte antes definido y la margen izquierda del Río Agrio, y al Sudeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del citado río. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos m|n. ($ 8 m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día cinco (5) de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) y vencerá el día treinta y uno (31) de octubre del año precedentemente citado. — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.° — De acuerdo al Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Augusto Tapia. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Manifestación de descubrimiento de baritina mina "Lusitana II", presentada por doña Nicolasa García de Vázquez, Manuel Vázquez y Manuel Amondarain, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N° 210.567-1943.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben Nicolasa García de Vázquez, española, de 51 años de edad, rentista, domiciliada en la calle Santo Domingo 2901, Manuel Vázquez, español, de 50 años, industrial, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga 1587 y Manuel Amondarain, casado de 49 años, industrial, argentino, domiciliado en la calle Moldes 2141, todos de esta Capital, al señor Director se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un nuevo criadero de baritina, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña, ha sido extraída de un punto situado a mil quinientos metros al Sud de otro punto situado a mil cien metros al Oeste del esquinero, Nor-Este del lote 16 de la Fracción A, Sección XXXI, del Territorio Nacional del Neuquén. — El terreno es de propiedad del Fisco Nacional. — La mina llevará el nombre de "Lusitana II" Segunda. — Minas colindantes de los mismos propietarios. — Es justicia. — Fdos. Nicolasa García de Vázquez, Manuel Vázquez, Manuel Amondarain. — Recibido en mi Oficina hoy diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las catorce horas once minutos. — Acompaño muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 13 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en las calles Santo Domingo 2901, Luzuriaga 1587 y Moldes 2141. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de baritina en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, presentada por doña Nicolasa García de Vázquez, Manuel Vázquez y Manuel Amondarain. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. —Agosto 19 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, agosto 24 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Septiembre 17 de 1943. — Registrado bajo el N° 862, folio 347 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de doña Nicolasa García de Vázquez, Manuel Vázquez y Manuel Amondarain. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 dic.-N° 12607-v.22 dic.
e.29 dic.-N° 12607-v. 29 dic.
ee5 ene.-N° 12607-v.5 ene.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 179 313-1942. —

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El que suscribe, César Cedrón, argentino, casado, de 41 años de edad, minero, domiciliado en Zapala (Neuquén) al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hectáreas, situada en el Territorio del Neuquén, Departamento de Zapala, Sección XIX, lote 16, que deberá ubicarse así: Partiendo del esquinero S. E. del lote 16, mido con rumbo N. O. 8.000 metros sobre la línea divisoria con el lote 13. — Desde aquí, con ángulo de 90° y rumbo S. O. mido 2.500 metros. — Desde aquí con ángulo de 90° y rumbo S. E. Mido 8.000 metros. — Desde aquí con ángulo de 90° y rumbo N. E. mido 2.500 metros. cerrando así la zona pedida. — En los trabajos de exploración se emplearán tres peones y palas, picos, ca-

rretillas etc. — La presente solicitud excluyo carbón e hidrocarburos sólidos y líquidos. — Es justicia. — Fdo: César Cedrón. — Nuestro representante ante esa Dirección es el señor Carlos Cáceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere N.º 2379, Capital Federal, poder registrado bajo el N.º 759 del Libro III de Poderes. — Fdo: César Cedrón. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las dieciséis horas cuarenta y cuatro minutos. — Conste. — Fdo: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 16 de la Sección XIX de dicho Territorio, afecta la forma de un rectángulo de 8.000 metros N 45º W por 2.500 metros, ubicada de manera que su vértice Oeste dista 5.000 metros N 45º E. de un punto situado a 5602,15 metros S 45º E del esquinero Oeste del lote 20 de la Sección mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 25 de 1943. — Firmado: Ernesto A. Martinelli. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Firmado: Tomás M. Ezcurra. Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 dic.-N.º 12560-v.31 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.º 177.516-1942.

Zapala, Febrero 27 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El que suscribe, César Cedrón, argentino, casado, de 40 años de edad, educacionista, y con domicilio en Zapala (Neuquén). — Ante el Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de segunda categoría en terrenos que no están cultivados, labrados o cercados y cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio del Neuquén, Departamento de Zapala, que deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del esquinero S. O. del lote 12 de la Sección XIX, mido 4.000 mts. sobre el límite del lote en dirección N. O. y constituyo el esquinero N. O. de la presente petición. — A partir de este punto mido 2.500 mts. con un ángulo de 90º con rumbo N. E. del lote 12 y constituyo ahí el esquinero N.E., desde este punto y con rumbo S. E. y con un ángulo de 90º mido 8.000 mts. de los cuales 4.000 corresponden sobre la línea N. E. del lote 12, hasta el esquinero S. E. de dicho lote 12 y los restantes 4.000 a partir del esquinero N. E. del lote 11 sección XIX, siempre con el mismo rumbo y sobre la línea N. E. del lote 11 constituyendo el esquinero S. E. — Desde aquí mido 2.500 mts. con un ángulo de 90º con rumbo S. O. hasta encontrar la línea S. O. del lote 11 constituyendo el esquinero S.O.; desde este punto, en ángulo de 90º, y con rumbo N. O., mido 4.000 mts. sobre la línea S. O. del lote 11 hasta el esquinero N. O. del mismo lote, punto de partida. — Obtengo así un rectángulo de 8.000 por 2.500 mts. de una superficie de 2.000 hectáreas ubicado en los lotes 11 y 12 de la sección XIX, del Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro peones y las herramientas comunes tales como palas, picos, carretillas, barretas y otros implementos necesarios. — Es justicia. Fdo.: César Cedrón. — Recibido en mi Oficina hoy tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos siendo las trece horas veintinueve minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942 y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según declaración del recurrente son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 11 y 12 de la Sección XIX de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 8.000 mts. N 45º W por 2.500 mts., ubicada de manera que su vértice Oeste dista 4.000 m. N 45ºW de un punto situado a 10.000 m N 45ºE del esquinero Sud del lote 20 de la sección mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 9 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 dic.-N.º 12561-v.31 dic.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén Expediente N.º 177.935-1942.

Zapala 14 de abril de 1942. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Ingeniero Tomás Ezcurra. — El que suscribe, César Cedrón, argentino, de 40 años casado, educacionista, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados o cercados y cuya propiedad se ignora, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.300 hectáreas, situadas en este Territorio del Neuquén, Departamento de Minas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del esquinero N. E. del lote 24 de la Sección XXXIII, fracción B., con rumbo Oeste, sobre la línea norte de dicho lote, mido 2.600 metros y constituyo ahí el esquinero N. O., de la presente petición. Desde este punto, con rumbo Sur y con un ángulo de 90 grados mido 6.600 metros y constituyo aquí el esquinero S. O. de la presente petición. — Desde este punto con dirección E. y con un ángulo de 90 grados mido 1.300 metros y constituyo el esquinero S. E. — Desde aquí con rumbo Norte y con un ángulo de 90 grados, mido 3.200 metros y constituyo esquinero. — Desde este punto con dirección Este, y con un ángulo de 90 grados mido 1.300 metros, hasta encontrar la línea Oeste del lote 24, constituyendo esquinero en la intersección. — Desde este punto, con rumbo Norte, con un ángulo de 90 grados, sobre la línea Oeste del lote, mido 3.400 metros hasta encontrar el esquinero N. E. del Lote 24, punto de partida. — Obtengo así una superficie de 1.300 hectáreas ubicadas en el lote 24 de la Sección XXXIII, Fracción B., del Territorio Nacional del Neuquén Departamento Minas. — En los trabajos de exploración se emplearán tres peones y herramientas necesarias, tales como picos, palas, barretas y carretillas. — Es justicia. — Fdo.: César Cedrón. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y dos siendo las trece horas treinta y tres minutos. Acompaña duplicado. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad de la "Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera Cerro de Los Pinos", con domicilio en Neuquén. — La zona solicitada de 1.300 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en el lote 24 de la Fracción B, de la Sección XXXIII de dicho territorio, en forma de un exágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente: 1.300 m al Oeste; 3.200 m al Sud; 1.300 m al Oeste; 6.600 m al Norte; 2.600 m al Este y 3.400 m al Sud, partiendo de un punto situado a 200 m al Este de otro que se halla a 5.000 m al Norte de la cúspide del Cerro de los Guanacos. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "La Blanca", "Carlos M. Lamarca", "Constancia" y "Reina Hortencia", en estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 20 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, agosto 24 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. — Entre líneas: "Acompaña duplicado". Vale. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 dic.-N.º 12564-v.31 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Diciembre de 1943

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.15	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3.5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pta.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 412; ramo, muebles de hierro; apertura, Diciembre 29, 10 horas. (4a. 19.221|43).

Licitación privada número 413; ramo, madera, carbón de coke inglés y elem. de ferretería; apertura, Diciembre 29, 10,10 horas. (2a. 15.664|43).

Licitación privada número 414; ramo, azúcar; apertura, Diciembre 29, 10,20 horas. (C. 21.908|43).

Licitación privada número 415; ramo, Conf. e impresión de libros copiadores, apertura, Diciembre 29, 10,30 horas. (D. 22.591|43).

Licitación privada número 416; ramo, material de enseñanza; apertura, Diciembre 29, 10,40 horas. (4a. 16.328|43).

Licitación privada número 417; ramo, motor eléctrico y herramientas p|. taller; apertura, Diciembre 29, 10,50 horas. (3a. 18.377|43).

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.29 dic.-N.º L-2745-v.29 dic.

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para adquirir drogas y elementos de laboratorios.

El pliego de condiciones, con la cantidad, características y especificaciones de cada artículo, se entregará a los interesados en las oficinas de esta Comisión Nacional, ubicadas en la calle Bartolomé Mitre 559, 4.º piso, escritorio 402, de 7,30' a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de enero próximo a las 8 horas, en la oficina citada, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1943. — Julio César Urien, Presidente.

e.29 dic.-N.° L-2744-v.4 ene.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. Nros. 1266|43. — 1244|43. — 48|43 Ax. 4

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

27 Enero 1944. — Llaves de incendio, mangas de tela, baldes, etc, O. C. 1266|43.

28 Enero 1944. — Arandelas de resorte, O. C. 48|43, Ax. 4.

29 Enero 1944. — Cable subterráneo, caño de ho. galvanizado o esmaltado p. pasar conductores, O. C. 1244|43.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 10 horas de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del importe asignado a cada uno, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 7,30 a 10,30 horas. — La Administración.

e.29 dic.-N.° L-2741-v.4 ene.

Exptes. Nros. 1303|43. — 1304|43

Se llama a licitación para otorgar la concesión de venta de diarios, revistas, libros, etc., en tramos y estaciones de los Ferrocarriles del Estado que a continuación se detalla:

1.° Febrero 1944. — Tramo San Francisco a Recreo (exclusos) y Ramal Unquillo — Ferrocarril Central Norte Argentino, O. C. 1303|43.

2 Febrero 1944. — Tramo Lago Nahuel Huapí a Patagones — Ferrocarril San Antonio, O. C. 1304|43.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 8,30 horas de los días señalados.

Las bases que rigen este concurso podrán ser consultadas y los pliegos solicitados en la Mesa de Entradas de estos Ferrocarriles, todos los días hábiles de 7,30 a 10,30 horas y también en las estaciones San Francisco y Patagones respectivamente. — La Administración.

e.29 dic.-N.° L-2743-v.4 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor MATIAS SABORIDO NUÑEZ, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 322-C-1943, que con fecha noviembre 22 de 1943, ha recaído la siguiente resolución: Comisar (48) cuarenta y ocho lápices para labios con estuche de metal, debiendo en caso de efectuarse el embarque obtener los permisos respectivos. — Sobreseer en cuanto al resto de la denuncia. — Oficina de Sumarios, Diciembre 21 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.29 dic.-v.31 dic.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor JULIO RODRIGUEZ DO NACIMIENTO, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 152-R-1943, que con fecha diciembre 15 de 1943, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, debiendo en caso de efectuarse el embarque obtenerse los permisos correspondientes. — Oficinas de Sumarios, Diciembre 23 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.29 dic.-v.31 dic.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor JOSÉ FRANCISCO DE SOUZA, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 239-L-1943, que con fecha diciembre 15 de 1943, ha recaído la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, debiendo en caso de efectuarse el embarque, obtenerse los permisos correspondientes. — Oficinas de Sumarios, Diciembre 23 de 1943. — Carlos A. Ferro. Jefe de Sumarios.

e.29 dic.-v.31 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, se cita a FRANCISCO NACUCCHIO, para que comparezca a estar a derecho dentro de término de tres días en el incidente sobre cobro de papel sellado y multa que se le sigue en el sumario N.° 21.498 caratulado: "Nacucchio Francisco, su denuncia por defraudación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.29 dic.-N.° 5660 s|p.p.-v.31 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO MARCHELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cau a que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — E. Martínez Pena, secretario.

e.29 dic.-N.° 5663 s|p.p.-v.3 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIA Vda. DE MOREYRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 dic.-N° 5661-s|p.p.-v.3 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO BALLOUF, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. —

e.29 dic.-N° 5659-s|p.p.-v.3 feb.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

SECCION LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal doctor Horacio García Rams, se hace saber a don LEOPOLDO OURRACARIET, por medio del presente que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, que el Fisco Nacional le ha promovido un juicio por cobro de pesos, vía de apremio, y se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en dicho juicio, bajo el apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, noviembre 29 de 1943. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.29 dic.-N.° 5657-s|p.p.-v.31 dic

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Horacio García Rams, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don JUAN DI PALMA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por apremio, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, diciembre 17 de 1943. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.29 dic.-N° 5658-s|p.p.-v.31 dic.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ensanche de Colonia Sarmiento de este Territorio, Partidas 433, años 1933 y 1934 y 720.432, años 1938, 1939 y 1940, Lote N° 297, que el Fisco Nacional ha iniciado el juicio contra el Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial de los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Diciembre 17 de 1943. — Florencio Humphreys, Juez de Paz.

e.29 dic.-N° 5662-s|p.p.-v.17 ene.
e.18 abr.-N.° 5662-s|p.p.-v.5 mayo

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días, que por retiro del señor JUAN BAUSTITA AMIGORENA AGUIRRE, cede y transfiere sus treinta cuotas de capital en la sociedad E tablecimiento Químico So ang, Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor del socio señora Sima Borg de Grin, tomando a su cargo la cesionaria todos los derechos y obligaciones del cedente, retirando como sueldo en lo sucesivo, la suma de quinientos cincuenta pesos moneda nacional. — Asimismo se hace saber que como consecuencia de dicha cesión, han quedado con el cargo de gerentes de la sociedad en forma conjunta, el señor Solís Esteban Angueira y Sima Borg de Grin, según contrato público de fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, otorgado por ante el escribano don Pedro A. Lartigau. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 dic.-N.° 12930-v.4 ene.

Por ante el escribano Dr. J. González Pagliere se disolverá la sociedad comercial "AMAT Y COMPAÑIA" domiciliada en la calle Méjico 3670, cuyo objeto es la explotación industrial y comercial del ramo textil, transfiriendo los socios comanditarios señores Ramón Morral Puig y Jesús María Bosch, su parte en la sociedad al socio colectivo don Alfonso Amat Murtra, quien se hará cargo del activo y pasivo de la misma para aportarlo a la sociedad "Amat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse con los mismos objetos, con un capital de $ 1.200.000 y con domicilio en Monte Grande, F. C. S., calle J. F. Uriburu 701. — Reclamaciones de ley en Esmeralda 123.

e.29 dic.-N.° 12951-v-4 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que don Alberto Fernández Saralegui, vende a don Alberto Ramón García, el total de las cuotas que le correspondían en la "LINERA SOMORROSTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Eduardo Durán, Diagonal Norte, 628, con fecha 16 de Diciembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1943. — Carlos María Bouquet, secretario general.

e.29 dic.-N.° 12944-v.4 ene.

GUERRERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

F.° 954. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; ante mí, Escribano

Público autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: doña Delmina o Delmira Orsi de Guerrero, viuda de primeras nupcias de don Enrique Rufino Guerrero, italiana; don Enrique Julio Guerrero, casado en primeras nupcias, argentino; doña Delmira Luisa Guerrero de Machera, casada en primeras nupcias con el doctor Armando David Machera, argentina; doña María Isabel Guerrero, soltera, argentina, y doña Felicitas Guerrero, soltera, argentina, y don Leandro Machera, casado en primeras nupcias, argentino, todos domiciliados en la calle Manzanares tres mil setecientos cincuenta, son vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que concurren a este acto a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de perfumería en general, cosmética y cualquier clase de negocio que convenga a los intereses de la sociedad, con la sola limitación de lo establecido en el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad "Guerrero y Compañía", Sociedad Mercantil en comandita, que giraba en esta plaza y que fué disuelta totalmente por escritura otorgada con esta misma fecha de hoy pasada por ante mí el autorizante al folio novecientos cuarenta y seis vuelto del corriente año en este mismo registro, doy fe, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Artículo Primero: Entre los comparecientes se declara constituída una Sociedad Comercial que girará desde la fecha de hoy bajo la razón social de "GUERRERO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por un plazo de cinco años a contar desde la fecha, renovable por períodos iguales de cinco años, si con antelación de seis meses a cada vencimiento no se manifiesta al gerente, por los socios, por medio de telegrama colacionado y en el domicilio social, la voluntad de disolverla y la que tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, importación, exportación y venta de perfumería en general y cosmética y cualquier clase de negocio que convenga a los intereses de la sociedad, con la sola limitación de lo establecido en el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Administración de la Sociedad será ejercida por el socio Enrique Julio Guerrero, y en caso de ausencia, licencia o impedimento del mismo, será ejercida en forma conjunta por los socios Leandro Machera y María Isabel Guerrero. — En caso de ausencia, licencia o impedimento de los titulares de la administración, se procederá en la forma que determina el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El gerente Enrique Julio Guerrero, tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, pudiendo realizar todos los actos de administración y de disposición de los negocios y bienes de la sociedad sin limitación alguna, aun para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el que en sus incisos aplicables se da por reproducido en este lugar y demás disposiciones de las leyes de fondo y de forma exijen poderes especiales, pudiendo por lo tanto, asimismo, constituir factores, apoderados y conferirles las más amplias facultades, como asimismo revocarlos, solicitar préstamos en moneda nacional de curso legal, oro sellado o cualquier moneda extranjera, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, así como de cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular o de personas o sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes u otras, hacer depósitos y extracciones, sea en cuenta corriente, a plazo fijo, Caja de Ahorros o cualquier otra, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio, girar en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y/o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o todos aquellos relacionados con la administración social, con la sola limitación de que no podrá emplear la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad ni prestarla, como tampoco la particular para fianzas o garantías de terceros. — En caso de que la administración sea ejercida por los socios Leandro Machera y María Isabel Guerrero, éstos tendrán idénticas facultades y restricciones, pero deberán ejercer la gerencia en forma conjunta para poder realizar tales actos y para hacer uso de la firma social. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado y aportado por los socios en la siguiente forma: doña Delmira o Delmina Orsi de Guerrero, la cuota que le correspondió en la disolución de la sociedad Guerrero y Compañía, o sea la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional; Felicitas Guerrero, la cuota que le correspondió en la disolución de la expresada sociedad o sea la suma de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; Enrique Julio Guerrero la cuota que le correspondió en la disolución de la sociedad ya referida o sea la suma de trece mil pesos moneda nacional; María Isabel Guerrero, la cuota respectiva que le correspondió en la disolución mencionada o sea la suma de trece mil pesos moneda nacional; Delmira Luisa Guerrero de Machera, trece mil pesos moneda nacional, importe que le correspondió por su parte en la disolución de la extinguida sociedad Guerrero y Compañía y don Leandro Machera el crédito que tenía a su favor en la extinguida Sociedad Guerrero y Compañía, por la suma de veintiocho mil pesos moneda nacional, y que consta en el citado inventario y balance y cuyo documento constitutivo de fecha diez y ocho de Junio del corriente año, figura registrado en la nota marginal de la escritura pasada ante mí el autorizante, al folio cuatrocientos cuarenta y dos, del corriente año, en este mismo Registro. — Todos los aportes mencionados de los cinco primeros socios, comparecientes, excluído el aporte del señor Leandro Machera, están representados por mercaderías, bienes inmuebles, construcciones, maquinarias y útiles, instalaciones, dinero, crédito y demás bienes muebles de acuerdo al inventario y balance general practicado al quince del corriente mes, que se agrega una copia a la presente y que sirvió igualmente de base para la disolución de la extinguida sociedad Guerrero y Compañía, antes aludida. — Artículo Sexto: El capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado por todos los nombrados socios según resulta de los aportes antes expresados, se divide en fracciones o cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por lo cual corresponde a Doña Delmira o Delmina Orsi de Guerrero, treinta y siete cuotas capital de un mil pesos cada una, o sea treinta y siete mil pesos; a Felicitas Guerrero, cuarenta y seis cuotas capital de un mil pesos cada una o sea cuarenta y seis mil pesos; a Leandro Machera, veintiocho cuotas capital de un mil pesos cada una, o sea veintiocho mil pesos; a Enrique Julio Guerrero, trece cuotas capital de un mil pesos cada una, o sea trece mil pesos; a Delmira Luisa Guerrero de Machera, trece cuotas capital de un mil pesos cada una, o sea trece mil pesos; y a María Isabel Guerrero, trece cuotas capital de un mil pesos cada una, o sea trece mil pesos. — Artículo Séptimo: La contabilidad de la Sociedad estará a cargo del o los socios gerentes que se hallen a cargo de la Gerencia, en su caso, y se llevará conforme a la Ley. — Artículo Octavo: Anualmente al treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios consideren conveniente para conocer la marcha de la sociedad, no pudiendo sin embargo transcurrir un lapso de tiempo mayor de doce meses entre cada inventario y balance general. — Los socios administradores a cargo de la Gerencia suministrarán una copia a los demás socios para consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances simple comprobación de saldos, que presentarán a los socios, cada vez que se realicen o lo soliciten los socios, quienes tendrán la fiscalización de los negocios sociales, y amplio acceso a los libros. — Artículo noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se apartará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación, cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital. — De dichas utilidades los Gerentes podrán disponer en cada ejercicio anual, hasta de un diez por ciento para habilitar o gratificar en la forma y proporción que determinará él o los Gerentes a cargo de la Administración en su caso, al personal de empleados y obreros dependientes de la sociedad que a juicio de ellos se hubieren hecho acreedores a ese premio y el saldo de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a los respectivos capitales y las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Artículo décimo: El socio administrador Enrique Julio Guerrero, dispondrá mensualmente de un sueldo de quinientos pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de gastos generales; los socios administradores Leandro Machera y María Isabel Guerrero, gozarán igualmente de un sueldo mensual de trescientos pesos cada uno, para compensar sus tareas en la Gerencia o en las tareas que prestarán respectivamente en la Administración y Laboratorio de la Sociedad, si no se encontraren al frente de la administración, según lo establecido en el artículo cuarto. — Estos sueldos se cargarán igualmente a la cuenta de gastos generales. — Artículo undécimo: La socia Felicitas Guerrero, Delmira o Delmina Orsi de Guerrero y Delmina Luisa Guerrero de Machera, podrán retirar para sus gastos personales de las utilidades que le correspondan, hasta la sumama de doscientos pesos mensuales cada una, la que se cargará a las respectivas cuentas particulares. — Artículo duodécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del o de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, o b) por ceder sus cuotas capital a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios, y conforme a este contrato o a la ley. — Artículo décimo tercero: La liquidación se hará de acuerdo a las prescripciones legales, por el socio administrador designado en primer término, y en ausencia, incapacidad o muerte de éste, por los otros dos designados. — Artículo décimo cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio, por los arbitradores, amigables componedores, designados, señor Francisco Masiá Sancho y doctor José María Avila. — Estos arbitradores, amigables componedores, actuarán en forma individual y unipersonal en el orden indicado, para el caso de que los designados precedentemente se excusaran fallecieren o se incapacitaran, a falta de ellos las partes designarán dentro de los treinta días de producida la divergencia, un arbitrador por parte. — El fallo del o de los arbitradores en su caso será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el consocio que dejase de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Artículo Décimo Quinto: Los socios comparecientes Delmina o Delmira Orsi de Guerrero, Enrique Julio Guerrero, Delmira Luisa Guerrero de Machera, María Isabel Guerrero y Felicitas Guerrero, como parte de su aporte social proveniente de la adjudicación del activo que se les hizo en la disolución de le extinguida Sociedad Mercantil en Comandita Guerrero y Compañía y que como antes se ha expresado fué disuelta por escritura de esta misma fecha de hoy, se obligan formalmente por la presente, por un acto posterior y cuando la Sociedad lo crea conveniente a ceder y transferir a favor de la Sociedad Guerrero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo el dominio que les corresponde del inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, donde está edificada la fábrica de la Sociedad, con su edificio y el lote de terreno que comprende el mismo, con frente a la calle Manzanares hoy número tres mil setecientos cincuenta, antes sin número, entre las de Melián y Wáshington, designado como lote seis de la manzana ciento cincuenta, con las medidas, linderos y demás circunstancias que la individualizan que constan de su título respectivo, el que le correspondió a la extinguida Sociedad Guerrero y Compañía, por la escritura de transferencia otorgada el veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres ante el Escribano Guillermo J. Broens, inscripto el dominio al tomo mil ciento noventa y ocho, Norte, folio trescientos cincuenta y cinco, finca número ciento sesenta y tres mil novecientos ochenta y ocho. — Al mencionado inmueble, a los efectos de su transferencia y como aporte social incluído en el activo, se le ha asignado un valor en el inventario y balance general efectuado para la disolución de la extinguida Sociedad Guerrero y Compañía, como antes se ha referido, de veintiocho mil setecientos pesos con diez centavos moneda nacional. — Bajo de tales conceptos y antecedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social. — El Escribano autorizante deja constancia que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete sobre transmisión de establecimientos comerciales e industriales, se han efectuado las publicaciones por cinco días en el Boletín Oficial y diario La Ley, haciendo saber la transferencia del activo y pasivo de la extinguida Sociedad Guerrero y Compañía a favor de la nueva Sociedad constituída con dichos aportes, por el presente contrato, de lo que doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y de conformidad la firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don Angel Pedro Lagarrigue y don Marcelino Chuburu, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual y de su contenido, doy fe. — Delmira Orsi de Guerrero. — Enrique Guerrero. — Delmira L. G. de Machera. — María Isabel Guerrero. — Felicitas Guerrero. — Leandro Machera. — Lagarrigue. — Tgo.: M. Chuburu. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al

folio novecientos cincuenta y cuatro del corriente año, y queda en el protocolo del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Guerrero y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales, que son los siguientes: cinco valor de diez centavos números del novecientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y tres y sus correlativos hasta el novecientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y seis inclusive y el número ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho, habilitados con estampillas de ley de un peso y cuarenta centavos moneda nacional cada uno y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas esos, Vale. — Guillermo F. Dousset. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.29 dic.-N.º 12917-v.4 ene.

TRANSAMERICANA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Normando Hinde, inglés, casado, domiciliado Estomba N°. mil ochocientos uno, Juan Sinclair Attwell, argentino, casado, domiciliado Leandro N. Alem número seiscientos treinta y nueve; Carlos Alberto Bartholomew, argentino, casado, domiciliado Paraguay número dos mil ochenta y uno, y Arturo Preece, norteamericano, casado, domiciliado Cerrito número cuatrocientos ochenta y cuatro, todos de esta Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que empezará a regir desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "TRANSAMERICANA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres de esta Capital Federal, pudiendo establecer Agencias, Sucursales o Representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de Importación, Exportación, Comisiones, Representaciones, Compra-venta, Fabricación o Industrialización de artículos para la Importación y Exportación, Ventas en el país y anexos en general. — Tercero: La duración de esta sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha, con opción a cinco años más. Automáticamente se considerará prorrogada si alguno de los socios no se opusiera con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, pero, si en el interés de los demás socios, desean continuar en el giro de los negocios podrán adquirir en igual proporción la parte que le corresponde al socio saliente, abonándole al contado su aporte de capital y ganancias que resulten del balance que deberá practicarse. — Cuarto: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará en el giro de sus operaciones hasta la terminación del contrato con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo ellos unificar su personería. — Quinto: El capital social queda constituído por la suma de diez mil pesos moneda nacional, que se divide en cien cuotas de cien pesos cada una, a repartirse así: Treinta acciones de cien pesos cada una para el señor Jorge Normando Hinde; treinta acciones de cien pesos cada una para el señor Juan Sinclair Attwell; veinte acciones de cien pesos cada una para el señor Carlos Alberto Bartholomew, y veinte acciones de cien pesos cada una para el señor Arturo Preece, integrándose en este acto, el cincuenta por ciento del capital suscripto, que se deposita en el Banco de la Nación Argentina y el resto deberá ser integrado en cinco pagos trimestrales, empezando el primero a los noventa días de inscripta esta sociedad. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Carlos Alberto Bartholomew, quien deberá firmar todos los actos y compromisos de la misma, el movimiento bancario, así como la firma de cheques, letras, vales, pagarés o cualquiera otra obligación que signifique inversión o ingreso de fondos, deberá llevar las firmas conjuntas del gerente señor Carlos Alberto Bartholomew y del socio Arturo Preece. — En caso de impedimento o enfermedad de cualquiera de ellos, serán reemplazados por el socio que se designe por acta. — Séptimo: Los socios Bartholomew y Preece, tendrán una retribución mensual de doscientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales, pudiendose modificar esta asignación por acuerdo de todos los socios. — Octavo: En el mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, siendo las ganancias o pérdidas distribuídas en proporción al capital. — En el caso de utidades, se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva. — Noveno: El primer Jueves de cada trimestre que empiece desde la inscripción de esta sociedad; los socios deberán reunirse para tratar la marcha de los negocios, presentándose por el gerente, balance de comprobación e informe de los mismos. — La reunión se celebrará con los socios que concurran, pasada media hora de la fijada para la misma. — Para el caso de remoción, cambio de giro de los negocios o modificación del acto constitutivo es indispensable la unanimidad de votos. — Décimo: Si de alguno de los balances resultare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación, estando ésta a cargo de todos los socios. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o duración de la liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único que será designado en la primer reunión que se realice después de la constitución de la sociedad, a quien deberán entregar sus puntos de divergencia dentro de los diez días de producida, debiendo éste fallar dentro de los veinte días subsiguientes al de la entrega de los puntos, fallo que será aceptado y respetado, sin recurso de ningún género, ni aun el de nulidad. El que se alzare contra ese fallo, abonará de inmediato una multa de un mil pesos moneda nacional a favor de las partes que le acaten. — Décimo Segundo: En todos aquellos asuntos donde se trate o se resuelva por la reunión trimestral de los socios, actos realizados por el gerente, éste no tendrá voto, considerándose unanimidad los votos de los socios restantes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejamos celebrado el presente contrato a cuyo cumplimiento nos obligamos en legal forma, y en prueba de conformidad lo firmamos en Buenos Aires, a catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, extendido en dos sellos de diez centavos habilitados con el estampillado de ley, números: ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y el presente. — A. Preece. — J. Normando Hinde. — J. Sinclair Attwell. — C. A. Bartholomew. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.
e.29 dic.-N.º 12926-v.4 ene.

"TUTZER Y SORASIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 578 vuelto. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: Don Jorge Walter Edgar Tützer, que firma: "J. W. E. Tützer", argentino, de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de don Oscar Tützer y Doña Milda Seidel, comerciante, domiciliado en la calle Sinclair, número tres mil ciento noventa y seis; y Don Enrique Pedro Sorasio, que firma: "Enrique P. Sorasio", argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Juana Dulout, comerciante, domiciliado en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, calle San Martín número veinte y seis, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo que establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a formalizar el respectivo contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día veinte y cuatro de Noviembre del corriente año, queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será la explotación de una curtiduría, sus industrias afines y acopio de frutos del país, continuando el giro de la curtiduría y barraca ya existente en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, denominada: "Curtiembre y Barraca Argentina". — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "TUTZER Y SORASIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el asiento principal de sus negocios será la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, calle Belgrano número mil sesenta y ocho, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Sinclair número tres mil ciento noventa y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado pudiendo cualquiera de los socios separarse de ella, notificando al otro socio en forma legal, con no menos de seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo cien cuotas al socio señor Tützer, y cien cuotas al socio Señor Sorasio, los que hasta la fecha han integrado por partes iguales hasta la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, es decir el importe de ciento setenta cuotas, siendo el aporte del Señor Tützer, en dinero en efectivo, mientras que el aporte del Señor Sorasio, es en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, aparatos, materias primas, útiles y un inmueble ubicado en la calle Belgrano número mil sesenta y ocho de la Ciudad de Alta Gracia, Villa Cafferata, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, designado su terreno como lotes a y b de las manzanas uno y veinte y dos, cuya escritura traslativa del dominio, el Señor Sorasio se obliga a otorgar oportunamente, todo de acuerdo a un inventario que las partes han practicado y firmado de conformidad y que en copia se agrega a la presente escritura; haciendo presente los otorgantes que de acuerdo a lo prescripto en la Ley respectiva, depositarán en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento del aporte en dinero efectivo. — La subscripción de las cuotas hasta completar el total del capital estipulado o sean Doscientos mil pesos moneda nacional, se hará entre los socios por partes iguales. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente quienes agregarán al rubro social, es decir a la denominación "Tützer y Sorasio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su firma personal y no podrán emplearla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Ambos socios indistintamente tendrán la calidad de Gerentes con la amplitud de facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad uno u otro, pero no obstante para el nombramiento del personal de la casa, ya sea administrativo, técnico o especializado, así como para solicitar créditos de particulares o de instituciones bancarias, y para otorgarlos, será necesaria imprescindiblemente la conformidad por escrito de ambos socios. — Séptima: Ambos socios se comprometen a dedicar a la Sociedad todas sus energías y a no establecerse particularmente o explotar actividades en el ramo de curtiduría. — Octava: Anualmente cada treinta de Noviembre se practicará un inventario y balance general, de los negocios para establecer las ganancias o pérdidas habidas, sin perjuicio de hacerlo también trimestralmente o cuando los socios lo crean conveniente, y si no es observado el inventario y balance por ninguno de los socios dentro de los diez días de practicado se tendrá por aprobado. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas después de efectuadas las amortizaciones a los rubros que corresponda será separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y un quince por ciento será destinado a la integración de cuotas hasta alcanzar el monto del capital suscripto, es decir hasta llegar a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. — El remanente será distribuído entre ambos socios por partes iguales y si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima. — Los socios podrán retirar mensualmente para gastos particulares hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, que será imputada a la cuenta de gastos generales, y como remuneración en sus cargos de Gerentes. — Undécima: La Sociedad por medio de sus Gerentes podrá celebrar contratos de locación aun por más de seis años, y rescindirlos; comprar y vender bienes inmuebles al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria; constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, o de cualquier otra institución oficial o particular, conferir poderes generales, especiales y revocarlos; retirar los fondos y valores que tuviere a su nombre o a su orden en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, u otros Establecimientos bancarios y sus sucursales o agencias; hacer en ellos nuevos depósitos, abrir cuentas, girar contra los fondos depositados, cheques, u otras libranzas, endosar cheques, pagarés, giros, letras u otros documentos a los efectos de su cobro; solicitar descuentos, girar en descubierto, hasta las cantidades acordadas y suscribir las demás constancias que corresponda; representar a la Sociedad en todos sus asuntos comerciales o administrativos, firmar las escrituras públicas o documentos privados que fuere menester, entendiéndose esta enumeración de facultades como meramente enunciativa y no taxativa. Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la Sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido, unificando para ello su representación; pero si resolvieran no continuar en la Sociedad deberá practicarse un inventario y balance general para determinar la parte que corresponda al socio a la fecha de su deceso, por capital y utilidades, la que le será entregada a sus herederos en seis cuotas anuales iguales con un interés del cinco por ciento anual, otorgándose los correspondientes pagarés y quedará el socio sobreviviente a cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — Décimatercera: Los socios no podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad sin la expresa conformidad del otro socio, pero quedando establecido que en el caso de cesión o venta, en igualdad de condiciones, o de precio, tendrá preferencia el otro socio sobre las perso-

nas extrañas a la Sociedad. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación del presente contrato entre los socios, sus herederos o representantes, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigable componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, y el fallo que pronuncien en cualquiera de los casos será inapelable, renunciando desde ya a toda acción o recurso legal. — Bajo las catorce cláusulas preinsertas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Tützer y Sorasio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir fielmente con lo pactado, y en lo que no estuviere previsto de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto Don Ramiro Moure y Don Santiago E. Parodi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. W. E. Tutzer. — Enrique P. Sorasio. — Testigo: Ramiro Moure. — Testigo: Santiago E. Parodi. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio J. Poggi. — Concuerda con su matriz número doscientos trece, que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Tützer y Sorasio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados del novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno al presente número novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Roberto E. Rosas, segundo jefe.

e.29 dic.-N.º 12909-v.4 ene.

"GARAGE DE LA MERCED"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Goméz Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los señores Rafael A. Alcorta, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad y José E. Gallo Calderón, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, ambos domiciliados en la calle San Martín número sesenta y seis, resuelven constituir una sociedad mercantil con arreglo a la Ley N.º 11.645 bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación "GARAGE DE LA MERDED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital calle Sarmiento N.º 357, cuya duración se fija en tres años, y se prorrogará cada vez por un nuevo período de tres años, si ninguno de los socios lo denunciare con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento de cada período. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de garage, ramos anexos y compra-venta de automóviles. — Tercero: El capital social está constituído por los muebles, útiles, herramientas y demás valores del garage calle Sarmiento N.º 357, que perteneció a la disuelta razón social "Alri Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que quedó como único dueño el señor Rafael A. Alcorta. Los socios, de acuerdo al inventario practicado en la fecha, están conformes en asignarle un valor de cinco mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportando el señor Alcorta, cinco y el señor Gallo Calderón, dos mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo, aportados en este acto para adquirir del señor Alcorta, las cinco cuotas restantes. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios indistintamente, como así también el uso de la firma social, la que se utilizará únicamente para fines sociales, no pudiendo los socios en ningún caso, dar garantías ni fianzas en nombre de la Sociedad. — Quinto: Sin perjuicio, de los balances que se practicarán mensualmente, al finalizar, cada año, o sea el 31 de Diciembre, se realizará el Balance General e Inventario y se distribuirán las utilidades líquidas que resulten. Esta distribución se hará por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Sexto: La liquidación de la Sociedad se practicará conforme a las disposiciones del Código de Comercio, si en algún ejercicio resultaran pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital social, o si en alguno de los períodos de duración fijados fuera denunciado el contrato por alguno de los socios. — Séptimo: Toda cuestión no prevista, será resuelta conforme a la Ley N.º 11.645 y a los Códigos respectivos. — Octavo: Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada y firman este único documento extendido en los sellos nacionales números: seiscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y tres y seiscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro, de valor de diez centavos, repuestos con el estampillado de ley en el lugar y fecha ut-supra. — Rafael A. Alcorta. — J. E. Gallo Calderón. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.29 dic.-N.º 12943-v-4 ene.

"O. M. S. SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 528 v. — Primer Testimonio. — Número doscientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen el señor Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam, que firma Otto Guilherme Rathsam, brasileño, casado, de cuarenta y siete años de edad, vecino de la ciudad de San Pablo de los Estados Unidos del Brarsil, de tránsito en ésta, con domicilio en la Avenida Roque Saenz Peña setecientos veinticinco; la señora María Arantes de Rathsam, que firma María Arantes Rathsam, brasileña, casada, de cuarenta y cinco años de edad, vecina de la ciudad de San Pablo de los Estados Unidos del Brasil, de tránsito en esta, con domicilio en la Avenida Roque Saenz Peña, número setecientos veinticinco; y la señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, que firma M. L. Pais, uruguaya, soltera, de treinta años de edad, domiciliada en la calle Arenales mil seiscientos veinticinco, quinto piso, Departamento C, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "O. M. S., SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Arenales número mil seiscientos veinticinco, quinto piso, Departamento C, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República Argentina y|o del extranjero. — Tercero: La Sociedad comienza a regir desde hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y su duración será hasta el quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarto: Los objetos para los cuáles se constituye la sociedad, son: a) Fabricar, construir, distribuir, comprar, vender, importar, exportar o de cualquier otro modo explotar todo lo concerniente a cámaras sépticas depuradoras o pozos decantadores verticales y en general todo lo perteneciente o relativo al comercio y a la industria sanitaria. — b) Usar, usufructuar y explotar las marcas de fábrica, de comercio, nombres comerciales y patentes de invención, concedidas en la actualidad o que se le concedan en el futuro al socio Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam. — c) Ejercer y otorgar toda clase de representaciones, consignaciones y mandatos. — d) En general, el ejercicio del comercio y de la industria, interviniendo en operaciones financieras mediante aportes de capitales en negocios realizados y|o a realizarse, participando como socio o accionista o en cualquier otro carácter, ya sea con personas de existencia visible y|o de existencia ideal, constituídas o a constituirse, sean argentinas o extranjeras, inclusive fusionarse con ellas. — Los objetos de esta Sociedad precedentemente enumerados, podrán ser realizados sin limitación alguna, por cuenta propia y|o de terceros o en sociedad con otras personas de existencia visible y|o ideal y|o en la forma que más conviniere a los intereses sociales, tanto en la República Argentina como en el etxranjero, salvo en los Estados Unidos del Brasid, para donde siempre se requerirá el consentimiento expreso y por escrito de los socios señor Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam y señora María Arantes de Rathsam. — Quinto: A los efectos del artículo cuarto, el socio señor Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam, otorga desde ya a la Sociedad "O. M. S., Sociedad Técnica Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", permiso y licencia amplia y exclusiva, con carácter irrevocable, para que ésta, use, usufructúe y explote en la forma que más conviniere a los intereses sociales, tanto en la República Argentina como en el extranjero excepto en los Estados Unidos del Brasil, todos los nombres comerciales, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención ya concedidos a nombre del señor Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam. — Asimismo, el señor Rathsam, le concede a la Sociedad en iguales términos y condiciones, la opción para usar, usufructuar y explotar los nombres comerciales, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, que el socio señor Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam obtenga a su propio nombre en lo sucesivo. — La Sociedad en compensación única y total por el referido permiso y licencia, deberá abonar los impuestos y gastos necesarios para la conservación y mantención de los nombres comerciales, marcas y patentes de invención, que la Sociedad use, usufructúe y explote, como así también deberá abonar los impuestos y gastos necesarios para la obtención de los nombres comerciales, marcas y patentes de invención que el socio señor Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam, solicite a su nombre propio y que la Sociedad, ejercitando la opción ya concedida decidiera usar, usufructuar y explotar. — Sexto: Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá, por intermedio de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán con la cláusula de general y libre administración: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad, firmando todos los instrumentos privados, públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, incluyendo todos los bancos particulares y oficiales, tanto de la República Argentina, como del extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, quedando autorizados para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase, que sean necesarias para los negocios sociales. — b) Podrá también adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción, vinculados a las operaciones de la Sociedad. — c) Representar a la Sociedad tanto en la República Argentina, como en el extranjero, con amplias facultades por sí o por intermedio de apoderados, ante cualquier autoridad nacional, provincial y municipal, como asimismo ante cualquier Tribunal de la República Argentina y|o del extranjero, de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora, demandada, reconviniente, querellante o querellada. — d) Se le confiere asimismo al gerente o gerentes los poderes especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los especificados en los incisos, cinco, seis, diez y seis y diez y siete. Se deja constancia de que las facultades precedentemente enumeradas son meramente enunciativas y no restrictivas, pues el gerente o los gerentes gozarán de todos los poderes necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, con las siguientes limitaciones, a saber: Que está absolutamente prohibido comprometer la firma social, ya sea en negocios extraños a la sociedad o en sus negocios particulares o en prestaciones gratuitas o en fianzas o en garantías de terceros; y que para obtener dinero en préstamo, se requerirá la conformidad de dos socios por lo menos. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma, el señor Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam, veinticinco cuotas, o sea Dos mil quinientos pesos moneda nacional; la señora María Arantes de Rathsam, veinticinco cuotas, o sea, Dos mil quinientos pesos moneda nacional y la señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, cincuenta cuotas, o sea, Cinco mil pesos moneda nacional, habiendo cada socio depositado la mitad de su aporte en dinero efectivo en la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad, por lo que declaran, que el cincuenta por ciento del monto del capital se encuentra integrado. — Los socios limitan su responsabilidad al valor nominal de las cuotas suscriptas. — Octavo: La dirección, administración y gerencia de "O. M. S., Sociedad Técnica Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", será ejercida por la socia señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, con carácter de gerente, cuyo mandato acepta en este acto con todas las facultades enunciadas en el artículo sexto de este contrato, que se dan aquí por reproducidas. — La socia Gerente, señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, podrá sustituir o delegar total o parcialmente sus funciones de Gerente en un tercero, socio o no, a cuyo efecto queda desde ya autorizada para otorgar el correspondiente mandato. — Noveno: La señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, en su carácter de gerente retirará en concepto de sueldo la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, importe que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo: Anualmente el treinta y uno de Octubre, se confeccionará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social. — De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance el mínimum del diez por ciento del capital social. — Este fondo deberá reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que así resulte, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas también serán soportadas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — El primer ejercicio económico vencerá el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Los balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta días

de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados, si no fueran observados, a la expiración del plazo antes mencionado. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a terceros sin el consentimiento de los otros socios, y renuncian desde ya de ocurrir al juez, en caso de oposición, comprometiéndose además a no entregar sus cuotas en garantía ni en ninguna otra forma, gravarlas sin el consentimiento de los otros socios. — Doudécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — a) En caso de interdicción o fallecimiento de la socia señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, será optativo por parte de los otros socios, el abonar a los representantes legales o a los herederos de la misma, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el balance que se practicará al efecto, o proseguir el giro de la sociedad con los representantes legales o herederos de la mencionada socia, en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería. — b) En caso de interdicción o fallecimiento del socio Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam o de la socia señora María Arantes de Rathsam, la sociedad continuará el giro comercial con un representante del socio interdicto o con los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto, deberán éstos unificar su representación. — c) Para el caso de que la única sobreviviente fuese la socia señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, los herederos de los socios fallecidos deberán notificarle telegráficamente dentro del plazo de noventa días, si desean continuar con los negocios sociales, en cuyo caso, la socia sobreviviente practicará un balance al efecto y constituirá una nueva sociedad con dichos herederos, unificada la representación. — El contrato de la nueva sociedad se hará en un todo de acuerdo con las bases y condiciones del presente. — Pasado el referido plazo de noventa días, sin que los herederos hayan notificado telegráficamente a la socia sobreviviente, señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, su voluntad de continuar los negocios sociales, la socia señorita María Luisa Isabel Pais Lezama podrá optar, ya sea en liquidar la sociedad de acuerdo con el libro segundo, capítulo tercero, título décimo del Código de Comercio, o hacerse cargo del activo y pasivo social, depositando judicialmente a la orden de la sucesión de los socios fallecidos, el saldo si lo hubiere, por capital y utilidades correspondientes al tiempo corrido del ejercicio comercial en curso, o sea, hasta el día del fallecimiento de los socios. — Cumplido este requisito, entrará sin más trámite y de pleno derecho en posesión y propiedad de todos los bienes de la sociedad. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o empate que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o sus representantes legales, sobre cualquier cuestión social o sobre la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o en la época de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, por cualquiera causa que fuere, será resuelta en forma inapelable y definitiva, por un solo árbitro que desde ya se lo designa en la persona del señor Octavio de Abreu Botelho, a quien se le reconocen todas las facultades necesarias para cumplir su cometido. — Si el señor Octavio de Abreu Botelho, se encontrara impedido de desempeñar las funciones de árbitro, lo sustituirá con iguales facultades el Gerente de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña de esta Capital. — Previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto, señores don Pedro Caprera y don Fernando Cancelmo; ambos vecinos hábiles, doy fe. — Otto Guilherme Rathsam. — María Arantes Rathsam. — M. L. Pais. — Tgo.: Pedro Caprera. — Tgo.: Fernando Cancelmo. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintiocho vuelto del registro ciento treinta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad "O. M. S., Sociedad Técnica Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y medio, numerados correlativamente, del un millón sesenta y cinco mil ciento noventa, al presente, un millón sesenta y cinco mil ciento noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado hubiere", Vale. — (Fdo.): A. Julio Gutiérrez Moreno. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943.

— Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.29 dic.-N.º [illegible]-v.4 ene.

"TALLERES UNION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetavena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los Señores Don Segundo Zárate, Don Alejandro Fernández, Don Juan Muñoz y Don Francisco Ernesto Pitre, todos los comparecientes son de estado casados, de nacionalidad argentina, mayores de edad, domiciliados en la calle Defensa número quinientos sesenta y seis, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley y las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará "TALLERES UNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en sus talleres y oficinas, calle Defensa número quinientos sesenta y seis, pudiendo establecer talleres, negocios y sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero y su objeto principal será dedicarse a la explotación del ramo de Artes Gráficas, Encuadernación y Negocios Afines, prosiguiendo las operaciones comerciales del establecimiento de la extinguida Sociedad Colectiva "Talleres Unión", Zarate, Fernández, Prieto y Muñoz, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los tres primeros comparecientes según consta en la escritura de disolución que antecede y lo aportan y transfieren a esta Sociedad. — La duración del presente contrato es por Tiempo Indeterminado, pero por un plazo mínimo de cuatro años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Segunda: El capital social está constituído por la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y subscripto por partes iguales entre los cuatro socios o sean veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo capital se encuentra totalmente integrado en máquinas, útiles, instalaciones, materia prima, mercadería, dinero efectivo y demás valores que integran el balance general de constitución social que firmado por todos los socios, se agrega a la presente y con arreglo al cual dichos bienes quedan transferidos a esta Sociedad, habiéndose cumplido las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Las cuotas son indivisibles y no negociables. — Tercera: La dirección, administración, y representación legal de esta Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios que revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y amplias facultades, pero para obligar válidamente a la Sociedad en todos sus actos y contratos, deberán firmar conjuntamente dos de los socios, cualesquiera de ellos indiferentemente, con su firma personal bajo la fórmula "Talleres Unión", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, acciones, créditos o derechos, venderlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, prendas agrarias u otras garantías, constituirlas y cancelarlas; celebrar contratos de locación aun por más de seis años, pudiendo renovarlos, rescindirlos y liquidarlos y ya se refieran a locación de servicios, muebles o inmuebles; comprar, vender, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos legales de toda clase y naturaleza fijando las cláusulas de los convenios, plazos, formas de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a crédito y rescindirlos; dar y tomar posesión y transferir o recibir derechos de propiedad y de dominio; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, estar en juicio, denunciar, acusar, efectuar novaciones, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, iniciar y proseguir ejecuciones y querellas; registrar e inscribir marcas, patentes de invención y derechos de propiedad intelectual; constituir y liquidar sociedades, habilitaciones, concesiones, comanditas y financiaciones y toda clase de convenios comerciales relacionados con el objeto social. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores, en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos, cédulas o valores. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Quinta: Ademas de los balances periódicos de comprobación, todos los años sociales, al día treinta de Junio se practicará un balance general de los negocios realizados y de las utilidades que resulten se separará: el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los cuatro socios por partes iguales. — En caso de pérdidas éstas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances resultara una pérdida mayor al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o la disolución y liquidación de la Sociedad. — Los balances se se considerarán aprobados con la firma de los socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital. — En caso de disolución la liquidación de esta Sociedad estará a cargo de los Gerentes en forma conjunta y deberá efectuarse en la forma prescripta por la ley. — Sexta: Todas las resoluciones de importancia que se adoptaren se consignarán en el libro de actas de la Sociedad. — Las divergencias entre los socios serán resueltas conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos ochenta y ocho y cuatrocientos ochenta y nueve del Código de Comercio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, y en este estado los socios sobrevivientes tendrán derecho para continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos declarados tales, la parte de capital y utilidades del causante en la misma, conforme a dicho balance, en cuatro cuotas iguales, pagaderas una al contado y en efectivo contra la cesión de las cuotas sociales y las tres restantes en cuotas trimestrales, consecutivas, con más el seis por ciento de interés y documentadas en pagarés. — En caso contrario, la Sociedad entrará en estado de liquidación, la que se efectuará por los socios sobrevivientes conforme a las prescripciones de la Ley. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su cumplimiento en legal forma. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don Miguel Angel Sabatino, hijo, y Don Julián Víctor Bondanza, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Segundo Zárate. — Alejandro Fernández. — Juan Muñoz. — F. Pitre. — Testigo: M. A. Sabatino. — Testigo: Julián Bondanza. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y seis vuelto del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Talleres Unión", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números: un millón diez y ocho mil setecientos noventa y seis, un millón diez y ocho mil setecientos noventa y siete, y el presente, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.29 dic.-N.º 12916-v.4 ene.

"DECONTARDI y CIA Soc Resp. Ltda."

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 517. — Primer Testimonio. — Número Ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecen los señores Pedro Groppo, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma "P. Groppo", domiciliado en la calle Esmeralda mil ciento ochenta; don Enrique Angel Decontardi, italiano, que firma "Enrique A. Decontardi", de estado casado, domiciliado en la calle Perú mil quinientos treinta y siete; don Jorge Luis Pomiro, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma "Jorge L. Pomiró", domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos setenta y cuatro, segundo piso; y don Alvaro Francisco Prieto, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma "Alvaro F. Prieto", domiciliado en la calle Piedras quinientos cincuenta; todos los comparecientes mayores de edad; vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en

constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro social de "DECONTARDI y Cía., Soc. Resp. Ltda.", y el asiento principal de sus negocios será en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de tres años, a contar desde la fecha de la presente escritura, pudiendo prorrogarse por el voto de las dos terceras partes de las cuotas acciones suscriptas, pero debiendo tales prórrogas ser siempre por tiempo determinado. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye: la exportación de productos y artículos del país de cualquier clase que fueren, así como también la importación de cualquier clase de productos o artículos extranjeros, la industrialización y venta de esos productos, pudiendo a ese efecto establecer las fábricas o establecimientos del caso, o arrendar las que se encuentren ya instaladas o en funcionamiento. — Cuarta: La sociedad podrá, sin separarse de su objeto principal, comprar, vender, permutar, ceder, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá modificar, dividir o alterar total o parcialmente; tomar y dar dinero en préstamos con o sin garantías hipotecarias, prendarias, warrants o de cualquier otro género que fueren sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes y transferir esos créditos; aceptar, dividir y cancelar hipotecas; comprar y vender acciones de sociedades anónimas, en comandita y títulos de rentas nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra especie. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas acciones de cien pesos moneda nacional cada cuota acción, que ha sido suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio don Pedro Groppo cuatrocientas cuotas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional el socio Enrique A. Decontardi, cuatrocientas cuotas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Alvaro F. Prieto, cien cuotas acciones equivalentes a diez mil pesos moneda nacional y el socio Jorge L. Pomiró, cien cuotas acciones equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — De ese capital suscripto ha sido integrado el cincuenta por ciento de conformidad a lo permitido por el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente proporción por cada uno de los socios: don Pedro Groppo, doscientas cuotas acciones equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; don Enrique A. Decontardi, doscientas cuotas acciones equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; don Alvaro F. Prieto, cincuenta cuotas acciones equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional y don Jorge L. Pomiro, cincuenta acciones equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional. — De acuerdo igualmente a lo dispuesto en la última parte del citado artículo diez, los socios deberán integrar el saldo del capital que cada uno hubiere suscripto, cuando lo decida la mayoría de los socios o cuando los negocios sociales lo exigieren. — Sexta: Los socios acreditan en este acto, con las respectivas boletas expedidas por el Banco de la Nación Argentina, haber depositado en ese Establecimiento en la cuenta corriente a la orden de la sociedad "Decontardi y Cía., Soc. Resp. Ltda.", el socio don Pedro Groppo la suma de veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Enrique A. Decontardi, la suma de veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Alvaro F. Prieto, la suma de cinco mil pesos moneda nacional y el socio don Jorge L. Pomiró, la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Dichas boletas de depósitos quedan agregadas a este mi Protocolo como integrantes de este contrato y en justificación de la integración de los capitales referidos en la cláusula quinta. — Séptima: El capital social podrá aumentarse hasta la suma que se desee y a medida que las necesidades de los negocios sociales lo aconsejen, debiendo concurrir para ello el voto de las dos terceras partes de las cuotas acciones suscriptas. — Octava: En caso de aumento de capital, las cuotas acciones deberán ser ofrecidas en primer término a los socios, siendo facultativo de la mayoría aceptar la propuesta de suscripción o proceder a distribuir las cuotas acciones a emitirse entre mayor número de socios. — Novena: Las cuotas acciones que representen aumento de capital, deberán ser totalmente integradas en el acto de su suscripción, no pudiendo por ende admitirse integraciones parciales. — Décima: La suscripción o posesión de una cuota acción significa el pleno conocimiento de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas acciones. — Undécima: Las cuotas acciones podrán ser transferidas entre los socios sin necesidad de la conformidad previa de los demás socios. — Para el caso de transferencias a terceros, regirán las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Enrique A. Decontardi, quien actuará como gerente y a quien en tal carácter se le confieren las facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obrar a nombre de la sociedad y usará de la firma social para todas las operaciones que constituyan su objeto, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma ni en fianzas. — Representará a la sociedad en juicio, como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, incluso ante los poderes y oficinas, nacionales, provinciales o municipales, pudiendo otorgar y revocar poderes especiales y generales para asuntos judiciales exclusivamente. — Décima Tercera: El socio Gerente que por este contrato se designa, así como los que en lo sucesivo ocupen ese cargo, sean o no socios, podrán ser removidos y designados por el voto de las dos terceras partes de las cuotas acciones. — Décima Cuarta: En cualquier época los socios tendrán facultad para fiscalizar la marcha de los negocios sociales y conocer personalmente o por apoderados el estado de la sociedad, exigiendo la exhibición de libros, documentos y cuantos antecedentes existieren realcionados con las operaciones sociales. — Décima Quinta: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuota acciones de cien pesos moneda nacional que haya suscripto. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se establece para sus herederos la obligación de unificar personería. — Décima Séptima: Se practicará un balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año, el que deberá quedar terminado antes del treinta y uno de enero siguiente. — Sin perjuicio de ello se practicarán balances parciales o de comprobación en cualquier momento que lo soliciten socios que representen el cincuenta por ciento de las cuotas acciones suscriptas. — Los balances serán practicados por el socio gerente y se transcribirán en el libro a que se refiere la cláusula vigésima octava, convocándose por este a los socios para su aprobación dentro de los quince días subsiguientes. — Décima Octava: Para la aprobación de los balances y para resolver todas las demás cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad, se requerirá el voto de la mayoría, computados en la forma determinada en la cláusula décima quinta, salvo que en este contrato se requiera para casos especiales una proporción mayor. — Décima Novena: Para los casos determinados en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los contratantes se someten a lo dispuesto en dicho precepto legal. — Vigésima: Para establecer las utilidades líquidas en los balances se harán las siguientes quitas: Diez por ciento para amortización de inmuebles, muebles y útiles; veinte por ciento para amortización en su caso de instalaciones o mejoras de edificios, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que las leyes o reglamentaciones vigentes impongan. — Vigésima Primera: Una vez determinada la utilidad líquida, será distribuída en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cualquiera que sea el monto a que alcance durante la vigencia de este contrato; el resto se distribuirá entre los socios conforme a los capitales aportados. — Vigésima Segunda: No podrán pagarse dividendo ni hacerse distribuciones a los socios sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. Vigésima Tercera: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Vigésima Cuarta: Si las pérdidas que se produjesen, llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Vigésima Quinta: En caso de que uno o varios socios pidiesen la liquidación de la sociedad, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas acciones a los que desearen continuar, quienes determinarán adquirirlas u ofrecerlas a nuevos socios. — Vigésima Sexta: Para todos los casos de transferencias de cuotas acciones, el valor de éstas se establecerá de común acuerdo entre vendedor y comprador, quienes en caso de disidencia, se someterán ineludiblemente al laudo de los árbitros designados en la cláusula siguiente, renunciando desde ya los firmantes y los futuros adquirentes de cuotas acciones a ocurrir a la vía judicial a efecto de lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésima Séptima: Toda divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o de cualquier índole que ella sea, tanto por los contratantes como por los futuros titulares de cuotas acciones, se resolverán por simple mayoría en reunión especial y en caso contrario por dos árbitros que se designarán con facultad de nombrar el tercero en caso de disidencia. — El fallo de éstos será inapelable renunciando los contratantes y los futuros tenedores de cuotas acciones a ocurrir a la vía judicial aceptando desde ya el laudo que se dicte y obligándose a tenerlo por cosa juzgada. — Vigésima Octava: Además de los libros que la ley comercial declara indispensable, se llevará un libro de actas, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e introducciones que se hubieren acordado seguir a los efectos de la responsabilidad que la ley señala. — Los balances se transcribirán íntegramente en este libro, conforme a lo precisado en la cláusula décima séptima. — Dicho libro de actas será firmado por todos los socios y el Gerente, hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado y resuelto. — Vigésima Novena: Se establece como obligatoria la reunión de los socios por lo menos una vez cada trimestre, sin perjuicio de la reunión anual para la aprobación de los balances, conforme a la cláusula décima séptima. — Las reuniones serán presididas por el socio que se designará en la primera reunión de cada año, quedando designado para el primer período el socio don Pedro Groppo. Las actas de las reuniones serán labradas por el socio Gerente. Bajo las veinte y nueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Decontardi y Cía., Soc. Resp. Ltda.", las que se obligan a respetar conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí el autorizante y los testigos del acto, don Francisco J. Oliver y don Juan Alberto Gardey, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Groppo. — Enrique A. Decontardi. — Jorge L. Pomiro. — Alvaro F. Prieto. — Tgo.: Fco. J. Oliver. — Tgo.: Juan Alberto Gardey. — Hay un sello. — Ante mí: Rolando P. Catoni. — Concuerda con su matriz que pasó y queda al folio quinientos diez y siete de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Decontardi y Cía., Soc. Resp. Ltda.", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados un millón cuarenta y un mil doscientos seis, un millón cuarenta y un mil doscientos siete, un millón cuarenta y un mil doscientos ocho y el presente un millón ciento veinte y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: y Cía. — Limitación — convocándose: Vale. — Hay una estampilla y un sello notarial. Rolando P. Catoni". Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general. — Folio 533 vuelto. — Primer Testimonio. — Número doscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecen los señores Pedro Groppo, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma "P. Groppo", domiciliado en la calle Esmeralda mil ciento ochenta; don Enrique Angel Decontardi, italiano, que firma "Enrique A. Decontardi", de estado casado, domiciliado en la calle Perú mil quinientos treinta y siete; don Jorge Luis Pomiro, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma "Jorge L. Pomiro", domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos setenta y cuatro, segundo piso, y don Alvaro Francisco Prieto, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma "Alvaro F. Prieto", domiciliado en la calle Piedras quinientos cincuenta; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Quen con fecha veinte y cuatro de noviembre del corriente año y por escritura pasada ante mí al folio quinientos diez y siete de este Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la exportación de productos o artículos del país, la importación de cualquier clase de productos o artículos extranjeros y la industrialización y venta de esos productos, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, con un plazo de tres años y bajo el rubro social de "Decontardi y Cía, Soc. Resp. Ltda", con comicilio en esta Capital; todo lo que así y más ampliamente resulta de la mencionada escritura, que tengo para este acto a la vista. — Que habiéndose presentado el testimonio de la misma, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, fué rechazada su inscripción, en virtud de no llenar los requisitos exigidos por los artículos dos y nueve, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Que a los efectos de subsanar ese inconveniente y colocarse dentro de lo señalado por la ley referida, por este acto otorgan y declaran que el rubro social es Decontardi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y así debe entenderse y leerse en el artículo primero y en toda otra parte en que figure la razón social, y en el artículo quinto que se refiere al capital y a su integración, donde dice "cuotas acciones", debe entenderse y así lo dejan establecido expresamente "cuotas de capital", haciendo extensiva esta aclaración a todo otro articulado del referido contrato, y donde diga "cuota acción", debe entenderse "cuota de capital", y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, dejan así aclara-

dos los puntos observados, y solicitan de mí el autorizante les expida testimonio y copia de la presente aclaratoria, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Felipe Elías Capello y don Francisco J. Oliver, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Groppo. — Enrique A. Decontardi. — Alvaro F. Prieto. — Jorge L. Pomiro. — Tgo.: Felipe Elías Capello. — Tgo.: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Ante mí: Rolando P. Catoni. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos treinta y tres vuelto, de este Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Decontardi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en dos sellos de un peso cincuenta, número un millón cuarenta y cinco mil ochocientos diez y siete y el presente un millón cuarenta y cinco mil ochocientos diez y ocho que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Sobre raspado: figura — dos. — Vale. — Hay una estampilla y un sello notarial. — Rolando P. Catoni. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 dic.-N.º 12958-v.4 ene.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
RESCATE DE TITULOS

Se comunica a los interesados que a partir del día 3 de enero próximo, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, se procederá al rescate a la par de todos los títulos en circulación del empréstito municipal "Bonos de Pavimentación Serie 13a. Ley 7091" cuyo monto asciende a m$n. 288.900.

Dichos títulos deberán ser presentados al cobro con cupón vencimiento 1.º de julio de 1944 adherido.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

e.23 dic.-v.5 ene.

Licitación de Fondos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 27 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación dispuesta a pedido de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Administración de Pavimentos), para cubrir la amortización extraordinaria, vencimiento 1º de enero de 1944, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
Bonos de Pav., Ser. 6a. Ley 11.593	31.300
Bonos de Pav., Ser. 8ª Ley 11.593	144.000
Bonos de Pav., Ser. 13ª. Ley 11.593	173.800

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 258|74, (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 3 de enero próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1943.

e.21 dic.-N.º . . .-v.29 dic.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 187765 y 424283 de v$n. 1.000 y v$n. 100, respectivamente, del Crédito Argentino Interno 4 o|o 1943|1934, con cupón N.º 1, vencimiento 1.º de diciembre de 1943, adherido. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943. — Mario Mendiórez.

e.26 nov.-N.º . . .-v.2 ene.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 7 de enero próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de enero de 1944, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941 serie "E" v$n. 1.510.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista número 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de enero hasta el 14 de febrero próximo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1943.

e.24 dic.-N.º. . .-v.7 ene.

"SOMINAR"
SOCIEDAD MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el artículo 8, de los Estatutos, se hace saber a las accionistas de la Sociedad "Sominar" Sociedad Minera Argentina, Sociedad Anónima, que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión a la par de la Serie "O" de 800 acciones de un valor de m$n. 500, cada acción, o sea m$n. 400.000, nominales; y de 400 acciones de la Serie "P", de un valor de m$n. 500, cada acción o sean m$n. 200.000, nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del artículo 8, de los Estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1943.

e.27 dic.-N.º 12798-v.8 ene.

MITAU Y GRETHER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avisamos a los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria, y disposiciones estatutarias, resolvióse emitir una serie de $ 500.000 (quinientos mil), de Acciones Preferidas del 6 1|2 o|o acumulativas, rescatable a la par si así lo resolviese el Directorio, pero no antes del 31 de Enero de 1947, con previo aviso de seis meses. Los Accionistas interesados, para hacer valer sus derechos de prioridad en la suscripción, deberán presentarse antes de los cinco días posteriores a la última presentación del presente. — El Directorio.

e.28 dic.-N.º 12873-v.30 dic.

FORTUNATO ANZOATEGUI
LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA
Diagonal Roque Saenz Peña 637
Capital

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de Abril de 1943, el Directorio ha dispuesto retirar de la circulación 30.000 acciones y estampar en las 20.000 restantes un sello con la reducción del capital aprobado. — Para ese objeto se ruega a los accionistas entregen sus títulos en la Gerencia, Diagonal Roque Saenz Peña N.º 637, en o antes del 31 de Enero de 1944. — El Directorio.

e.29 dic.-N.º12959-v.31 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Doña Juliana Parra de Martínez, hace saber que vende a D. Marcos Arbetman, la agencia de lotería y cigarrería instalada en AVENIDA DE MAYO 589. — Oposiciones al comprador en Avenida de Mayo 589, domicilio de las partes.

e.29 dic.-N.º 12899-v.4 ene.

Avisan Alen y Franchello, martilleros públicos, oficinas Paso 111, que José Tartabini, vende a Francisco Bergamini y Carlos Carpiniello, Bar, restaurant, billar, AVENIDA SAN MARTIN 5670, esquina Helguera; domicilio ambos. — Reclamos nuestras oficinas.

e.29 dic.-N.º 12903-v.4 ene.

Se hace saber por el término de ley que Don Juan Bernardo Gamberg, domiciliado en la calle San Juan 3696, 2.º piso B., vende a don Federico Juan Barzi, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1071, la fábrica de productos químicos denominada "Albumosa", sita en la calle CHICLANA 3054|56. — Reclamos: Estudio del doctor F. Eduardo Pérez Virasoro, Florida 440. —

e.29 dic.-N.º 12900-v.4 ene.

Avisa Aniano García, bal. y martillero público, oficina Jonte 2631, Teléfono 59-5017, que Delmiro Alvarez y Manuel Méndez, venden a Antonio Miguel, su negocio almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas PAYSANDÚ 2002, domicilio contratantes reclamos ley n|ofic.

e.29 dic.-N.º 12898-v.4 ene.

Matilde Ana Wierz de Haechler avisa al comercio que vendió a Estela Fleiderman, farmacia "Tort", CASEROS 3400, esq. DIOGENES TABORDA. Domicilio contratantes. — Reclamaciones Lavalle 1605, entrepiso, derecha Mauricio Vaimberg y Roberto L. de Menchaca, escribano:

e.29 dic.-N.º 12947-v.4 ene.

Se hace saber que Simón Bernstein transfiere el activo y pasivo de sus peleterías CHARCAS N.º 1031 y PARAGUAY N.º 658, a "Pieles Bernstein, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de las partes y reclamos Charcas 1031.

e.29 dic.-N.º 12942-v.4 ene.

Espina & Cía. (oficinas Maipú 71), avisan que Catalina Ferrer, promete en venta a Jesús Seoane, la farmacia "Pasteur", sita LASCANO 3202, esquina Cuenca de esta Ciudad. — Reclamaciones en nuestras oficinas, dentro término ley.

e.29 dic.-N.º 12904-v.4 ene.

Avisa José Martínez, San José 143, que: Cornelio Menéndez, vende a Julio Froilán Torrilla, el negocio de almacén de comestibles, sito en la calle HONDURAS 4501, esquina ARAOZ, domicilio constituído. Reclamaciones en mis oficinas.

e.29 dic.-N.º 12940-v.4 ene.

Avisa José Martínez, San José 143, que: Gaspar García & José Valderrey, venden a José Fernández & Albino Martínez, el negocio de café, vinos, cervezas y venta de helados, CORRIENTES 2450, domicilio constituído.

e.29 dic.-N.º 12939-v.4 ene.

Al comercio: Avisa "La Unión Panadería", José Manuel Iglesias & Cía., martilleros públicos matriculados, con oficina en la calle Cangallo 2170, Capital Federal, que la señora Herminia Encarnación López, vende a su condómino señor Fernando Fernández la parte que le corresponde y tiene en el negocio de panadería mecánica y repartos sitos en esta ciudad calle MONROE N.º 3201. — Quedando disuelta la sociedad que gira "López & Fernández", activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos ley negocio vendido, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1943.

e.29 dic.-N.º 12934-v.4 ene.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, Oficina Belgrano 2639, avisa que queda sin efecto el remate despensa SALI 893, propiedad Abel González que debía realizarse el 2 de Diciembre a las 14 horas.

e.29 dic.-N.º 12932-v.30 dic.

Al Comercio: Costro López & Cía., Balanceadores corredores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693. Avisan que se vende almacén de comestibles y bebidas envasadas, CONESA 998|1000, esq. Céspedes 2908. Vendedor Manuel Taboada Suárez. Compradores Julio Ravazzoni y Humberto Ravazzoni, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.29 dic.-N.º 12921-v.4 ene.

Se hace saber por cinco días que don Luis Di Giandoménico, vende a don Rosario Galiguiri, su negocio de lechería y venta de helados, ubicado en la calle JUAN B. ALBERDI N.º 2914, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Juan B. Alberdi 2914.

e.29 dic.-N.º 12914-v.4 ene.

Gregorio Weinberg, vende a José Emilio Morena, su parte en la librería Morena, CORRIENTES 1545, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo. — Comprador y vendedor: domicilio allí mismo.

e.29 dic.-N.º 12915-v.4 ene.

Isaac Zimerman, vende a Norberto Teodoro Giménez, su negocio de farmacia establecido en QUITILIPI, Chaco. — Reclamaciones ante escribano Adolfo Castelán, en Quitilipi (Chaco), domicilio de las partes.

e.29 dic.-N.º 12905-v.4 ene.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el Escribano don César Ceriani Cernadas (Cangallo 328), se disuelve la Sociedad "Maggiorini y Compañía" (CANGALLO 1713), dedicada a importación de artículos de mercería y tejidos en general retirándose el socio comanditario Dr. Antonio Falsia y haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 1.º de Enero de 1944, el socio solidario don Conrado Maggiorini (ambos domiciliados Cangallo 1713).

e.29 dic.-N.º 12941-v.4 ene.

Se hace saber que la razón social Isidoro Borrego, transfiere su activo y pasivo a TEXTIL LANERA ISIDORO BORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien se hace cargo del mismo. Ambas con domicilio en Famatina 3634|60. Reclamos de ley, Estudio Dr. Silvestre, Moreno 1350, piso 1.°

e.29 dic.-N.° 12950-v.4 ene.

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Paraná 196, 37-4775, avisan que Ernesto Muraro, vende a Ignacio Marzoa y Manuel Fernández, negocio restaurant y bar, CÓRDOBA 3601, esq. BULNES, domicilio contratantes. Reclamaciones oficinas.

e.29 dic.-N.° 12936-v.4 ene.

Avisa Guillermo P. Míguez, Balanceador, escritorios Larrea 24, 47-5661; Véndese despensa comestibles JUAN A GARCÍA 1802 esquina SÁNCHEZ: Vendedor Carlos Pascual, domiciliado Larrea 24, comprador Guillermo José Osorio, domiciliado negocio.

e.29 dic-N.° 12957-v.4 enero.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador, esc. Larrea 24 - 47-5661. Véndese ferretería, bazar y pinturería, ORÁN 1801 esquina JUAN A. GARCÍA 5599; vendedora Florentina Baiardi viuda de Lambruschini, domiciliada Larrea 24. Comprador Constantino E. Castelnovo, domiciliado negocio.

e.29 dic.-N.° 12956-v.4 enero.

(1) González y Cía. Martilleros Públicos, Oficinas Moreno 1531, avisan: Alberto Herrera Vila vende a Mariano Esteban su despacho de pan y venta de helados sito calle SALTA 766, domicilio contratantes Reclamo en nuestras Oficinas.

e.24 dic.-N.° 12738-v.30 dic.
e.30 dic.-N.° 12738-v.5 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LA GALIA"
SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 17 Enero 1944, a las 10 horas, en San Martín 132:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.
2.°) Elección de Director y Síndico.
3.°) Designación de dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

e.29 dic.-N.° 12952-v.17 enero.

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA (S. A. I. D. A.)
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero 1944 a las 10 en Victoria 850, 5.°, escritorio 35.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires el 28 de diciembre 1943. — E. J. Van der Heeren, Vocal delegado.

e.29 dic.-N.° 12906-v.17 enero.

GRANAR S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Enero de 1944 a las once horas, en la sede social calle Corrientes N.° 222, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio social vencido el 31 de octubre de 1943.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Ratificación de gratificaciones a Directores y Gerentes.
4.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los actuales y fijación del término de su mandato.
5.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943. — El Directorio.

e.29 dic.-N.° 12924-v.17 enero.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGÁ S. A.
Administración: Cangallo 466
Buenos Aires
U. T. 33, Avenida 6082|86

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Enero de 1944, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 16.° ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1943, y distribución de utilidades.
2.°) Elección de dos Directores titulares por 3 años, y dos Directores suplentes, por un año.
3.° Elección de Síndicos titular y suplentes, por un año.
4.°) Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.
5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1944. — El Directorio.

e.29 dic.-N.° 12927-v.17 enero.

Convocatorias Rectificadas

PERIODICO "AHORA" S. A.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la 6.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Enero de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 671 Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 6.° ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1943.
2.° Destino de las Utilidades.
3.° Elección de dos Directores Titulares y un Suplente por dos años, de acuerdo al Art. 9 de los Estatutos Sociales.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.° Designar a tres señores accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.15 dic.-N.° 12251-v.3 ene.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, 48|6151, que Rosa Truitiño vende a Gerardo Cabarcos, formando sociedad de hecho, parte mitad café, bar, restaurant, despacho bebidas, PUEYRREDÓN 1194, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.28 dic.-N.° 12865-v.3 ene.

Cattarino Bresba y Juan Herrera (hijo), avisan que dejan nula promesa venta negocio restaurant, SALGÜERO 1852 hecha por el primero al segundo nombrado, siguiendo con el negocio Catterino Bresba. — Domicilio de ambos mismo negocio.

e.28 dic.-N.° 12876-v.3 ene.

José Ragusa, domiciliado en la calle Jaramillo 3676, avisa que se ha disuelto anticipadamente la Sociedad de que formaba parte, "Millán y Compañía", que se dedicaba al negocio de compra y venta de minerales y explotación de minas y canteras, con asiento en calle ARENALES 3054, Buenos Aires, en virtud de transacción celebrada en el juicio "Ragusa José c|Millán Antonio Manuel y otro s| disolución de Sociedad", que tramita por ante el Juzgado de Comercio número 4, Secretaría del doctor Adolfo J. Serra, domicilio de las partes, Piedras 113, piso 3.°, Dpto. 1. — Reclamos durante el término de ley en el citado expediente. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1943.

e.28 dic.-N.° 12882-v.3 ene.

Jordano Asemsio: balanceador público, Brasil 1345, avisa: Manuel Ramos Pérez, vende a Jesús Ulloa, José Ulloa, Francisco Marco, su fiambrería y despacho de bebidas, SAN JUAN 1000. — Reclamaciones ley mis oficinas, domicílianse las partes.

e.28 dic.-N.° 12893-v.3 ene.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley 11.867, que por disolución de la Sociedad "Herrera y Carcereny", con domicilio en VERNET 139, se transfiere la fábrica de calzados y anexos de dicha Sociedad al socio Juan Herrera, con igual domicilio. — Reclamos Escribano Rodolfo H. Figueroa, Av. Pte. R. S. Peña 811.

e.28 dic.-N.° 12894-v.3 ene.

La Sociedad "Carlos Schmid y Cía.", vende y transfiere a la Sociedad "Bitsch y Compañía", Establecimiento Industrial "Criadero l'Pio Pio", establecido en COLONIA SARMIENTO (Chubut). — Re Reclamaciones a "Escribanía Sarrias", — Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.28 dic.-N.° 12895-v.3 ene.

María Luisa Cuniolo de Ruggeri, vende a Francisco Javier Ruiz de Luque su negocio de zapatillería denominado "El Arco Iris" situado en PARAGUAY 861, domicilio que constituyen ambas partes para reclamaciones legales.

e.28 dic.-N.° 12860-v.3 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 6101 esquina MURGUIONDO. — Vendedores: Diego Alvarez y Demetrio Peláez. — Compradores: Avelino Ruibal, Teodoro Ruibal y Juan Ruibal. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires 28 de diciembre de 1943.

e.28 dic.-N.° 12866-v.3 ene.

Don Mario Pablo Vasta, domiciliado en Santa Fe 3060, vende a don Vasta e Hijos, domiciliado en Santa Fe 3060 su negocio de mueblería y tapicería denominado "Maison Paúl" ubicado en la calle SANTA FE 3060. — Reclamos de ley, domicilio de las partes.

e.28 dic.-N.° 12834-v.3 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Alberto Porta, vende a Clemente Alfonso, su negocio carnicería, calle VALLEJOS 4600. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.27 dic.-N.° 12828-v.31 dic.

Se hace saber que C. Víctor Martiani, vende el negocio de radio y electricidad sito en la calle URUGUAY número 1042, a don Isaac Roses. — Reclamos de ley, Uruguay 1042, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Diciembre de 1943.

e.28 dic.-N.° 12864-v.3 ene.

Pedro Vezzoso, avisa que vende a Antonio Scovotti y Dolores Abella, su negocio de carnicería al por menor, sito en la calle SALGUERO número 286. — Reclamaciones término ley en Av. R. Sáenz Peña 917, piso 7.°, Dto. "R", domicilio de las partes, Estudio doctor J. P. Lacasia.

e.28 dic.-N.° 12885-v.3 ene.

El Escribano Nicolás D. Cafferata, hace saber la disolución de la Sociedad "Manuel S. Monti y Compañía" y se denomina "Las Huertas", con domicilio y fábrica en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle SARMIENTO número 1015, y con oficinas en la Cap. Fed. calle Florida 32, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio industrial don Manuel Silvestre Monti y se retira de la misma el socio comanditario don Domingo Guerrini. — Para reclamaciones de ley, calle Sarmiento número 1050, Quilmes, domicilio de las partes.

e.28 dic.-N.° 12890-v.3 ene.

Laboratorios Especialidades Medicinales "Orsini Nicola", de don Alberto Bollini y doña Elisa Elena Cayssials de Bollini con domicilio ALSINA 2520 venden instalaciones, máquinas, aparatos, muebles y útiles a Rosendo Antonio Lostaló, domiciliado Saavedra 1260. — Reclamaciones: Escribano Jorge Gonçalvez con oficinas Avda. R. Sáenz Peña 628, 6.° piso, departamento M.

e.28 dic.-N.° 12891-v.3 ene.

V. Luis Caccuri, Pasco 835, U. T. 47-0813, avisa que rematará el 3 de Enero próximo, a las 9 horas, la peluquería, SALTA 84, o|José Solé.

e.28 dic.-N.° 12854-v.3 ene.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940, 48-0780, 47-6977, avisan, que Luis Zerial, vende a Juan Domingo G. Viel, su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, al sopeo, WARNES 2275|77. Domicilio ambas parte. Reclamaciones, término ley. Interpónganse, n|oficinas.

e.28 dic.-N° 12855-v.3 ene.

Julio A. de Colle, martillero público con escritorio Cabildo 767, avisa que fué anulada la promesa de compraventa anunciada, por la que don Alfredo Heck vendía a doña Paula Kempfer de Reich, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bolos, situado calle CRÁMER 2539|41, domicilio de mabas partes.

e.28 dic.-N.° 12856-v.29 dic.

Avisa H. Ponce de León Mart. Públ. Escritorio Nogoyá 4481, T. 50-4554, por su intermedio Simón Iguera vende despensa de comestibles vinos y cervezas envasadas sito CARLOS A. LÓPEZ 3002, (ex Timbó) a Angel A. Leone; dom. comprador en negocio, vendedor en n|oficina.
e.27 dic.-N.° 12804-v.31 dic.

Avisa José Martínez, San José 143, que: Juan Coya, vende a Pedro Fernández la parte mitad del café y bar, situado en AVENIDA DE MAYO 702|08 esquina CHACABUCO, donde los contratantes constituyen domicilio; creándose con este motivo una nueva razón social que girará en esta plaza bajo el rubro de "Coya & Fernández". — Reclamaciones de ley mis oficinas.
e.27 dic.-N.° 12823-v.31 dic.

Avisan Berutti y Zeferino martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Victorio Brune lo vende a Juan Vieira el restaurant sito AVENIDA SAN MARTÍN 7131|35, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.27 dic.-N.° 12821-v.31 dic.

Al comercio: M. Ardaiz & Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Jesús Souto vende a Argimiro, Evaristo y Víctor Barral el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad, calle INCLÁN 3802 esquina CASTRO BARROS 1705. — Domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1943.
e.27 dic.-N.° 12819-v.31 dic.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan; Manuel López vende su lechería y venta de helados, sita FRANKLIN 714, a Paula Giménez, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones dentro término ley, nuestras oficinas.
e.27 dic.-N.° 12816-v.31 dic.

Jordano Asensio balanceador y martillero, oficinas Brasil 1345 23-6603, avisa: Enrique Somoano vende a José y Jesús González González su negocio almacén y bebidas HUMBERTO I.° 1601. — Reclamaciones ley mis oficinas, domicilianse partes.
e.27 dic.-N.° 12817-v.31 dic.

Boruj Raizman, vende a Jaime Rozen, el negocio de fiambrería PUEYRREDÓN 986, domicilio de ambas partes, donde se harán las reclamaciones de ley.
e.27 dic.-N.° 12808-v.31 dic.

Puente Hermanos, con negocio de lotería y cambio, domiciliados en San Martín 202, avisan al comercio que disuelven la firma parcialmente, retirándose los socios Andrés Gumersindo Isidoro Puente y Félix Puente, a quienes se les adjudican los comercios instalados en SARMIENTO 399, y AVENIDA DE MAYO 672 y 682 respectivamente y donde éstos se domicilian. — Interviene el Escribano Raúl H. Belsunce, Reconquista 336.
e.27 dic.-N.° 12839-v.31 dic.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Cía., se vende el negocio de despacho de pan y factura, calle NOGOYÁ número 4590. — Reclamaciones en término ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Mario Migasso, María de las Mercedes, Sebastián viuda de Lois e Inés Migasso de Bellino. — Nogoyá 4590. — Comprador: José Arias García. Bartolomé Mitre 2258.
e.27 dic.-N.° 12830-v.31 dic.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Dora Almada vende "Despacho de pan y facturas", situado MORENO 2090, a Fortunato Muzzopappa. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio contratantes.
e.27 dic.-N.° 12827-v.31 dic.

La sociedad de hecho Santiago Truffa y Cía., compuesta por Santiago Truffa y José Malvarosa, que explotaba el negocio de taller de desformado de calzado de la calle AV. LA PLATA N.° 1866, se ha disuelto, adquiriendo el señor José Malvarosa la parte del otro socio saliente. — A los fines de la Ley 11.867, las partes constituyen domicilio en las oficinas del martillero público don Leal A. Montello, calle Uruguay N.° 520, piso 2.°
e.23 dic.-N.° 12709-v.29 dic.

Avisan Argiz y Serantes, Rivadavia 1976 U. T. 48-1419, que queda sin efecto la venta del negocio de piezas amuebladas calle MÉJICO 1270|72, que había sido vendido por el señor Miguel C. Rodríguez a la señora Matilde Vázquez viuda de Pérez. Dom. Part. mismo neg. Rec. en ley n|oficina.
e.23 dic.-N.° 12735-v.29 dic.

Al comercio: Se hace saber que con fecha veintiuno de Diciembre del corriente año, se constituyó entre los señores Vicente Pompeo y Carmín Angel Elía, la Sociedad Comercial "Pompeo y Elía", quien por compra que hizo en la misma fecha a la Sociedad "Pompeo y Contardi", se hace cargo del activo de esta última, firma, libre de toda deuda; y se constituye con el fin de explotar el negocio de cigarrería, lotería, y pe'uquería existente en la calle CORRIENTES N.° 1137. A los efectos de las pertinentes reclamaciones legales y domicilio de las partes se fija el mismo en el Estudio del Dr. Sánchez, calle Tacuarí N.° 728, donde se atenderán las mismas por el término de ley.
e.27 dic.-N.° 12814-v.31 dic.

Emilio Walther, transferirá a la sociedad comercial colectiva "Walther y Peroni", ambos con domicilio en PICHINCHA 63, el negocio de importación y representación de artículos de farmacia y perfumería, establecido en el mismo domicilio, ante el Escribano don Juan Alberto Garicoche, domiciliado Piedras 83.
e.27 dic.-N.° 12.805-v.31 dic.

José Baumgartner, vende y los señores Alfredo Telatko y Mateo Svob, compran el negocio de restaurant y fiambrería, sito en TRIUNVIRATO 4929|4933. Reclamos allí término de ley.
e.27 dic.-N.° 12807-v.31 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Eduardo A. Santoro, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de calzado de lona, situada en CÓRDOBA 4874, a la sociedad Santoro y Pombo. —Reclamos en Córdoba 4874, donde las partes constituyen domicilio.
e.23 dic.-N.° 12693-v.29 dic.

Avisa A. J. Loureyro, martillero público Rivadavia 1727, T. 38-7842, que Juana Novo Vda. de Marrón, vende a Valentín Galiñanes y María García que giran Galiñanes y García, almacén de comestibles y bebidas por menor SAN LUIS 3301, esquina GALLO 902, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley oficina del martillero.
e.22 dic.-N.° 12667-v. dic.

Eduardo Winkler, avisa al comercio que transfiere las maquinarias, muebles y útiles, libre de pasivo, existentes en el Establecimiento Mecánico de la calle PASAJE BACÓN 4833, donde se domicilia a don Carlos Rifaldi, domiciliado en Agüero 2676 (Avellaneda). — Interviene el Escribano Raúl H. Belsunce, Reconquista 336.
e.27 dic.-N.° 12841-v.31 dic.

Cecilio de la Torre, avisa que transfiere al señor Ignacio Vázquez, el negocio de frutos del país, en el Territorio Nacional de Formosa. — Reclamos término de ley, calle Belgrano N.° 556, domicilio contratantes.
Formosa, 11 de diciembre de 1943.
e.27 dic.-N.° 12843-v.31 dic.

Se hace saber que Manuel Antonio Giménez, vende a Antonia Rosa Blotti, la farmacia "Santa Teresita" sita en la calle ALSINA N.° 2701. — Reclamos de ley, Escrib. C. Pini Achaval, Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso; donde las partes constituyen domicilio.
e.23 dic.-N.° 12728-v.29 dic.

José A. Repetto, balanceador y martillero público, rematará el miércoles 29, a las 14 horas la despensa PAVÓN 2339, por orden de su dueño Pedro de Gracia. — Reclamos ley Maza 915, T. 45-3600.
e.23 dic.-N.° 12724-v.29 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325 avisan que se vendió el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle ALMIRANTE BROWN 1281. — Vendedores: Cándido Palacio y José Pascual. — Compradores: José Martínez y Manuel Pousa. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943.
e.23 dic.-N.° 12704-v.29 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Público, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325 avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle PAYSANDÚ N.° 1670. — Vendedor: Antonio A. Ferreira. — Comprador: Israel Hersch Lov Tanne. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943.
e.23 dic.-N.° 12705-v.29 dic.

Al comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que se vende almacén de comestibles, bebidas y restaurant, CHARCAS 1901|07 esq. RÍO BAMBA 1006. — Vendedores: Alejandro Rodríguez y Quinto Boncagni. Compradores: Argimiro Regueira y José Manuel Sanjurjo, todos domiciliados en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. As., 23|12|1943.
e.23 dic.-N.° 12701-v.29 dic.

M. Fernández, martillero público, Entre Ríos 730, Mayo 7565-1474. Avisa Jesús Rodríguez González vende Alfredo Vaz de Sousa, Julio Prieto y Antonio Goncalvez Pinto, almacén-bar, HUMBERTO 1.° 1700, sus domicilios: Reclamos ley.
e.23 dic.-N.° 12707-v.29 dic.

Luis M. Rossi domiciliado en Figueroa 1243, vende a los señores Genaro Rodríguez y Magin Vega, domiciliados en Bebedero 5445, la peluquería de su propiedad y anexo, ubicada en la calle GÜEMES ...., de esta Capital, al contado y libre de todo gravamen. — Cualquier reclamación dentro de los días de aviso en la misma, Güemes 3961.
e.23 dic.-N.° 12730-v.29 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Enrique Pando vende a José Vallines, parte mitad restaurant y despacho bebidas BOLÍVAR 982|94, domicilio contratantes. — Reclamos ley al negocio.
e.24 dic.-N.° 12768-v.30 dic.

M. Fernández Martínez, balanceador oficinas Rincón 76 avisa Matías García, vende a Jorge Redondo, su parte mitad con activo y pasivo del bar restaurant canchas de botes, ALSINA 1366, domicilio ambas partes reclamos ley.
e.23 dic.-N.° 12683-v.29 dic.

M. Fernández, martillero público, Entre Ríos 730, Mayo 7565-1474. Avisa, Antonio Rodríguez Areal, vende Alfredo Vaz de Sousa, Julio Prieto y Antonio Goncalvez Pinto, casa empanadas La Gallega, ENTRE RÍOS 350, sus domicilios.
e.23 dic.-N.° 12708-v.29 dic.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: rematará 29 de Diciembre a las 14 horas, despensa calle SALI 893, del señor Abel González. — Reclamaciones término ley.
e.23 dic.-N.° 12712-v.29 dic.

Avisa: Eulogio Carramal, que vende libre de deudas a Manuel Alvaro Lores, la parte mitad de la fábrica de soda que con él explota calle DELGADO 1011, domic. de las partes. — Reclamos de ley a M. A. Olmos, Cangallo 1537, p. 2 "A", que se constituye.
e.23 dic.-N.° 12713-v.29 dic.

Víctor Jaeger transfiere a la "Sociedad Industria de Apresto y Manufactura de Pieles Argentinas S. I. D. A. M. P. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" su negocio de curtiembre sito en la calle DIRECTORIO N.° 5426, donde ambos constituyen domicilio.
e.23 dic.-N.° 12714-v.29 dic.

Avisa Francisco A. Bloise, corredor y martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que se vende el negocio de despensa de comestibles vinos y cervezas envasadas, MONTE 3000, esquina CASTAÑÓN 904. — Vendedor: Demetrio García (que firma Demetrio García Izquierdo). — Comprador: José Pacialeo, domicilio de los contratantes mismo negocio. Reclamaciones término de ley. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943.
e.23 dic.-N.° 12723-v.29 dic.

Montanelli Hnos. martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de diciembre de 1943, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de material plástico, propiedad del señor Pascual Miniello, sita en la calle NAZCA 2791. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.23 dic.-N.° 12727-v.29 dic.

Se hace saber por cinco días que José Conde y José Fernández, domiciliados Muñecas 1099, venden a Francisco y Marceliano Martín, domiciliados Donato Álvarez 75, sus negocios de "Garage", situados en esta ciudad, calles CÓRDOBA 4633 y ARÁOZ 970. — Reclamos en los domicilios expresados o en la Escribanía Blanco, Bme. Mitre 519.
e.23 dic.-N.° 12720-v.29 dic.

Segundo Alejo Sánchez, hace saber que compró a don Norberto Fedantes, el negocio de bar y rotisería, instalado en la AVENIDA SAN MARTÍN s|n., de Zapala (Neuquén). — Reclamos de los interesados, terceros, deben hacerse al vendedor, dentro del término de ley. — Zapala, Noviembre 24 de 1943.
e.23 dic.-N.° 12729-v.29 dic.

Por cinco días a los efectos de la Ley 11.867 aviso que el señor Enrique Cortés, domiciliado en la calle MURGUIONDO 4023 de la Capital Federal, transfiere a don Marcelino Cortés, Murguiondo 4023, una casa de negocio que tiene instalada en el indicado domicilio, denominada "Florería E. Cortés o Florería Lugano". Interviene el escribano Pedro M. López Godoy, domiciliado en Pergamino, Avenida Julio A. Roca 639, teléfono 41 ante quien podrán hacerse los reclamos de ley. — Pergamino, Diciembre 3 de 1943.
e.23 dic.-N.° 12706-v.29 dic.

Luis F. Vaccari vende a doña Elvira Vaccari, su negocio de cigarrería, peluquería, lotería y anexos, sita en CALLAO 836, domicilio de ambos y para reclamaciones.
e.24 dic.-N.° 12791-v.30 dic.

(1) Antonio M. Fernández Boan, avisó que vende a Dardo Raúl Ila Lagarde la "Agencia Talcahuano", copias a máquina, TUCUMÁN 1319, domicilio de las partes. — Reclamos de ley Diag. Norte 1119, 1.° piso, Esc. 121.
e.23 dic.-N° 12590-v.29 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Disolución de Sociedad

Sociedad "CORIGLIANO & COSTA" con taller de trenzados en Garay 4334, se disuelve la sociedad por retiro del socio Antonio Corigliano, se hace cargo del activo y pasivo el socio Andrés Costa. — Reclamos Estudio Johanneton, Viamonte 1352.

e.22 dic.-N.° 12648-v.29 dic.

Avísase que la Sociedad Roberto Rogelio Araya y Cía., Industrialización y venta de artículos de Cerámica, LUGONES 1528|32, para reclamaciones de ley, integrada por Salvador Schilliró, Antonio Cocciolo, Leonardo Odierna y Roberto Rogelio Araya, domiciliados en la misma, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios Leonardo Odierna y Salvador Schilliró.

e.24 dic.-N.° 12782-v.30 dic.

J. Liberatore y Cía. martilleros públicos, Boedo 1870 avisan: Juan N. F. Sciuto vende a Abel Héctor Russo despensa, vinos envasados, COLOMBRES 1574. — Reclamos: Boedo 1870, domicilio contratantes.

e.24 dic.-N.° 12787-v.30 dic.

Avisa Mario Di Primio, martillero público con oficina Rincón 50, que 30 Diciembre 1943, rematará negocio fiambrería, sito CARLOS PELLEGRINI 985, propiedad señor Marcelo Elías Aboudaram. Reclamos de ley n|oficinas.

e.24 dic.-N.° 12740-v.30 dic.

Al comercio: Avisa "La Unión Panaderil", José Manuel Iglesias y Cía, martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle CANGALLO 2170, Capital Federal, que el señor Alfredo Luiz vende a su condómino señor Enrique Mouce la parte que le corresponde y tiene en el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta ciudad, AVENIDA NUEVA CHICAGO N.° 7275. — Quedando disuelta la sociedad que gira "Enrique Mouce y Cía", Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos ley negocio vendido, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1943.

e.23 dic.-N.° 12719-v.29 dic.

Isidoro Redcozub, vende a Arquímides Bakounine Sol Balart, activo y pasivo del negocio de farmacia establecido calle BELGRANO 733 esta Capital. — Reclamos término legal en Rivadavia número 834, Formosa.

e.23 dic.-N.° 12736-v.29 dic.

José Expósito, martillero público, avisa que Juan Nicastro vende a Cándido Hermida su negocio de frutería, CRAMER 1976, Recl. ley: Plaza 3789, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 dic.-N.° 12788-v.30 dic.

Se hace saber que Elías Moisés Ferstman transfiere su negocio de compra-venta de tejidos sito en la calle CASTELLI N.° 371, a la sociedad comercial colectiva "J. Stempel y E. M. Ferstman", que por el mismo acto se constituye, la que se hace cargo del activo y pasivo, estando integrada por los socios Jankiel Stempel y Elías Moisés Ferstman. — Reclamos: Castelli N.° 371, domicilio de las partes. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1943.

e 24 dic.-N.° 12743-v.30 dic.

Don Ramón Maroñas, domiciliado en Daniel Cerri 1341, vende a don Pascual Santoro, domiciliado en España 1649, Dpto. 4, su negocio de carbonería ubicado en la calle DANIEL CERRI N.° 1341.

e.24 dic.-N.° 12759-v.30 dic.

Avisa M. Fandiño, balanceador y martillero público, Belgrano 3209, que Luis Corvaro vende a Jesús Vila, su negocio de hotel sito AVENIDA LEANDRO N. ALEM 1540, ambos allí domiciliados.

e.28 dic.-N.° 12878-v.3 ene.

Emilio Calatayud, M. P., avisa que Miguel Angel Merino, vende su café restaurant venta helados sito Avda. QUIRNO COSTA 5590, a Ignacio Vergara, domicilios las partes en mismo negocio; reclamos ley, Victoria 1210.

e.24 dic.-N.° 12750-v.30 dic.

Al Comercio: La sociedad colectiva Isaac Chab e hijo, con negocio de sedería AV. SAN MARTIN 2386, Capital, queda disuelta por retiro del socio Isaac Chab, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fouad Chab. — Reclamaciones y domicilio de las partes: Avda. San Martín 2386, Capital.

e.24 dic.-N.° 12777-v.30 dic.

Sadao Kubo, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 3978, vendió a Fukuji Shokida, domiciliado en Güemes 4402, ambos en la Capital Federal, el negocio de tintorería "El Nipón", sito en NAHUEL HUAPI 3978. — Reclamaciones de ley en Defensa 510.

e.24 dic.-N.° 12790-v.30 dic.

Se hace saber que por ante los Escribanos Juan José Rossi y Ricardo R. Lara, domiciliado Lavalle 1312, 2.° piso B, por expiración del término de la Sociedad "E. Durán y Compañía", establecida con negocio de semillas y plantas en VICTORIA 1441, se transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad de igual rubro a constituirse, con el mismo domicilio.

e.24 dic.-N.° 12745-v.30 dic.

Albertina Serres de Schildknecht, vende a Ramiro Fernández Pintado, su negocio de artículos para bebés "Tito y Tita", calle CASTRO BARROS 27, domicilio de ambos. Reclamos Castros Barros 27.

e.24 dic.-N.° 12758-v.30 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Clemente Marazzo, vende a Francisco Nicolás Lococo, su negocio de carnicería, calle JOSE EVARISTO URIBURU N.° 171. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 dic.-N.° 12760-v.30 dic.

Ramón Cacheiro, Victoria 1907, rematará el día 30 del cte., a las 15 horas, por cuenta de su dueño Juan Coya, el bufet instalado en la calle BALCARCE 278. — Recl. en mis oficinas.

e.24 dic.-N° 12793-v.30 dic.

Avisa José E. González que vende su taller mecánico LIMA 899 a D. L. Poma. Reclamos término de ley allí. — Domicilio de las partes mismo negocio.

e.24 dic.-N.° 12772-v.30 dic.

Ricardo Aurelio Natale, vende a Elena Petrovic, el negocio de bar denominado "Ronny Bar", sito en la calle CORRIENTES 419, de esta Capital. Reclamaciones. Escribanía Hoeffner, calle Reconquista N.° 480, domicilio de las partes.

e.28 dic.-N.° 12852-v.3 ene.

Al comercio. Avisa "La Unión Panaderil", José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, Capital, que el señor Antonio Ghilardi, vende al señor Jaime Rafecas, su negocio de despacho de pan sita PARAGUAY 982, Capital, domicilio partes. — Reclamos interpóngase dentro término legal en las oficinas de los intermediarios.

e24 dic.-N.° 12761-v.30 dic.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas establecido en esta Capital, GAVILAN número 1660. — Reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. Vendedor, José Granja. — Gral Artigas 1525. Comprador, Manuel Díaz. — Bartolomé Mitre 2258.

e.24 dic.-N.° 12763-v.30 dic.

«Compañía Aceitera Argentina de Responsabilidad Limitada", vende activo y pasivo a "Compañía Aceitera Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con intervención Escribano Mario Benítez Cruz, Diagonal Norte 615, Oficina y domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley Escribanía Benítez Cruz. Diagonal Norte 615.

e.24 dic.-N.° 12780-v.30 dic.

J. Liberatore y Cía. martilleros Públicos, Boedo 1870; avisan: Antonio Andrzejvski vende su parte mitad a su condómino Vicente De Leo, despensa DOBLAS 1379. — Reclamos: Boedo 1870, dom. contratantes.

e.24 dic.-N.° 12786-v.30 dic.

A. Martínez, Sáenz Peña 475, 38-4418, avisa: Manuel Alvarez vende a socio José Cobas su parte mitad, restaurant, PEDRO GOYENA 1340, domicilio constituído, por las partes. Activo pasivo cargo comprador. — Reclamos mis oficinas.

e.24 dic.-N.° 12785-v.30 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Antonio Matanzo y Serafín Matanzo, venden a José del Prado y Aladino Cancila, café, despacho bebidas ESMERALDA 43, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 12770-v.30 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Ricardo Castro vende a Emilio Orge, almacén comestibles, despacho bebidas RIVADAVIA 8494|500, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 12769-v.30 dic.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., que Manuel García, vende a María Patrocinio Fuentes su negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle CONCEPCION ARENALES 1909, esq. Báez 502. Reclamos de ley en nuestras oficinas Av. de Mayo 833, domicilio de las partes.

e.24 dic.-N.° 12771-v.30 dic.

Eduardo A. Aicardi, balanceador, Alte. Brown 1232 (21-4751) comunica que el señor Ramiro López Suárez vende a su condómino señor José Mario González, quien se hace cargo del activo y pasivo la parte mitad pro-indivisa que le correspondía en el restaurant, café y despacho de vinos y cervezas, situado OLAVARRIA 215-17, Capital; reclamos m|oficinas; domicilio contractual.

e.24 dic.-N.° 12775-v.30 dic.

Se avisa que el señor Orestes A. Cappellano transfiere el negocio de talleres gráficos sito en la calle SARMIENTO N.° 1537|43 donde tiene su domicilio, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Orestes A. Cappellano", a constituirse, con el mismo domicilio. — Reclamos a Escribano Luis E. Segretin, Reconquista 165, escritorio 224.

e.22 dic. N.° 12645 v.29 dic.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad comercial colectiva existente entre don Karl Iván, don José Mario y don Rudick Heberto Serra Lima y don José Mario Serra Lima hijo, con domicilio en la calle Santa Fe 3002 de esta Capital, que gira con la razón social de SERRA LIMA y CIA., establecida en la compra y venta de automóviles y camiones marca Ford y de coches usados, repuestos, implementos y accesorios y explotación de taller mecánico de reparaciones para vehículos mecánicos, será disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad a constituirse entre don Karl Iván, don José Mario Serra Lima y José Mario Serra Lima hijo, la que será de tipo de responsabilidad limitada, con intervención del escribano Carlos Burlet Ibáñez, con oficinas en la calle Cangallo 439 de esta Capital. — Domicilio de todos los socios, calle Santa Fe 3002 de Capital Federal.

e.22 dic.-N.° 12647-v.29 dic.

Aviso aclaratorio. — Avísase que el negocio sito en la calle FLORIDA N.° 893, denominado "Alex", que Alejandro Antuña, con domicilio en Florida 893, vende a don Salvador Haim, con domicilio en Juncal 673, tiene por objeto la venta de tejidos de seda y artículos de tienda en general, habiendo corrido las publicaciones de ley del día 9 al 14 del corriente. — Reclamaciones en el domicilio legal de las partes, calle Avenida de Mayo 749, 2.° piso, escritorio 7.

e.24 dic.-N.° 12748-v.30 dic.

Luis Lojk, vende a su copropietario Mariano Bonomo, su parte en el garage taller mecánico instalado BEIRO 5230|32, domicilio de ambos quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamaciones en el mismo.

e.23 dic.-N.° 12698-v.29 dic.

Rosa Yufit, avisa que Roberto Rubín, vende a León Serebriany y Juan Perericius, su negocio de gomería sito calle MALABIA 425, domicilio de las partes. — Reclamos calle Lavalle 1282, piso 3.°, Esc. 16.

e.23 dic.-N.° 12689-v.29 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"LA PESCADORA ARGENTINA EN LIQUIDACION"

Unica Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el 17 de Enero de 1944, a las 17, en Sarmiento 517, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria.

2.° Aprobación del Balance General de fecha 30 de Setiembre 1943.

3.° Reconstitución y nombramiento de los vocales que constituirán la Comisión liquidadora.

4.° Constitución de la Comisión liquidadora.

5.° Facultades a otorgarse a la Comisión liquidadora.

6.° Remuneración de los miembros de la Comisión liquidadora.

7.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en Casa de los señores Eugenio Dumas y Cía., Sarmiento 517, hasta el día 15 de Enero de 1944.

e.28 dic.-N.° 12867-v.15 ene.

FONOBAND, S. A.

Fono Impresiones sobre Bandas de Papel

Asamblea General Extraordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y conforme a los Arts. 10 y siguientes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba N.° 653, el 18 de Enero de 1944, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo al aumento del capital.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir en representación de los demás el acta respectiva, junto con las autoridades de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. —Manuel R. Masllorens, presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 10.°, del Estatuto Social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones, en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.

e.27 dic.-N.° 12.835-v.14 ene.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE CORRIENTES
Sociedad Anónima
San José 180 — Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con los artículos 11º y 21.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la "Compañía de Electricidad de Corrientes", (Sociedad Anónima), a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, en las oficinas de la Compañía, calle San José número 180, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los artículos 4.º, 6.º, 9.º, 10., 12.º, 17.º, 20.º, 21.º, 24.º, 25º, 26.º, 27.º, 28.º, 30.º, y 36.º, modificación y renumeración del artículo 37º inclusión de un nuevo artículo 37.º, y supresión de los artículos 38.º y 39.º de los Estatutos Sociales.
2.º Autorización al Señor Presidente de la Compañía, y, en su defecto, al Señor Vicepresidente, para que acepten, en cuanto lo juzguen conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare.
3.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamlea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle San José número 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30º de los Estatutos.

Nota: El texto de las modificaciones proyectadas por el Directorio estará a disposición de los señores accionistas que lo soliciten en el local de la Compañía desde el día 15 de Diciembre corriente. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.11 dic.-N.º 12159-v.29 dic.

T. I. F. A. L.
Telefónica Interurbana de Firmat a Laborde, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Para la 7.ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 27.º y 28.º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 7.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de enero de 1944 a las 14 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 507, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio financiero fenecido el 31 de julio de 1943.
2.º Destino de las utilidades.
3.º Elección de tres directores por tres años.
4.º Elección de un director por un año.
5.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. -- El Directorio.

e.15 dic.-N.º 12269-v.3 ene.

"P E T R U S"
Sociedad Anónima de Minas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1943, a las once horas en el local social Corrientes 222, piso 18, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 8.º ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1943.
2.º Elección de un director por tres años y dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.14 dic.-N.º 12207-v.31 dic.

JUAN CRUZ JAUREGUIALZO ALBISU E HIJOS
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA
Para la 8ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 8ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1944, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 507, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio financiero, fenecido el 31 de diciembre de 1942.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores, uno por tres años y otro por un año.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1943. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 12434-v.5 ene.

PETERS HNOS.
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso e) del Artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para las 10 horas del día 11 de Enero de 1944, en el local de la Sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio económico, vencido el 30 de Septiembre de 1943 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos.
3º Fijar la remuneración del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio 1943-1944 (Artículo 20 de los Estatutos).
4º Elección, por renuncia, de dos Directores Titulares, por un año y de dos Directores Suplentes por un año (Artículo 10 de los Estatutos), así como de un Síndico Titular y su Suplente para el Ejercicio 1943-1944. — (Artículo 20 de los Estatutos).
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — (Artículo 26 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los Señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la Caja Social, hasta el día 7 de Enero de 1944, inclusive, tal como lo determina el artículo 23 de los Estatutos. -- Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1943. — Francisco Giráldez, presidente.

e.18 dic.-Nº 12456-v.7 ene.

AERO CLUB SAENZ PEÑA
Campo de Aterrizaje "La Paloma"
—Chaco—
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1944, a las 9 horas en el campo de aterrizaje "La Paloma" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.
2.º Elección de Vice-Presidente, Tesorero, Pro-Tesorero, 3 Vocales (1 por renuncia y otro art. 7.º) 3 Vocales Suplentes, 2 Miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.
3.º Designación de 2 asociados para firmar el acta.

Antonio Muñoz, Presidente. — José Conejero, Sec de Actas a|c Sec Gral.

e.27 dic. N.º 12811-v.29 dic.

ASOCIACION CIVIL HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 23

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1943
Señores Consocios:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a Asamblea Extraordinaria, de asociados del Hogar Policial, Sección 23.ª de Policía, para el día 29 del cte. a las 21 horas, en su local calle Santa Fe N.º 3840 con objeto de someter a vuestra consideración la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio del año 1943, y proceder a la elección de autoridades.

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2.º) Lectura y consideración de esta Memoria y Balance.
3.º) Renovación de miembros de la Comisión Directiva. Eleción de: Presidente; Secretario General; Pro-Tesorero; 3 Vocales Titulares; 3 Vocales Suplentes; y 1 Revisor de Cuentas.

Los miembros que han de ser reemplazados son los señores: Carlos G. Lippold; Francisco Ferrari; Adolfo Dima; doctor Gilberto Cuestas; Isidro M. Villar; doctor Felipe Restamo; Maximiliano Jorman; César Pacini; doctor Ricardo Sosa Maidagan y Jorge A. Korn.

4.º) Designación de dos socios para firmar el acta.

Carlos G. Lippold, Presidente. — Washington Greco, Pro-Secretario.

e.27 dic.-N.º 12837-v.29 dic.

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S. A. IMPORTADORA Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Enero de 1944, a las 16 horas, en el local ed la Compañía, calle Perú 453, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdías correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1943, el Informe del Síndico y del destino propuesto por el Directorio respecto a los resultados financieros del presente ejercicio.
2.º Consideración de la renuncia presentada por el Director - Secretario de la Sociedad.
3.º Nombrar tres Directores titulares y un suplente.
4.º Elección de Síndico titular y suplente.
5.º Remuneración de Directores y Síndico.
6.º Nombar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 dic.-N.º 12840-v.14 ene.

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. IMPORTADORA Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 19 de Enero de 1944, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 453, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de las reformas al Estatuto de la Sociedad.
2.º Designación de las personas que en representación de la Sociedad gestionarán ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3.º Consideración de la remuneración especial al Director Gerente en un caso particular determinado.
4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 dic.-N.º 12840-v.14 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz, para la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará en el Hotel Santa Cruz, a las 18 horas del día 15 de Enero de 1944, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Estatutos en su artículo 23, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio que finaliza al 31 de Diciembre de 1943.
2.º Elección de un Director Titular por finalización de mandato.
3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.º Designación de dos Accionistas, para que en nombre y representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Nota: Para hacer uso del "derecho de asistencia a la Asamblea", los Señores Accionistas presentarán con tres días de anticipación en la Oficina de la Sociedad, sus acciones, artículo 30º de los Estatutos. — Puerto Santa Cruz, 23 de Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.28 dic.-N.º 12889-v.15 ene.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE SAN JOSE DE FLORES
Pedernera 143
Asamblea General Extraordinaria
30 de Diciembre de 1943
CONVOCATORIA

Señor consocio:

En uso de las facultades que le acuerda el artículo 88, de los estatutos sociales, la C. D. tiene el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 20 y 30 horas en el local social Pedernera 143, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.º Facultad a la C. D. para concretar con el Banco Español del Río de la Plata, el pago de la obligación por la suma de $ 28.000.— contraída con el mismo, en base a garantía hipotecaria en segundo grado sobre el inmueble social.
3.º Facultar a la Comisión Directiva para disponer la venta de una fracción del terreno Pedernera 135, para aplicar su producido a amortizar parte de la obligación hipotecaria determinada anteriormente, si así conviniera a los intereses sociales.
4.º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Saludan a Ud. muy atte. — Máximo Botana, presidente. — Mariano Lauro, secretario general.

e.28 dic.-N.º 12858-v.30 dic.

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 30 de diciembre de 1943, a las 15,30 horas, en la calle Corrientes 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2.º Elección de Síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-N.º 12098-v.29 dic.

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad, Tucumán N.º 117, el día 5 de enero de 1944, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización para enajenar los inmuebles de la Sociedad existentes en la Ciudad de Montevideo.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General Extraordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a lo menos al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — El Directorio.

e.16 dic.-N.º 12.344-v.4 ene.

COMPAÑIA AZUCARERA DE JUJUY S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Enero de 1944 a las horas 16, en el local de la Sociedad, calle Reconquista número 46, escritorio número 350, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del nuevo plan financiero.

2.º Renuncia del Directorio y de los Síndicos Titular y Suplente.

3.º Ampliación del Directorio a 4 (cuatro) Directores Titulares y dos Suplentes.

4.º Elección de Directores para llenar las vacantes producidas por renuncia y por aumento de los cargos.

5.º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6.º — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de de los Estatutos los propietarios de acciones deben depositar éstas en la secretaría de la Sociedad para retirar la boleta de entrada a la Asamblea con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, pudiendo substituir el depósito de las acciones por un certificado de depósito de una Institución Bancaria. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — José C. Salmoiraghi, presidente.

e.16 dic.-N.º 12379-v.4 ene

S. A. STENTOR PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 14 de Enero de 1944 a las 17 horas, en el local social, Victoria N.º 1244, 3º B, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Remuneración de los Directores y Síndicos.

3.º Nombramiento de la totalidad del Directorio por cesación de mandatos y duración de los mismos, teniéndose presente lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos.

4.º Designación de Síndico y Síndico suplente.

5.º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en Bancos de esta plaza, en la sede social, hasta tres días antes de la Asamblea, de acuerdo con el Art 23 de los Estatutos.

e.24 dic.-N.º 12749-v.13 enero.

AMERICA
Sociedad Anónima de Autos de Remise y Servicios Fúnebres

Conforme lo dispuesto en artículo 9, de los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de diciembre a las 19 horas, en local social, Córdoba 4737, tratar siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación acta anterior.

Consideración Memoria, Balance, Inventario, Cuentas Ganancias y Pérdidas e informe síndico.

Designación de síndico titular y suplente.

Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

e.14 dic.-N.º 12194-v.31 dic.

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial Industrial
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Enero de 1944 a las 15 horas, en el local de la Sociedad Maipú número 66, a objeto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1943.

2.º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 dic.-N.º 12323-v.4 ene.

PIRELLI, SOCIEDAD ANÓNIMA PLATENSE
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1543, el día 30 de Diciembre, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1943.

2.º Elección de un Director Suplente por un año.

3.º Designación del Síndico y del Síndico Suplente por un año.

4.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — El Directorio.

e.11 dic.-N.º 12113-v.28 dic.

LA ESMERALDA, CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de "La Esmeralda Capitalización", Sociedad Anónima Argentina a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Enero próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Esmeralda N.º 141-145, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Modificación a los artículos 5.º y 8.º de los Estatutos.

2.º. Modificación al artículo 18.º de los Estatutos.

3.º. Determinación de los mandatos de los actuales Directores, para ajustarlos a lo resuelto al tratarse el punto anterior.

4.º. Autorizar a las personas que se designe para efectuar las diligencias o modificaciones administrativas y judiciales para la aprobación de estas reformas, y aceptar las modificaciones que fueren necesarias.

5.º. Designar dos miembros de la Asamblea para aceptar y firmar el acta respectiva.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 34.º de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — El Presidente.

e.21 dic.-N.º 12604-v.10 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1944, a las catorce horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de Octubre de 1943.

2. Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, 13 de Diciembre de 1943 — El Directorio.

e.21 dic.-N.º 12589-v.10 enero

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 30 de diciembre de 1943, a las 10 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 16.º Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1943.

2.º) Distribución de utilidades.

3.º) Elección de un Director titular y de síndico titular y suplente.

4.º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — José Iturrat, Presidente.

e.13 dic.-N.º 12105-v.29 dic.

PINI HERMANOS & CIA. LTDA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1943, a las 15 horas, en su local social calle Pte. Luis Sáenz Peña 1074, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo 3.º de los Estatutos.

2.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. — Hermenegildo Pini, presidente — Aldo S. Pini, tesorero-secretario.

e.11 dic.-N.º 12156-v.29 dic

MILLET & ROUX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 1943, a las 9,30 horas, en el local social calle Montevideo N.º 160, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria presentada por el Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio social terminado el 30 de noviembre ppdo.

2.º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el artículo 8.º de los estatutos.

4.º Elección de un Director titular y un suplente.

5.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.11 dic.-N.º 12142-v.29 dic.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA
Sociedad Anónima
de Importación de Artículos Rurales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1943, a las quince horas, en el local calle San Martín N.º 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1943 y distribución de las utilidades.

2.º Elección de cinco Directores designando entre los mismos al Presidente, estableciendo su remuneración.

3.º Designación del síndico titular y suplente, fijando su remuneración.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad y acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11 dic.-N.º 12167-v.29 dic.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 30 de Diciembre de 1943, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquella. Este depósito puede ser sustituido por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — [illegible] Willmott, presidente. — César V. F[illegible], director-gerente.

e.11 dic.-N.º 12133-v.29 dic.

MERCADO A TERMINO DE LANAS DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
25 de Mayo 252
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1944, a las 17 horas, en el Centro de Consignatarios, Maipú 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio Social fenecido el 30 de septiembre de 1943.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes, para reemplazar a los que cesan en su mandato. — Artículo 12.° de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, la acción o bien un certificado bancario de depósito de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.° de los Estatutos. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 12532-v.8 ene.

BRANDER & CIA. SOC. AN.
Importadora Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio de Brander & Cía. Soc. An., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1943, a las 11 horas, en su sede calle Tacuarí N.° 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1943.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander y Johs Bergström cuyos mandatos terminan.

4.° Designación de Presidente y Vicepresidente por un año.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota. — Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — El Directorio.

e.14 dic.-N.° 12210-v-31 dic.

SOC. AN. AGRICOLA GANADERA SANTA CLARA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo qe dispone el artículo 11 de nuestros estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1944, a las 11 horas en nuestros local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

e.16 dic.-N.° 12378-v.4 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1943 a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1943.

2.° Distribución de las utilidades.

3° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23/de los Estatutos. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12179-v.29 dic.

COMPAÑIA YBAPOBO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la 17.ª Asamblea General Anual Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 1943 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 499 (5.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondiente al 17.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943.

2.° Elección de Directores titulares por tres años, de un Director suplente primero y de un Director suplente segundo por un año.

3.° Designación de Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

Nota: Se previene lo dispuesto por el Artículo 15 de los Estatutos que impone el depósito de las Acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 dic.-N.° 11999-v.29 dic.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas para el día 31 de Diciembre próximo a las 11,30 horas a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede Social, Rosario 436, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Distribución de las mismas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1943.

2.° Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.

3.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.14 dic.-N.° 12196-v.31 dic.

COMPAÑIA YBAPOBO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1943 a las diez y seis y media horas en el local de la Sociedad calle Cangallo N.° 499 (5.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y reforma de Estatutos.

Nota: Se previene lo dispuesto por el Artículo 15.° de los Estatutos que impone el depósito de las Acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 dic.-N.° 11999-bis-v.29 dic.

ALSA
ALGODONERA SAN MARTIN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 Diciembre de 1943, a las 11,30 horas, en Salta 172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Ratificación del contrato de compra, arrendamiento de maquinarias realizado por el Directorio.

2.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.11 dic.-N°. 12096-v.29 dic.

S. A. F. E. L.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Tucumán 1690, el día 31 de Diciembre de 1943, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — El Directorio.

e.14 dic.-N.° 12.208-v.31 dic.

MANUSEDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Ramos Mejía 855 — U. T. 60-5002
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1943, a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Ramos Mejía 841, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Distribución de las reservas libres.

2.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12145-v.29 dic.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre del corriente año a las 11 horas. en el local social, Av. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al décimo cuarto Ejercicio concluído el 31 de octubre de 1943, con informe del Síndico.

2.° Disposición de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.

3.° Determinación del número de Directores, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 12, de los Estatutos).

4.° Elección de tres Directores como mínimo o de los que fueren necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.

5.° Determinación del número de Síndico Titulares y Suplentes, pudiendo ser en cada caso, uno o dos, y elección de los mismos.

6.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos. es necesario depositar las acciones o los certificados respectivos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Av. Belgrano 894, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12189-v.29 dic.

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 del corriente a las 16 horas en la sede social Cangallo 564, 4.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1 — Balance general cerrado al 15 de marzo de 1942 correspondiente al décimo ejercicio aprobado en la asamblea general ordinaria del 21 de julio de 1942 con su correspondiente demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Proyecto de modificación de forma de ambos.

2 — Reconsideración de la forma del aumento de capital de m$n. 500.000 a m$n. 1.000.000, resuelto por la asamblea general extraordinaria del 21 de julio de 1942.

3 — Reconsideración del aumento de valor del rubro Terrenos en $ 60.000 m|n.

4 — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de los estatutos, con respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1943. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12092-v.29 dic.

"MOTORES MARELLI"
Sociedad Anónima
Callao 349|353
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.° de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1943, a las 18.30 horas, en la Sede de la Sociedad, Callao 353, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al XXII°, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1943.

2.° Informe del síndico.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

4.° Fijación de los honorarios al Directorio y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943. — Motores Marelli, Sociedad Anónima. — Bonifacio Pedro Gallo. — Quintino Enrique Petrella, gerentes.

(Que actúan como Presidente, de acuerdo con el art. XV de los Estatutos Sociales).

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea es necesario depositar en las cajas de la Sociedad, Callao 353, las acciones o certificados bancarios de depósito correspondiente, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. (Art. 9 Estatutos Sociales).

e.11 dic.-N.° 12.183-v.29 dic.

S. A. GANADERA Y FINANCIERA ESTANCIA "LOS ROBLES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1943, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1943.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12178-v.29 dic.

BROUSSON, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas de "Brousson, Sociedad Anónima, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Comercial", a Asamblea Extraordinaria, para el día 18 de Enero de 1944, a las 18 horas, en nuestro local calle Estomba 2834, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia de los Directores Titulares y Suplentes.

2.° Consideración de las mismas.

3.° Nombramiento de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes, con mandato hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria de la Sociedad.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea Extraordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad las Acciones o Certificados de depósitos Bancarios de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.23 dic.-N.° 12679-v.12 ene.

ASOCIACION PRO-AGENTES Y ASILO POLICIAL DE LA SECCION 33a. CLUB ATLETICO COMERCIO

Convócase para el día 9 de Enero de 1944, a las 17 horas, a la Asamblea General Ordinaria,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Inventario y Balance General.

2.° Elección de Vice Presidente y tres Vocales Titulares por dos años; cinco Vocales Suplentes por un año y Comisión Revisora de Cuentas por un año.

3.° Autorización a la Comisión Directiva para concertar un préstamo por una suma no mayor de $ 10.000 m|n. (diez mil pesos m|n.).

4.° Elección de dos socios para firmar el acta. — Alberto H. Costemalle, presidente. — Isidro R. Quiroga, secretario.

e.23 dic.-N.° 12711-v.29 dic.

ATANOR
Industrias Químicas, S. A.
Córdoba 1332 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Atanor, Industrias Químicas, S. A., a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1944, a las diez y seis horas, en el local Social de calle Córdoba 1332, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Presidente para que finiquite los trámites para la formación de una Sociedad Mixta con el Estado, formalice y documente contrato con el Superior Gobierno y acepte modificaciones y cláusulas estatutos que este requiera.

2.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, que de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos deberán depositar, con una anticipación mínima de tres días a la fecha indicada a tal efecto, sus acciones en la caja de la Sociedad.

e.23 dic.-N.° 12716-v.12 ene.

CELULOSAS QUIMICAS SUD AMERICANA S. A. INDUSTRIAL

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles, 12 de enero de 1944 a las 16 horas, en el local social Juramento 2361, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de los Artículos 10° y 27° de los Estatutos.

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatuto. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943.

e.22 dic.-N 12674-v.11 ene.

A E D E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Enero de 1944, a las 18 horas, en Florida 910, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2° Modificación del artículo 2 de los Estatutos, a fin de dividir el capital autorizado en series: la primera de pesos 615.000 y las restantes emisibles por la cantidad y en la oportunidad y condiciones que determine el directorio.

3° Dar por integrada la primera serie de acciones con los aportes efectuados por los señores accionistas, que importan $ 615.000, otorgando acciones integradas al portador a razón de una acción por cada $ 1.000, integrados, reduciendo a dicho monto de la primera serie la suscripción del acto constitutivo. — Buenos Aires, 17 Diciembre 1943. — El Directorio.

e.22 dic.-N° 12632-v.11 ene.

EL TREBOL
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
Reconquista 46 — 33 - 0127
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Enero de 1944, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista N° 46, oficina 300, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1943.

2° Distribución de beneficios.

3° Designación de tres Directores.

4° Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.-N° 12630-v.11 ene.

Sociedad Anónima MERCANTIL PODESTA LIMITADA
—U.T. 34-Defensa 5702—
Av. Pte. R. Sáenz Peña 825
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de enero de 1944, a las 17 horas, en su local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, al 30 de Septiembre de 1943.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de tres Directores Titulares.

4° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — José A. Podestá, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos, para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943.

e.22 dic.-N° 12624-v.11 ene.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE Ltda. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 13 de enero de 1944, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance General cerrado al 31 de marzo de 1942, correspondiente al 17.° ejercicio aprobado en la asamblea general ordinaria del 21 de julio de 1942, con su correspondiente demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Proyecto de modificación de forma de ambos y distribución de utilidades.

2.° Reconsideración de la forma de aumento de capital de $ 5.000.000.— m|n., a $ 10.000.000 m|n., resuelto por la asamblea general extraordinaria del 21 de julio de 1942.

3.° Reconsideración de la capitalización de $ 1.547.626.77 proveniente del reajuste de las amortizaciones de los balances generales desde 1937 a 1942, efectuadas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos, y reconsideración de la capitalización del Fondo de Reserva Extraordinaria.

4.° Consideración de la Memoria e informe del síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8.°, de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.23 dic.-N.° 12713-v.12 ene.

PETREL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a asamblea Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, en Callao 636,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informar a los accionistas sobre adquisición de negocios de material eléctricos de Corrientes 1636 y Callao 666.

2.° Elección de los miembros del Directorio: 3 titulares y 2 suplentes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12103-v.29 dic.

SOCIEDAD ANONIMA RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1943, a las 10.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1943.

2) Elección de un Director Suplente y Síndicos.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 dic.-N° 12181-v.29 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES C. A. D. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 30 de Diciembre de 1943, a las 18 horas, en el local social, calle Arroyo 932, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943.

2° Elección de tres Directores titulares por tres años, dos Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Arroyo 932, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.11 dic.-N° 12180-v.29 dic.

V. G. VIAU & CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Virrey Liniers 359, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescriba el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de presidente, 4 directores titulares y 2 suplentes por un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.° Fijar remuneración al síndico saliente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

e.15 dic.-N.° 12261-v.31 dic.

LA CALIFORNIA ARGENTINA
Producción, Exportación e Importación
Sociedad Anónima

Convócase a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, para el 5 de Enero de 1944, a las 19 horas, en Chile 685, piso 4°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1°, Código de Comercio.

2.° Elegir Síndico.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e18 dic.-N° 12500-v.30 dic.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Calle Alsina 2049
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1944, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre N° 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Disolución anticipada de la Sociedad.

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. —Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.18 dic.-N° 12476-v.7 ene.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera E S C O D A Limitada

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el 14 Enero 1944 a 14 horas, para tener lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 18° ejercicio vencido el 31 de octubre 1943.

2° Elección de síndicos, titular y suplente por un año.

3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en el escritorio social calle Sarmiento 930, piso 8.°, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 12646-v.11 ene.

PROVITA
S. A. Industrial y Comercial
1ª Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme con el Art. 12º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, calle Posadas Nº 1245, el día 11 de enero de 1944, a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio, fenecido el 31 de octubre de 1943.

2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, o sean, cinco miembros y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — El Directorio.

e.16 dic.-Nº 12369-v.4 ene.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública N.º 110

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días para la adquisición de "artículos y materiales para la Dirección de Radiocomunicaciones, Servicio Fonopostal y Servicio Sanitario".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 21 de enero de 1944 a las 9 horas, en el local N.º 642, 6.º piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas, Local 645, 6.º piso) los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires Diciembre 23 de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.28 dic.-N.º L-2705-v.10 ene.

Expte. 18.679 DC-940

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a contar desde el 27 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Córdoba (Dto. 6.º) y Dolores (Dto. 11 º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6.º (Córdoba) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.27 dic.-N.º L-2664-v.8 ene.

Expte. 19.836 DC|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Punta de los Llanos y Mollaco, Distrito 20.º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 20.º Distrito, La Rioja, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 dic.-N.º L-2542-v.30 dic.

—Expediente 25.936 DC|43—

Llámase a lic. pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre Sucursal Tigre (61) y Escuela 18.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Tigre (61) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.º L-2540-v.29 dic.

—Expediente 15.374 DC—

Llámase a lic. pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Mendoza y Pareditas — Dto. 8.º

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.º Distrito. — Mendoza, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.º L-2541-v.29 dic.

—Expediente 25.706-DC|43—

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de Transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Resistencia. (Distrito 26).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.º (Resistencia) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.º 2637-v.29 dic.

—Expediente 9.491-DC|43—

Llámase a lic. pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y Andalgalá, (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19º Distrito Catamarca, o a la Seción Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.º 2611-v.29 dic.

—Expediente 24.878-DC|43—

Llámase a lic. pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Belén y Santa María, Distrito 19º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19º Distrito, Catamarca, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.º 2555-v.29 dic.

Expte. 11.051 DC|43.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Barranqueras, Distrito 26.º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.º Distrito, Resistencia, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.º 2554-v.29 dic.

Expte. 10.845-D-C|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Deán Funes (Dto. 6.º) y Ojo de Agua (Distrito 10.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera de los Distritos 6.º (Córdoba) y 10.º (Santiago del Estero) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.º 2540-v.29 dic.

Expte. 13-236-D.C.|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "El Zapallar y Ciervo Petiso", (Dto. 26.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.º Distrito, Resistencia o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.º 2537-v.29 dic.

Expte. 14.128 D. C.|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Corrientes (Dto. 13.º) y Resistencia (Dto. 26.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.º Distrito, Resistencia o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.º 2539-v.29 dic.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 20 del mes de enero próximo, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno 1550, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles a consumirse en la Sección Farmacia y Servicio Veterinario, durante el año 1942.

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, calle Moreno 1550, Departamento Central (planta baja). — Buenos Aires, diciembre 17 de 1943. — Vicente Gordo Gómez, Comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.18 dic.-Nº L-2674-v.30 dic.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Comisión Nacional de la Tuberculosis

Adquisición de hiposulfito de oro y sodio (sales de oro)

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil gramos de hiposulfito de oro y sodio destinado a la Sección Profilaxis y Asistencia de la Tuberculosis.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de Enero próximo a las 9 horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.24 dic.-N.º L-2698-v.12 ene.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública para el día 20 de enero de 1944, a las 10 horas, para la construcción del edificio destinado al Hospital "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje, Provincia de Córdoba. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar N.º 1128|30, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. — Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Federal y en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar de los Comedores Escolares de la Capital Nº 1128|30, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — El Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.21 dic.-Nº 2665-v.10 ene.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

(Expte. 5411-Sum.-943).

Llámase a licitación pública para el servicio de limpieza, encerado y lustración de todos los pisos de madera de las oficinas de la Administración Central, en su edificio de Victoria y Solís, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que podrán obtenerse en la oficina de Suministros de la Institución, Solís 125, 1er. piso, de 12 a 17 horas (sábado, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en la sala de licitaciones de la Administración Central, Victoria 1760, 2.º piso, el martes 18 de enero de 1944, a las 12 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1942. — La Administración.

e.27 dic.-N.º L-2728-v.31 dic.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Nuevo Edificio

Licitación "mostradores y mamparas de madera". — Retirar documentación $ 20 c|. juego en Of. Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas día 7 de enero de 1944, a las 11 horas en Gerencia de Casa Central. — Bs. As., Diciembre 24|1943. — El Gerente.

e.27 dic.-N.º L-2730-v.7 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes: llamados a:

Licitación privada número 396; ramo: Motores eléctricos, máquinas de escribir y prensa de copiar; apertura de las propuestas: Diciembre 27, 10.30 horas (3ra. 17.431|43).

Licitación privada número 397; ramo: Muebles de madera y máquinas de escribir; apertura de las propuestas: Diciembre 27, 10.40 horas (1ra. 15.748|43).

Licitación privada número 398; ramo: Materiales de imprenta; apertura de las propuestas: Diciembre 27, 10.50 horas (E. 18.892|43). — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1943. — Luis Ricci, Director General.

e.27 dic.-N.º L-2729-v.27 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada para la adquisición de 2 cubiertas reforzadas con cámara 900 x 18; 2 cubiertas reforzadas con cámara 800 x 20; 2 cubiertas reforzadas con cámara 36 x 8 alta presión y 2 cubiertas reforzadas con cámara 32 x 6, con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro); la licitación se llevará a cabo el día 31 del corriente a las 9.30 horas, en la Oficina de Suministros de la Dirección General de Institutos Penales (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada cualquier día hábil de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.28 dic.-Nº L-2738-v.31 dic.

Llámase a licitación privada para la adquisición de 144 uniformes de brin kaki, compuestos de chaquetilla, breech y casco, con atributos según modelo, con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro); la licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente a las 10,30 horas, en la Oficina de Suministros de la Dirección General de Institutos Penales (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada cualquier día hábil de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1943. — Eduardo A. Ortiz. — Director General.

e.28 dic.-L. N.º 2736-v-29 dic.

Llámase a licitación privada para la adquisición de 900 mts. de loneta color terracota 0.70|0,80 metros de ancho (según muestra en la Oficina de

Suministros) y 150 mts. de loneta color azul de 0,70|0,80 mts. de ancho (según muestra en la Oficina de Suministros), con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro); la licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente a las 11 horas, en la Oficina de Suministros de la Dirección General de Institutos Penales (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada cualquier día hábil de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1943. — Eduardo A. Ortiz. — Director General.

e.28 dic.-L. N.° 2737-v-29 dic.

Cárcel de Tierra del Fuego

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 24 del corriente, para la provisión a la Cárcel de Tierra del Fuego, de leche fresca durante el año 1944.

La licitación se llevará a cabo en el despacho de la Dirección del establecimiento, el 18 de enero de 1944, a las 10 horas, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas.

Ushuaia, (Tierra del Fuego), 24 de diciembre de 1943. — Horacio A. Rotondaro, Director Cárcel.

e.24 dic.-N° L-2713-v.30 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. D. N.° 25.247-1943

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 11 del 3 de enero de 1944 para contratar de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de zapatillas de playa, equipos de vestuario para niñas y varones y artículos varios destinados a las Colonias de Vacaciones. — Datos: En División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.10 dic.-N.° 2596-v31 dic.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 11 del 4 de enero de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, el servicio de alimentación tal. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.6 dic.-N° L-2510-v.3 ene.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

Llámase a licitación privada, por el término de cinco días (del 23 al 29 del corriente), para la impresión del número 44 del "Boletín de la Academia Argentina de Letras", que deberá aparecer en el mes de febrero próximo. Para más pormenores dirigirse a la Secretaría de la Academia, calle Méjico 564, primer piso. Cap. Federal, los días hábiles de 14 a 18. — La apertura de las propuestas se efectuará el 29 de diciembre de 1943 en la secretaría a las 16 y 30. — Carlos Ibarguren, Presidente.

e.28 dic.-L. N.° 2706-v-29 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N° 13|44, para el día 24 de enero de 1944, a las 12 horas, por la adquisición de: material refractario (cemento de cromo, cemento de magnesita, cemento plástico, cemento de sílice, cromita en piedra, magnesita calcinada, granulada, tierra refractaria, ladrillos aislantes, ladrillos básicos, semibásicos, neutros de cromo, de sílice, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-N° L-2718-v.13 ene.

Llámase a licitación pública N° 14|44, para el día 21 de enero de 1944, a las 12 horas, por la adquisición de 640.000 litros de alcohol 96° G. L.; con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-N° L-2717-v.7 ene.

Llámase a licitación pública N° 12|44, para el día 24 de enero de 1944, a las 11,45 horas, por la adquisición de: caños negros de 19 y 23 mm. de diámetro, sin costura y caños de acero A-37, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-N° L-2719-v.13 ene.

Llámase a licitación pública N° 11|44, para el día 14 de enero de 1944, a las 11,50 horas, por la adquisición de: automóvil (nuevo o usado), camión (3 a 4 toneladas), camioneta (1 tonelada).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-N° L-2699-v.30 dic.

Llámase a licitación privada N.° 367|43, para el día 29 de diciembre de 1943, a las 11.30 horas, por la provisión de: caños negros de 19 y 23 mm. de diámetro, sin costura y caños de acero A-37, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.23 dic.-N.° L-2712-v.29 dic.

Llámase a licitación privada N.° 368|43, para el día 29 de diciembre de 1943, a las 11 horas, por la provisión de: Alcanfor, sintético o natural, en escamas, polvo o tabletas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.23 dic.-N.° L-2711-v.29 dic.

Llámase a licitación pública número 9|44, para el día 17 de enero de 1944, a las 11 horas, por la adquisición de: Ladrillos refractarios y materiales aislantes para el calentador de aire del alto horno a construirse en Zapla (Palpalá, Prov. de Jujuy).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 dic.-N.° L-2700-v.4 ene.

Llámase a licitación pública número 10|44, para el día 21 de enero de 1944, a las 11,30 horas, por la adquisición de: Maquinarias (prensas excéntricas, tornos paralelos, perforadoras eléctricas, máquinas para soldar por puntos eléctricos, fresadoras, limadoras, rectificadoras, esmeriladoras, máquina para cortar metales en frío), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 dic.-N.° L-2701-v.11 ene.

División Ventas

Lavalle 941 — U. T. 35-5526

Llámase a Licitación Pública número 1001|44, para el día 24 de Enero de 1944 a las 11.30 horas para la venta de:

6.000 Kgs. de pólvora sin humo para caza.

1.000 Lts. de éter medicinal.

50.000 Kgs. de ácido sulfúrico puro (98°).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Juan Martín Galgano, Mayor — Jefe Acc. Departamento Administrativo.

e.28 dic.-N° L-2734-v.10 ene.

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N° 4|44 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la Construcción de "Edificios para Carpintería y Garage", con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 21 de Enero de 1944, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz 2770, Buenos Aires.

Planos y Pliego de Condiciones: Podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 20 m|n., en Aráoz 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas, o en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del Presupuesto oficial $ 123.035.89 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1943. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.28 dic.-N° L-2722-v.10 ene.

LICITACION PUBLICA N° 3|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la instalación de drenaje de líquidos cloacales y de depuración de los mismos en el Grupo de Fábricas San Martín, ubicado en el Partido de General San Martín (provincia de Buenos Aires), próximo a la Est. Migueletes, F. C. C. A. — Apertura de propuestas: el 14 de enero de 1944, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y plano: podrá consultarse o adquirirse, al precio de $ 15 m|n., en Aráoz N° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 53.990 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.21 dic.-N° L-2693-v.3 ene.

LICITACION PUBLICA N.° 2|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar, con destino al Grupo de Fábricas San Martín, situado en el Partido de General San Martín (Provincia de Buenos Aires) —próximo a la Estación Higueletes F. C. C. A.—, las obras e instalaciones siguiente:

a) Captación de agua mediante una perforación hasta la napa semisurgente en contacto con la arcilla azul, situada aproximadamente a una profundidad de 85 metros;
b) Provisión e instalación de un equipo de bombeo; y
c) Provisión y colocación de la cañería de captación y de subida al tanque en construcción.

Apertura de propuestas: el 15 de enero de 1944 a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y plano: Podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 15 moneda nacional en Aráoz número 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 60.437 moneda nacional. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1943.

e.20 dic.-N.° L-2671-v.31 dic.

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 7|44, para el día 14 de enero de 1944, a las 12 horas, para la provisión de una cantidad mínima de 70 y una máxima de 200 toneladas semanales de piedra caliza, destinada a servir de fundente en los Altos Hornos a instalarse en la Estación Palpalá (F. C. C. N. A.), Provincia de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.15 dic.-N.° L-2654-v.2 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 220.300|943.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la confección e impresión de 1.500 ejemplares del folleto que editará el Servicio de Perforaciones, Leyes 12.401, 12.402 y 12.403, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Enero próximo, a las 9 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-secretario.

e.27 dic.-N.° L-2710-v.31 dic.

Expte. 33.030|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de (4) cuatro automóviles "sedan" nuevos o reacondicionados, requeridos por la Comisión de Distribución del Caucho para efectuar giras de inspección y contralor en lo que se refiere a la aplicación de las disposiciones y normas sobre racionamiento de neumáticos en distintas zonas del país, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de enero próximo a las 9 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.22 dic.-N.° 2677-v.17 ene.

Expte. 34.186|942

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de (1) un automóvil, requerido por la de Ganadería con destino a la División de Policía Sanitaria, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de enero próximo a las 9 y 1|4 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.22 dic.-N.° 2676-v.17 ene.

Expte. 111.012|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de (5) cinco automóviles nuevos o usados, requeridos por la de Sanidad Vegetal con destino a la Sección Sanitaria Algodonera, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de enero próximo a las 9 y 30 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.22 dic.-N.° 2679-v.17 ene.

Expte. 45.803|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de diversos materiales para imprenta, requeridos por la Propaganda y Publicaciones con destino a los Talleres Gráficos, de su dependencia, que serán necesarios para el año 1944, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero próximo a las 10 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-secretario.

e.20 dic.-N.° 2678-v.17 ene.

Expte. 53.948|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la venta de 156 pieles de chinchilla de propiedad del Estado, existentes en la División Zootecnia dependiente de la de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de enero próximo, a las 9 horas. — Julio A. Ortiz, subdirector-secretario.

e.16 dic.-N.° 2644-v.11 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla, para los siguientes días y horas.

Enero 17|944. — Elementos contra incendio (pliego 4777), 14,30 horas. — Electricidad (4792), 14,45 hs. — Máquinas escribir y calcular (4791), 15 hs.

Enero 18|944. — Caños acero (4793), 14,45 hs. — Material fotográfico (4790), 15 hs. — Carpetas Cartulina (4797), 15,15 hs.

Enero 19|944. — Metales fundición (4778), 14,45 hs.. — Bombas (4784), 15 hs.

Enero 20|944. — Fresas (4772), 14,30 hs. — Bobinas papel (4773), 14,35 hs. — Arena y pedregullo (4779), 15 hs. — Cojinetes (4783), 15,15 hs. — Libros comerciales (4795), 15,30 hs.

Enero 21|944. — Instrumental Hospitales (4770), 14,30 hs. — Piezas fundidas (4771), 14,45 hs. — Válvulas (4775), 15,15 hs. — Mechas (4786), 15,30 hs.

Enero 24|944. — Aparatos radiográficos (4794), 14,30 hs. — Caños acero (4788), 14,45 hs. — Drogas (4796), 15 hs. — Pinturas (4800), 15,15 hs. — Registradoras caudal (4801), 15,30 hs.

e.24 dic.-N.° L-2724-v.30 dic.

Enero 18|944. — Reparación cojinetes (4780), 14,30 hs.

Enero 19|944. — Grupo electrógeno (4776), 14,30 hs.

Enero 21|944. — Pinturas (4774) 15 horas.

Febrero 1|944. — Correas (4769), 14,30 horas.

e.24 dic.-N.° L-2725-v.7 ene.

Enero 28|944. — Cables acero (4781), 14,30 hs. — Alambres p|resortes (4787), 14,45 hs.

e.24 dic.-N.° L-2726-v.13 ene.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino a la estación Colonias Unidas; de Colonias Unidas a Colonia La Dificultad, $ 41.223,60.

Hasta el día 25 de enero, en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 31 del referido mes, a las 10 45 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 dic.-N.° 2666-v.30 dic.

Licitación pública de las obras de ampliación de luz del puente sobre el río Tecka, en el camino de Esquel a Rawson, $ 38.941,70.

Hasta el día 25 de enero, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 31 del referido mes, a las 10,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 dic.-N.° 2667-v.30 dic.

Licitación pública para la adquisición de 1 máquina para soldar al tope, pesos 7.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de enero, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.23 dic.-N.° L-2692-v.29 dic.

Licitación pública para la adquisición de motobombas para estudio de fundaciones de puentes, $ 18.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de enero, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.23 dic.-N.° L-2690-v.29 dic.

Licitación pública de las obras del camino de cruce por Angélica a empalme ruta Nº 19 y desagües, $ 209.384.26. — Hasta el día 17 de enero, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 22 del referido mes, a las 10.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.18 dic.-Nº L-2629-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Larrea a Dennehy, pesos 1.728.752,42.

Hasta el día 13 de enero, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 19 del referido mes, a las 10,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.13 dic.-N.° 2593-v.30 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Dennehy a Cambaceres, pesos 1.597.118.78.

Hasta el día 13 de enero, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 19 del referido mes, a las 10 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital

e.13 dic.-Nº 2592-v.30 dic

Licitación pública de las obras del camino de Malena a Mackenna, pesos 1.493.137.53. — Hasta el día 10 de enero, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 15 del referido mes, a las 10 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.11 dic.-N.° 2574-v.29 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 41.186 - DC. 943

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.605.000 ladrillos comunes, con destino al Distrito Usinas San Isidro y Almacenes Generales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 12. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de enero de 1944 a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1943. — El Secretario General.

e.28 dic.-Nº L-2716-v.10 ene.

Expte. 30.445-DC-943

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de 600 toneladas de cal hidratada. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 12. — Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de enero de 1944, a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1943. — El Secretario General.

e.23 dic.-N.° L-2708-v.29 dic.

Expte. 12.137-DC-943.

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de acero para perforaciones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 12. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas, 1840, 1er. piso, hasta el 17 de enero de 1944 a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1943. — El Secretario General.

e.13 dic.-N.° L-2612-v.30 dic.

Expte. 42.526-DC-943

Llámase a licitación pública para la provisión de arenas para construcción. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas número 1840, de 9 a 12. — Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de enero de 1944, a las 11, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1943. — El Secretario General.

e.21 dic.-Nº L-2694-v.3 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

O. C. 1289|43

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

21 Enero 1944. — Mechas para metales y maderas. O. C. 7|43 Ax. 20.

22 Enero 1944. — Caños de ho. galvanizado. O. C. 12|43 Ax. 6..

24 Enero 1944. — Sales Duferrit. O. C. 4|43 Ax. 8.

25 Enero 1944. — Barrenos, escoplos y mechas para maderas. O. C. 7|43 Ax. 18.

26 Enero 1944. — Cojinetes rosca Whitworth para roscar bulones. O. C. 7|43 Ax. 5.

27 Enero 1944. — Manómetros de comando para coches motores. O. C. 54|43.

28 Enero 1944. — Empaquetaduras varias. O. C. 32|43 Ax. 1.

29 Enero 1944. — Tornos. Motores eléctricos. O. C. 1220|43.

31 Enero 1944. Estopa, paños viejos y trapos lavados. O. C. 24|43 Ax. 1.

1 Febrero 1944. — Elementos para laboratorios. O. C. 1213|43.

2 Febrero 1944. Trajes y capas impermeables. O. C. 766|43.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 9 hora de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del importe asignado a cada uno, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 7,30 a 10,30 hora. — La Administración.

e.21 dic.-N.° L-2697-v.10 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 4416 R|43, que deben presentarse a esta Adlana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 140 de 19 de Septiembre de 1935, concordante con el 309 de las O. O. de Aduanas:.

Vapor: Génova; paquete; fecha de entrada al puerto: julio 25|43; marca B. H.; sin número; 13 cajones vacíos para envases de huevos.

El Jefe.

e.11 dic.-v.29 dic.

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

El Gerente de la Dirección General del Impuesto a los Réditos don Oscar del Pardo, cita por cinco días a la MELDON EXPORT CORPORATION, S. A., para que dentro del término de ocho días a contar de la fecha de la última publicación comparezca ante la Dirección General, a fin de regularizar su situación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley 11.683 (t. o.)

Al mismo tiempo se les hace saber que deberán ingresar el importe del edicto que ha debido publicarse por su incomparencia. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Oscar Del Pardo, gerente.

e.23 dic.-Nº 5609-s|p.p.-v.29 dic.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don JOSÉ LEONOR ROSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.° 988-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don JUAN JESÚS MENDISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredn 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.° 989-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CANDIDO VERÓN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 892-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JESÚS TIMOTEO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 883-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZDRAVKO ZIVCICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.- N.º 995-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RIBIANO CONTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 887-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO FALCÓN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.º 991-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO MARÍA FREDES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic-N.º 993-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIANO CANDIDO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.º 994-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL DÍAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 910-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO BERTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943. Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.º 1000-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO COMINOTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.º 984-v- 24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO MILETICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.º 996-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIEGO MOLINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.º 997-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SATURNINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 886-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO LAMATA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 888-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEÓN COCERES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 871-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ANTONETANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 885-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don INOCENCIO RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 889-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO MARTÍNEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 890-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADEO RAMÓN LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 874-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO GRISOLÍA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 884-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ AUGUSTO FERREIRA RITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 882-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BALTAZAR ÁLVAREZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 880-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LORENZO PINEDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 873-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. JOSÉ de la CRUZ PAREDES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 909-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO AGUIAR que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 876-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don INDALECIO CASASOLA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 875-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCOS GÓMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 885-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARIGUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 899-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR LISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 900-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ASENCIO TOMAS MONTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 901-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBUSTIANO EMILIO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943 — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 998-v.24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORENTINO VILLAFLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 999-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO GALASSI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 903-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEUSENIO CONTRERAS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 904-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANIBAL DIEVALO TANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943 — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 1001-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUSEBIO BUSTOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 902-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 906-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. JORGE MARIO MONTALBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 907-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN ANDREOLI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 877-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO MARTINEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 873-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ALBANO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 879-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIEGO VICTORIANO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Peyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 872-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. ALEJANDRO DUMERAUF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 893-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. EDUARDO JACINTO GALCÍA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 894-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 895-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS BERRETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 896-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. WLADISLAO WOINAROWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 897-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN QUESADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 898-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don FABIAN CRUZ BALCARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 990-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don ENRIQUE DIAZ GUERRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 992-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO SCAPOLLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 908-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. JOSÉ SALVADOR AMMATUNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 891-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don GAUDENCIO P. BARBOTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 986-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don RUGGERO POGGI POLLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 987-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don LORENZO ANDRUSEK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 985-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR E. KEUDELL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 881-v 3 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSÉ SEBASTIÁN o ROBERTO SEBASTIÁN ARRECHEA o ROBERTO S. ARRECHEA o ROBERTO ARRECHEA RAMIREZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1943. — Juan Bernabé Molina, secretario.
e.24 dic.-N.° 5639 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO CANACCHI o CANACOHI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1943. — Juan Bernabé Molina, secretario.
e.24 dic.-N.|° 5640 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MIRALLES.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1943. — Juan Bernabé Molina, secretario.
e.24 dic.-N.° 5636 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LISANDRO JOSÉ SEGURA (h.).
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.24 dic.-N.° 5630 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA SOUSCHEK.
Buenos Aires, diciembre diez de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e24 dic.-N.° 5631 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA NAVA o NABA o NABAS.. — Buenos Aires, Noviembre treinta de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.18 dic.-N.° 5419 sp.p.-v.25 ene.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ALFREDO ARTURO HERTEL. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.18 dic.-N.° 5414 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANA GONZALEZ. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.18 dic.-N.° 5418 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA CHERNIS. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1943. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.18 dic.-N.° 5425 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS SUBERVILLE. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.4 dic.-N.° 5292-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JORGE TERZIAN. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.4 dic.-N.° 5293-s|p.p.-v|12 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLÁS PARENTE. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.4 dic.-N.° 5295 s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. ARTURO ALFREDO o ALFREDO ARTURO HERTEL. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.4 dic.-N.° 5306-s|p.p.-v.12 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOMAS PICASSO, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría del doctor L. M. Bunge Campos. — Buenos Aires, 24 Noviembre de 1943. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.23 dic.-N° 5629-s|p.p.-v.29 ene.

El señor Juez de lo Civil doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA SALVATTORE. — Secretaría N.° 5. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
e.4 dic.-N.° 5288-s|p.p.-v.12 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña VALERIA VIGGI de ESCALADA, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del doctor Antonio Alsina. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. — Antonio Alsina, secretario.
e.18 dic.-N.° 5417 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Federico L. Trujilo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE MARZETTI, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del doctor Claps. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Roque Luis Claps, secretario.
e.4 dic.-N° 5294-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Federico L. Trujilo cita por treinta días, a herederos y acreedores de BIENVENIDO MARTINEZ, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría Alsina. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — Antonio Alsina, secretario.
e.4 dic.-N° 5302-s|.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría doctor Gartland, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA CENZABELIA DE SIRNE. — Buenos Aires, 3 Agosto de 1943. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.24 nov.-N.° 11260-v.30 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría doctor Madariaga, cita por treinta día, a herederos y acreedores de JOSE ESTEBAN. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Héctor Madariaga, secretario.
e.24 nov.-N.° 11252-v.30 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría doctor Gartland, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PETRAUSKAS. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1943. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.24 nov.-N.° 11258-v.30 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL OXARAN, por ante la secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — César F. Iraola, secretario.
e.24 dic.-N.° 5637 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VENERANDO PEREZ, por ante la secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1943 — César F. Iraola, secretario.
e.18 dic.-N.° 5412-v.25 ene.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGUEZ. — Por ante la secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. — César F. Iraola, secretario.
e.4 dic.-N° 5311-s|p.p. v.12 ene.

El Juez en lo Civil, doctor José F. Oderigo, por la secretaría del doctor Hugo F. Vivot, llama a herederos y acreedores de don ALFONSO AMODEO y AMEDEO, por treinta días. — Buenos Aires, Noviembre diecisiete de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.24 nov.-N.° 5089 s|p.p.-v.30 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ o JOSEPH KLOMPUS. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1943. — Antonio Collazo, secretario.
e.4 dic.-N° 5309-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICODEMO SCARFO y JOSEFA JALLONARDI de SCARFO. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1943. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.4 dic.-N° 5291 s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE FISHER. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1943. — Antonio Collazo, secretario.
e.4 dic.-N.° 5310-s|p.p.-v.12 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ELOY FRANCISCO GIGENA. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.24 dic.-N.° 5632 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VALENTIN CABRERA. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — D. Santillán Villar, secretario.
e.24 dic.-N.° 5633 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don NICOLAS AGOSTINO. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1943. — Marcelo Padilla, secretario.
e.24 dic.-N.° 5643 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don RAMÓN LACEIRAS o LASEIRAS. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1943. — D. Santilán Villar, secretario.

e.24 dic.-N.° 5638 s|p.p.|-v.31 ene.

El Juez en lo Civil doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ MONTARDIT o MONTARDI. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Juan J. Della Paolera, secretario.

e.18 dic.-N.° 5415 s|p.p.-v.25 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de LAURA LUSARDI o LAURA LUSARDI de VINCINI. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — Juan Osval do Viviano, secretario.

e.18 dic.-N.° 5421-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ RAPISARDA. Buenos Aires, . . .Noviembre de 1943. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.18 dic.-N.° 5413-s|p.p.-v.25 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AGUSTIN FRANCO, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Giraudy. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.

e.24 dic.-N.° 5634 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ GURRET, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría del señor Mario E. Calatayud. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.24 dic.-N.° 5635 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CASTRO o CASTRO de LIBRE, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Torrá. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.18 dic.-N.° 5422-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA GARBARINO de CAVANNA y de MIGUEL CAVANNA, juicios que tramitan por la Secretaría del doctor Miguel Angel Torrá. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.18 dic.-N.° 5416-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Arturo G. González, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa (Jacinto Aráus), Sección IV. fracción B, lote 3, partida 540.216, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.16 dic.-N.° 5408 s|p.p.-v.4 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ BORGARELLO, cuyo juicio tramita por la Secretaría del doctor Giraudy. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.

e.4 dic. N° 5303-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO PINTO, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría Folchi. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1943. — Aldo Folchi, secretario.

e.4 dic.-N° 5305-s|p.p.-v.12 ene.



El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINO CELEDON. — Secretaría N° 29. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1943. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.4 dic.-N° 5289-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Arturo G. González cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO CASSARA o CASARA, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Giraudy. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.

e.4 dic.-N° 5304-s|p.p.-v.12 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ ALFREDO TORRES. — Por ante la secretaría del señor Ignacio B. Anzoátegui. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1943. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.4 dic.-N° 5290-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de OCTAVIO JUAN ORENGO. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.4 dic.-N° 5298-s|p.p.-v.12 ene

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NOBUAKI NAKAYA. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.4 dic.-N° 5307 s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO MARTINEZ. — Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1943. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.4 dic.-N° 5308-s|p.p.-v.12 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE DI GRAZIA o DE GRACIA. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.18 dic.-N.° 5411-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMÓN NISENGARD y DORA ABELOVA de NISENGAR. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.18 dic.-N.° 5420-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de ARMANDO y RAMÓN ERO-TABURU o ETORATABURU o ETORO-TABURO o RATABURO o ROTABURO o ROTABURU o DERRALABURU o DERRALABURU o ROLABURU o ROLABURO o RETEBURRO. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — Horacio Wesserzug, secretario.

e.18 dic.-N.° 5423-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO DURO. — Buenos Aires, . . . de Diciembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.18 dic.-N.° 5424-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALDO BARUFFINI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.24 dic.-N.° 5641 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ NODAR BARCALA. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1943. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.24 dic.-N.° 5642 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA LUZARRETA de SERRANO. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.4 dic.-N° 5296-s|p.p. v.12 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don IGNACIO CLARAMUNT. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.4 dic.-N° 5297-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUALA LAHARGAU de SANTESTEVAN. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.4 dic. N° 5299-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN MIRANDA. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.4 dic.-N.° 5300-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA BARRIOS. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.4 dic.-N° 5301-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, Secretaría Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA BORINI DE MARELLI. — Buenos Aires, 17 Noviembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.24 nov.-N.° 11312-v.30 dic.

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Por disposición del señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANASTASIO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — César J. M. Funes Lastra, secretario. — Local de la Cámara: Palacio de Justicia, primer piso.

e.7 dic.-N.° 5350 s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO o EDUARDO SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1943. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 dic.-N° 5610-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAÚL AVELLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Diciembre veintidós de 1943. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 dic.-N° 5656-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE IBAÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 165 del Código Penal. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán. — Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.27 nov.-N° 5255-s|p.p.-v.4 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OSCAR PICASSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.27 dic.-N° 5649-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a AVELINO ALVAREZ (h.), procesado por el delito de lesiones, Art. 92 y 89 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.21 dic.-N° 5607-s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a MANUEL GIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secre-

tario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.14 dic.-N.º 5400 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL GRUPPALLA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.14 dic.-Nº 5399-s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a LEONARDO NEREO MEDINA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1943. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 dic.-N.º 5353 s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SANQUIRICO ZORZI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.27 dic.-Nº 5648-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS CEILER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1943. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.30 nov.-N.º 5270-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANIBAL IGUÑA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio por aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29 nov.-Nº 5262-s|p.p.v.5 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, LUIS DEGIORGI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires Diciembre 14 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.18 dic.-N.º 5427-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSÉ FAIGIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.10 dic.-Nº 5387-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo GUADALUPE ALEJANDRO ALBANO, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secría. del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 1 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.º [illegible] s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS ZEYLER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 Noviembre de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-Nº 5347-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos JUAN LUIS SCHAFER Y JACOBO GLEIZER, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 Noviembre de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.2 dic.-N.º 5286 s|p.p.-v.10 ene

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowand, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RAMOS procesado por el delito defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 nov.-Nº 5257-s|p.p.-v.4 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ GARCÍA CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943. — Raúl Pizarro Miguenz, secretario.

e.11 dic.-N.º 5397 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE CORREA URIBURU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.27 dic.-N.º 5654-s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FABIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.10 dic.-Nº 5389-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO WAISBURG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.10 dic.-Nº 5388-s|p.p.-v.15 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO PINEYRO, o PINEIRO, o PIÑEIRO VÁZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.7 dic.-Nº 5355-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MARROT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 5346-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAUL PETROFF y a NANA GOLLNER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 5348-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLÁS SEILER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1943. — Raúl Pizarro Migueus, secretario.

e.6 dic.-N.º 5314 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABEL MARÍA GUERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1 dic.-N.º 5273 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle Centro — Buenos Aires, noviembre 25 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1 dic.-N.º 5272 s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR CARLOS FERRIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.27 dic.-N.º 5655s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.23 dic.-N.º 5626-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO HELIBERTO NARCISO BANCHERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo

apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.23 dic.-N.° 5627-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMILIANO NICOLAS SEYLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.23 dic.-N.° 5628-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO FLORENCIO GINES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.23 dic.-N.° 5625 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Praxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON BARSCHAJ, para que dentro de dicha término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e.14 dic.-N.° 5401 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Praxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ROMAY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.10 dic.-N° 5396-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.30 nov.-N° 5266-s|p|p.v.-7 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO FLORENCIO RIVEROL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan Manuel Padro, secretario.

e.30 nov.-N° 5267-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LELIO LENCIONI, RENATO LENCIONI y ALFREDO LENCIONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declararseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.29 nov.-N° 5263-s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CASADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan Manuel Padro, secretario

e.25 nov.-N.° 5093-c|p.p.-v.31 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GABRIEL VALLEJOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.27 dic.-N.° 5647 s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNABÉ ALDUNATE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 dic.-N.° 5409-s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR TRIMBOLI, MANUEL RUBINI y JOSÉ A. MARINO, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falsificación documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 dic.-N° 5407-s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MAROT o CAMARONES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943.. — Enrique Martinez Pena, secretario.

e.10 dic.-N.° 5390 s|p.p.-v-15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA VARGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.10 dic.-N.° 5394 s|p.p.-v-15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO DIEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 dic.-N.° 5393 s|p.p.-v-15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO JOAQUIN MONTEMAYOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.6 dic.-N.° 5313 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SAEZ DE VITERE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario, Enrique Martínez Pena. — Bueno Aires, Noviembre 22 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.25 nov.-N.° 5096-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN CORIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.27 nov.-N° 5256-s|p.p.-v.4 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN CORIA PEÑALOZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1 dic.-N.° 5283 s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a AMADO SILMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Diciembre 6 de 1943. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11 dic.-N.° 5395 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MANUEL PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62. — Diciembre 6 de 1943. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11 dic.-N.° 5396 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ROMELIA CERESOLI de CERRAO, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 62. — Diciembre 2 de 1943. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 dic.-N° 5354-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a AMADEO DI LULLO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1943. — Raúl, M. Gamboa, secretario.

e.2 dic.-N.° 5285 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a PAULINO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento (sumario N° 47), bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — Roberto Durrieu, secretario.

e.29 nov.-N° 5258-s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO BARELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Bs. As., 18 de Noviembre de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 nov.-N° 5091 s|p.p.-v.31 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANGELICA o ANGELA COPELLO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.27 dic.-N° 5650-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS GRUB, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser decla-

rado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.27 dic.-N.° 5651-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ESTEBAN TOLNAI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 16 Diciembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 dic.-N.° 5623-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OLGA PEUGE (a) "LA NEGRA", para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 18 Diciembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 dic.-N.° 5624-s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HORACIO LENTINI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.18 dic.-N.° 5426-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ADOLFO SAA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 dic.-N.° 5402 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HORACIO PÉREZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publieación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.11 dic.-N.° 5398 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO IBARRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (artículo 92, C. P.), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.6 dic.-N.° 5312 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MELITON FILGUEIRAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e.30 nov.-N° 5268-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a MARIA MASON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a drecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1943. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 nov.-N° 5261-s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SALVADOR JORGE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones artículo 92 C. P., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 nov.-N.° 5081-s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PETRONA NIEVA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario. — Local del Juzgado:, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 nov.-N.° 5077-s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ELSA LÓPEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 18 de Noivembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 nov.-N.° 5078-s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo FRANCISCO CLARENCE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. Diciembre 21 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.27 dic.-N° 5652-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo OCTAVIO SOTO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del preesnte, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.27 dic.-N.° 5653-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga LIDIA GARCÍA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 dic.-N.° 5646-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR H. CANCELO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 dic.-N° 5608-s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN V. ROLFO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.18 dic.-N.° 5429-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga TRINIDAD LÓPEZ o SARA VÁZQUEZ, procesada por el delito de defraudación (causa 14296), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Raúl J. Ñicholson, secretario.

e.15 dic.-N° 5405-s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ANGEL CASARINO, procesado por el delito de defraudación; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.10 dic.-N.° 5392 s|p.p.-v-15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Leopoldo E. Silva, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Práxedes M. Sagasta. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a DOMINGO MARIO ANDREOTTI y ALFREDO CARBALLO o CAVALLI o CARBALLIDO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por co-participación en hurtos. — Bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 dic.-N.° 5391 s|p.p.-v-15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL PESINO, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.6 dic.-N.° 5315 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ATILIO ROJAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.1 dic.-N.° 5276 s|p.p.-v 8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL PITA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.1 dic.-N.° 5275 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ROBERTO ALTAMAR, procesado por el dodel término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.1 dic.-N.° 5274 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA o ALCIRA MANSUR, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.25 nov.-N° 5092-s|p.p.-v.31 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del Juez Federal doctor Alfonso E. Poccard, se cita por quince días a don JUAN CARBIA, para que comparezca a estar a derecho en autos Fisco Nacional c|. Amadeo Sacerdote, cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Alfredo A. Lamitte, secretario.

e.18 dic.-N.° 12488-v.7 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Abel Madariaga, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a JOSE V. ANDRIOLI, para que dentro de dicho término se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Local del Juzgado: Paraná, calle 25 de Mayo N° 130. — Secretaría, Noviembre 26 de 1943. — Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.

e.30 nov.-N° 5271-s|p.p.-v.7 ene.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar a RAFAEL ROSAS o PRINGLES, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a dicho Juzgado en prestar declaración indagatoria de 8 a 12 horas, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, en la causa que se le sigue por infracción al artículo 2°, de la Ley 11.386. Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, Diciembre 13 de 1943. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.° 5645-s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar a PEDRO SANABRIA, hijo de Timoteo y de Gabriela Osán, nacido en Punta del Monte, San Luis, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al art. 2° de la Ley 11.386, bajo los apercibimiento legales. Rosario, Noviembre 4 de 1943. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.22 nov.-N° 5964-s|p.p.-v.28 dic.

Sección La Plata

Por disposición del señor Juez Federal, en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se emplaza a JOSE TIMOTEO VALES, argentino, casado, de cuarenta años de edad, (clase 1902, matrícula 782.725, D. M. 68), ex auxiliar de la oficina de Correos y Telégrafos de la Nación, de Canal San Fernando; procesado por malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado, secretaría del infrascripto, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — La Plata, noviembre 20 de 1943. — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.

e.24 nov.-N.° 5088 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se emplaza a BERNARDO PEDRO BIOT LABORDE, ex ayudante de la Policía de la Prov. de Buenos Aires, para que dentro del término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del infrascripto, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves a Carlos Hricovsky, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — La Plata, Octubre catorce de 1943. — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.

e.26 nov.-N.° 5099-s|p.p.-v.3 ene.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Marcos Sastre sin número, lote 3, manzana 8, partida 285081, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N° 3518-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3518-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Cervantes sin número, lote 19, manzana B, y lote 10, manzana C, Partidas 286.323 y 286.401, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3520 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3520 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Marcos Sastre sin número, lotes 4 y 6, manzana 9, Partidas 286.529 y 286.531, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3521 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3521 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en las calles Marcos Sastre y Las Colonias, lote 1, manzana 10 y lote 6, manzana 11, Partidas 286.549 y 287.367, para que concurran abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3522 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3522 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Sayos s|n., lote 19, manzana E, y 31, manzana V, partidas 66.205 y 66.478, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.15 dic.-N.° 3509-s|p.p.-v.3 ene.
e.27 ago.-N.° 3509-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Unanué s|n., lotes 17, 16, y 15, manzana G, partidas 66.290|91|92, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3510-s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3510-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Unanué s|n., lotes 13 y 9, manzana G, partidas 66.294 y 66.298, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3511-s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3511-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Oliden sin número, lotes 6 y 5, manzana G. y lote 2, manzana H., partidas 66301|02 y 66331, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N° 3512-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3512-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Chilabert s|n., lotes 48 y 45, manzana H, partidas 66333 y 66336, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N° 3513-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3513-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Sayos sin número, lotes 12 y 11, manzana V., partidas 66483|84, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N° 3514-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3514-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Chilabert s|n., lotes 40, 38, 37 y 36, manzana J., partidas 66822|24|25|26, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N° 3515-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3515-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle J. P. Varela y Cervantes sin número, lotes 1 y 23, manzana 2, partidas 286.979 y 286.984, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). —Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3523 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3523 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en las calles Moliere s|n., y Simbrón s|n., y Simbrón s|n., y Virgilio sin número, lotes 1 y 13, manzana B, Partidas 288.690 y 288.700, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3524 s|p.p.-v.14 sep
e.15 dic.-N.° 3524 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Simbrón sin número, lotes 16 y 7, manzana 3, Partidas 286.158 y 286.921, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3519 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3519 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Gutenberg y Pareja s|n., lote D., manzana 210, partida 269865, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N° 3516-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3516-s.p|p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Allende sin número, lote 22, manzana E., partida 279097, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3517 s|p.p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N.° 3517 s|p.p.-v.3 ene.

JUZGADO N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, se hace saber por el término de tres días, a don ISIDORO BARBANTE, que en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que transcripta dice así: "Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1943. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones la parte demandada dentro del término de ley, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924 y 498 del Cód. de Proced. Civ. y Com., fallo esta causa de trance y remate, ordenando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo los honorarios del doctor Miguel de Oromí Escalada y del procurador don Juan A. Sarlo, en la suma de pesos sesenta y treinta m|n., respectivamente. Notifíquese. — Juan A. Guevara Civit. Ante mí: A. F. Fernández Ceretti, secretario. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1943. — A. Fernández Ceretti, secretario.

e.27 dic.-N° 5644-s|p.v.29 dic.

JUZGADO N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor Tirso Rodríguez Loredo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la manzana F, Parc. 2564, (fondo de la Partida 64.957) y Vías F. C. B. A., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que bajo el número 95.395 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937, 1940 y 1941, y que asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro con cuarenta y seis centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1943. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N.° 3128-s|p.p.-v.14 ago.
e.15 nov.-N° 3128-v.1 dic.
e.11 dic.-N° 3128-s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor Tirso Rodríguez Loredo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 37, manzana A, parc. 2578, calle Avenida Derqui sin número, Circ. 1.ª, Partida 65.313, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 95.396, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934 al 1937 y 1940|41, y que asciende a la suma de ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1943. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N.° 3129-s|p.p.-v.14 ag.
e.11 dic.-N.° 3129-s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADO N.° 26

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107.837, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Parida Guía 282.529, calle General César Días sin número, lote 9, manzana E. que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935| 1936 y 1938|1939 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5598-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5598-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107841, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 280.590, calle Ricardo Gutiérrez sin número, lote 14, manzana 55, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5599-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.°5599-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107.842, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 280.592, calle Ricardo Gutiérrez s|n., lote 7, manzana 55, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5600-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.° 5600-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107.833, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía, 281|030, calle Marcos Paz sin número, lote 10, manzana 47, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1933|1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5601-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.° 5601-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107.834, se hace saber por el termino de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 281.420, calle Lácar sin número, lote 4, manzana 12, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5602-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.° 5602-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107.836, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 282.328, calle General César Díaz sin número, lote 8, manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935| 1936 y 1938|1939 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5603-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.° 5603-s|p.p.-v4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente **N.° 107.832, se hace saber por el término** de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 280.375, calle Vallejos sin número, lote 24, manzana 77, que el Fisco Nacional por intemedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5604-s|p.p-v.15 enero.
e.17 abr.-N.° 5604-s|p.p-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107.840, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 280.459, calle Timbó sin número, lote 14, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5605-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.° 5605-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.º 107.890, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, Partida guía 66593, calle Barros Pasos sin número, lote 21, manzana I, que el Fisco Nacional; por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.º 5579 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abril.-N.º 5579 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente número 107.801, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Pda. guía 66023, calle Chilabert sin número y Oliden sin número, lote 37, manzana I, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|-935| 1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18, Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.º 5580 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abril.-N.º 5580 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente número 107.890, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Pda. guía 66299, calle Unanué, sin número y Oliden sin número, lote 8, manzana G, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935| 1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.º 5581 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abril.-N.º 5581 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.º 107.891, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-guía 66307, calle Barros Pasos sin número, lote 36, manzana G, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.º 5582 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abril.-N.º 5582 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expendiente número 107.846, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida guía 46960, calle Pasaje D' Ceibo sin número, lote 1, manzana 5, (actualmente se denomina Pasaje Indalecio Gómez), que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2da. cuotas bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Tomás Federico de Guernica, secretario.

e.28 dic.-N.º 5583 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abril.-N.º 5583 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente número 107.875, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Pda. guía 46301, calle Pasaje el Ombú sin número, lote 17, (actualmente calle Pasaje Cacique), que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2a. cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Tomás Federico de Guernica, secretario.

e.28 dic.-N.º 5584 s|p.p.-v.15 ene.
e.7 abril.-N.º 5584 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expedicente número 107.887, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida guia 49832, calle Avelino Díaz sin número, lote 15, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2da. cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.º 5585 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abril.-N.º 5585 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente número 107.866, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2da. Partida guía 104782, calle Iguazú, sin número, lote 4, manzana J, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2da. cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el ,Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. —Buenos Aires, Diciembre 14 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.º 5586 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5586-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente número 107.886, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circuúnscripción primera, Partida guía 48820, calle Lautaro, sin número y Avenida Castañares sin número, lote 32, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2da. cuotas bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.º 5587 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abril.-N.º 5587 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.º 107.903, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 66.802, calle Barros Pasos sin número, lote 20, manzana J., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.º 5593-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5593-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.º 107.897, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 66.566, calle Murguiondo sin número, lote 34, manzana T., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.º 5594-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5594-s p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.º 107.902, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 66.795, calle Murguiondo sin número, lote 10, manzana S., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936, baja apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.º 5595-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5595-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.º 107.838, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 282.880, calle Bermúdez sin número, lote 5, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936 y 1938|1939, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.º 5596-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5596-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.º 107.893, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera,Partida Guía 66.442, calle Oliden sin número, lote 23, manzana Y., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934 | 1935 | 1936 | 1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.º 5597-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5597-s p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.º 107.839, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 286.538, calle Pasaje Las Colonias sin número y Pasaje Peig Ping, sin número, lote 13, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1938|1939|1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el defensor de ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.º 5588-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5588-s|p.p.v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107.888, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 59.338, calle Miralla sin número, lote 17, manzana 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936 y 1938, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5606-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.° 5606-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 107.896, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 66.563, calle Unanué sin número y Murguiondo sin número, lote 31, manzana T., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1936|1937, primera y 2da. cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5573 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5573 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 107.895, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-guía 66.557, calle Unanué sin número lote 25, manzana T., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1937, primera y 2da. cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5574 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5574 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 107.827, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 66.939, calle Cafayate sin número y Unanué sin número, lote 16, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|1935|1936, primera y 2da. cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. —

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5575 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5575 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 107.894, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 66.514, calle Oliden sin número y Strangford sin número, lote 20, manzana U., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5576 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5576 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 107.898, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 66.575, calle Barros Pasos sin número, lote 5, manzana T., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fical, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5577 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5577 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 107.899, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 66.592, calle Barros Pasos sin número, lote 22, manzana I., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5578 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5578 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.° 107.907, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 66.821, calle Tafí sin número y Chilabert sin número, lote 1, manzana J., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el defensor de ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5589-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5589-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N. 107.906, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 66.808, calle Barros Pasos sin número y Tafí sin número, lote 14, manzana J. que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueo desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934 | 1935 | 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5590-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5590-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.° 107.905, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 66.807, calle Barros Pasos sin número, lote 15, manzana J., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934 | 1935 | 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5591-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5591-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente 107.904, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 66.803, calle Barros Pasos sin número, lote 19, manzana J., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo, juicio con el defensor de ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5592-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5592-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor de los lotes 21 a 24, Sec. 6, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 157. que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que bajo el número 108.577, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de pesos cuatrocientos trece con cuarenta ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.° 3580 s|p.p.-v.22 sept.
e.23 dic.-N.° 3580 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor de los lotes 16 al 17, Sección 4.ª, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 111, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 108.578, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de pesos cuatrocientos trece con cuarenta ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.° 3581 s|p.p.-v.22 sept.
e.23 dic.-N.° 3581 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 20, Sección 7ª, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 164, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 108.580, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de setenta y ocho pesos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.° 3582 s|p.p.-v.22 sept.
e.23 dic.-N.° 3582 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 10, Sección 6.ª, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 151, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 108.582, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de pesos doscientos diez con sesenta centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.° 3583 s|p.p.-v.22 sept.
e.23 dic.-N.° 3583 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 15, Sección 4.ª, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 121, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 108.579, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de pesos sesenta y dos con cuarenta centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.° 3584 s|p.p.-v.22 sept
e.23 dic.-N.° 3584 s|p.p.-v.11 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 26. doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 9, Sección 4.ª, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 112, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 108.581, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de pesos ciento setenta y uno con sesenta ctvos. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.° 3585 s|p.p.-v.22 sept
e.23 dic.-N.° 3585 s|p.p.-v.11 ene

JUZGADO N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Timbó sin número, y Avda. Gral. Paz sin número, Partida N.° 280.453, año 1940. — Expediente N.° 42.107, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3616-s|p.p.-v.25 sep
e.27 dic.-N.° 3616-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Concordia sin número y Avda. América sin número, Partida N.° 270.016, año 1940. — Expediente N.° 42.103, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3620-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3620-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vías F. C. O. y Nazca s|n., Pda. N.° 156.567, año 1940. — Expte. N.° 42.110 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3626-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3626-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Sto. Tomé sin número y Lópe de Vega sin número, Partida N.° 288.046, año 1940. — Expediente N.° 42.109, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3614-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3614-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Blandengues s|n., Partida N.° 412.617, año 1940. — Expediente N.° 42.108, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3615-s|p.p.-v.25 sep
e.27 dic.-N.° 3615-s|p.p.-v.13 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Calderón sin número, Partida 387.394, año 1940. — Expediente N° 42.106, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3617-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3617-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Calderón sin número, Partida 287.395, año 1940. — Expediente N.° 42.105, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3618-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3618-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lope de Vega sin número, Partida 283.809, año 1940. — Expediente N.° 42.104, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3619-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3619-s|p.p.-v.13 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Timbó s|n., Avda. Gral. Paz s|n., partida 280.453, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3610 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3610 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Benito Juárez, s|n., Partida N.° 279.103, año 1940. — Expediente N.° 42.099, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3624-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3624-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé sin número, Partida 286.460, año 1940. — Expediente N.° 42.102, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3621-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3621-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Juan B. Justo sin número, Partida N.° 283.560, año 1940. Exp. N.° 42.101, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3622-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3622-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lópe de Vega s|n., Partida N.° 283.562, año 1940. — Expediente N.° 42.100, para que concurrán a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3623-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3623-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Castillo sin número, Partida N.° 400.286, año 1940. — Expediente N.° 42.098, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3625-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3625-s|p.p.-v.13 ene.

JUZGADO N.° 37

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Calderón sin número, Partida número 287.394, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3604 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3604 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé s|n., y Lope de Vega s|n., Pda. N.° 288.046, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3601 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3601 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé sin número, Partida número 287.460, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3602 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3602 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en J. P. Varela sin número, Partida Nro. 287.050, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3606 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3606 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lope de Vega sin número, Partida número 287.252, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3605 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3605 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en F. Enciso s|n. y Tequendama s|n., partida N.° 270.530, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal [illegible] V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3612 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3612 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chacabuco N.° 1164, partida N.° 210.976, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3613 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3613 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Calderón sin número, Partida número 287.395, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3603 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3603 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lope de Vega s|n., partida N.° 283.800, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3608 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3608 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Juan B. Justo s|n., partida número 283.560, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3609 s.p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3609 s.p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Segurola s|n., partida 280.347, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3611 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3611 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manzanares y Tronador, Partida número 356.838, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3600 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3600 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tinogasta s|n., partida N.° 286.902, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3607 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3607 s|p.p.-v.13 ene.

JUZGADO N.° 38

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez s|n., lote 29, manzana 18, partida 70.406, Circunscripción 1.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5448-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5448-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Vilela s|n., lote 19, manzana A, partida 357.621, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5517-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5517-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Ruiz Huidobro s|n., lote 5, Manz. 101, partida 357.631, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5518-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5518-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad R. Huidobro sin número y Plaza sin número, lote 18, manzana C., Partida 357.705, Circunscripción 16.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5519-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5519-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Plaza s|n., lote 9, manzana C, partida 357.707, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5520-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5520-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Gaona s|n., lote 5, manzana 60, partida 292.045, Circunscripción 15.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5467-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5467-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Gaona s|n., y Camarones s|n., lote 7, manzana 60, partida 292.047, Circunscripción 15.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5468-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5468-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, edicto al señor FRANCISCO SEMERARO, de la propiedad La Diligencia s|n., lote 28, manzana B, partida 293.051, Circunscripción 15.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5469-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5469-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a el Sr. JOSE MACHIANDIARENA, de la propiedad La Diligencia s|n., lote 26, manzana B, partida 293.053, Circunscripción 15.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5470-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5470-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez s|n., lote 17, manzana 17, partida 70.443, Circunscripción 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5453-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5453-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez s|n., lote 14, manzana 17, partida 70.446, Circunscripción 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5454-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5454-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Madariaga s|n., lote 17, manzana 16, partida 70.455, Circunscripción 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5455-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5455-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Madariaga s|n., lote 14, manzana 16, partida 70.458, Circunscripción 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5456-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5456-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Saladillo s|n., lote 10, manzana 16, partida 70.462, Circunscripción 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5457-s|p.p.-v.15 ene
e.17 abr.-N.º 5457-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Osvaldo Cruz, s|n., lote 12, manzana..., partida 114.657, Circunscripción 3.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5458-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5458-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Saladillo s|n., lote 11, manz. 20, Pda. 70.304, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5446-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5446-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez, s|n., lote 30, manzana 18, partida 70.405, Circ. 1.º año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5447-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5447-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Gaona s|n., lote 19, manzana 61, partida 292.004, Circunscripción 15.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5466-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5466-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Lugones sin número y G. del Río sin número, lote 9, manzana C, partida 357.213, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5511-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5511-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Miller s|n., lote 21, manzana D, partida 357.600, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5503-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5503-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Lugones s|n. y Manzanares s|n., lote 9, manzana D, partida 357.018, circunscripción 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serentes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5504-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5504-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Manzanares s|n., lote 12, manzana D, partida 357.021, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5505-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5505-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Manzanares s|n., lote 15, manzana D, partida 357.024, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5506-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5506-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Miller s|n., lote 19, manzana C, partida 357.193, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5507-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5507-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Miller s|n., lote 21, manzana C, partida 357.195, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5508 |p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5508-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Andonaegui s|n., lote 19, manzana G, partida 355.153, circunscripción 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5496-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5496-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Triunvirato s|n., lote 7, manz. D, partida 355.600, circunscripción 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5497-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5497-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Republiquetas s|n., lote 7, manzana B, partida 356.121, circunscripción 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5498-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5498-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Lugones s|n., lote 14, manzana XX, partida 356.502, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5499-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5499-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Jaramillo s|n., lote 12, manzana E, partida 356.802, circunscripción 16.º, año 1942 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5500-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5500-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Miller s|n., lote 19, manzana D, partida 356.998, circunscripción 16.º, aña 1942 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5501-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5501-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación de la propiedad, a los señores propietarios de la propiedad Miller s|n., lote 20, manzana D, partida 356.999, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5502-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5502-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Paroissien s|n., lote 14, manzana B, partida 357. 431, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5515-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5515-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Vilela s|n., lote 18, manzana A, partida 357.620, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5516-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5516-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Lugones s|n., lote 1, manz. V., partida 357.921, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5538-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5538-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Valdenegro s|n., lote 18, manz. P., partida 357.933, Circ. 16.º año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5539-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5539-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Correa s|n. lote 24, manzana P, partida 357.939, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5540-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abri.-N.º 5540-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Correa s|n., lote 27, manzana P., partida 357.942, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e28 dic. -N.º 5541-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5541-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Av. del Tejar s|n., lote 18, manz. Q., partida 357.958, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5542-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5542-s.p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Av. del Tejar sin número y Correa sin número, lote 17, manzana Q., partida 357.959, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5543-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5543-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Correa s|n., lote..., man. . . ., partida 357.960, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5544-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5544-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Correa s|n., lote 29, manzana 26, partida 358.044, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5545-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5545-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente édicto, a los señores propietarios de la propiedad B. de Estrada s|n., Lote 72, Manzana 29, Partida N.º 70.275, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuestos de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5442-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5442-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente édicto, a los señores propietarios de la propiedad Montiel s|n., Lote 69, Manzana 29, Partida 70.278, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic. N.º 5443-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5443-s|p.p.-v4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Montiel s|n., Lote 68, Manzana 29, Partida 70.279, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5444-s|p.p.-v15 enero.
e.17 abr.-N.º 5444-s|p.p.-4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Montiel s|n., Lote 67, Manzana 29, Partida 70.280, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5445-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5445-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Donado s|n. y Ruiz Huidobro s|n., lote 16, manzana F., partida 357.721, Circunscripción 16, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28-dic.-N.º 5521-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5521-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Holmberg, s|n., lote 5, manz. F., partida 357.728, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5522-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5522-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Holmberg, s|n., lote 4, manz. F., partida 357.729, Circ. 16.º año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5523-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5523-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Machain s|n., lote 10, manz. G, partida 357.737, Circ. 16.º año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5524-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5524-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Machain s|n., y Ruiz Huidobro sin número lote 18, manzana G., partida 357.741, Circ., 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5525-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5525-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Ruiz Huidobro, sin número, lote 21, manzana G., partida 357.744 Circunscripción 16.° año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5526-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5526-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Besares sin número y Lugones sin número, lote 8, manzana K., partida 357.782, Circ. 16.°, año 1942 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5527-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5527-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Acha s|n., lote 12, manz. K., partida 357.797, Circ. 16.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5528-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5528-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Correa s|n., lote 20, manz. N., partida 357.913, Circ. 16.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5537-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5537-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Besares s|n., lote 5, manz. K., partida 357.893, Circ. 16.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5529-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5529-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Besares s|n., lote 6, manz. K., partida 357.504, Circ. 16.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5530-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5530-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Ruiz Huidobro, sin número y Lugones sin número, lote 7, manzana M., partida 357.815, Circ. 16.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5531-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5531-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Av. del Tejar sin número y Ruiz Huidoro s|n., lote..., manzana..., partida 357.827, Circ. 16.°, año 1942, por haberlo requerimiento el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5532-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5532-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Ruiz Huidobro sin número y Acha sin número, lote 1, manzana 35, partida 357.850, Circ. 16.°, año, 1942, por haberlo requerimiento el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5533-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5533-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Lugones s|n., lote 3, manz. L., partida 357.878, Circ. 16.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5534-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5534-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Acha s|n., y R. Huidobro sin número lote 20, manztana L., partida 357.895, Circ. 16.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5535-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5535-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Ruiz Huidobro s|n., lote 23, manz 42, partida número 357.898, Circunscripción 16.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5536-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5536-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Lugones s|n., lote 2, manzana C, partida 357.206, circunscripción 16°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5509-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5509-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Lugones s|n., lote 5, manzana C, partida 357.209, circunscripción 16°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5510-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5510-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Miller s|n., lote 17, manzana B, partida 357.404, circunscripción 16°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5514-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5514-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad G. del Río s|n., lote 14, manzana C, partida 357.218, circunscripción 16°, años 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5512-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5512-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Vilela s|n., lote 4 pt. manzana 119, partida 357. 261, circunscripción 16°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5513-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5513-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Zapiola s|n., Lote . . ., Manzana . . ., Partida 569.405, Circ. 16º año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5560-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5560-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Bures s|n., Lote . . ., Manzana . . ., Partida 431.169, Circ. 18º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5561-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5561-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a la señora Sara C. Solá, de la propiedad Pje. Bataglia s|n., Lote 2, Manzana G 2, Partida 60.114 Circ. 1º, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5562-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5562-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor Cándido G. Augusto, de la propiedad Madariaga s|n., Lote 23, Manzana 17, Partida 70.437, Circ. 1º, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5563-s|p.p.-v.17 ene.
e.17 abr.-Nº 5563-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor Cándido G. Augusto. De la propiedad Madariaga s|n. Lote 22, Manzana 17, Partida [illegible].438, Circ. 1º, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5564-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5564-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Milán s|n., y Pico s|n., Lote 1P., Manz. 416, Part. 354.658, Circ. 16ª, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5565-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5565-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Pje. Irlanda s|n., Lote 25, Manzana 689, Partida 340.070, Circ 16ª, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5566-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5566-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Pasaje Temperley s|n., y Cazadores s|n., Lote 15, Manzana . . ., Partida 342.128, Circunscripción 16ª, año 1941, por haberlo requerido el representante Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5567-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5567-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor José Rodríguez Cuadrado, de la propiedad Colonia El Porvenir-Chaco, Lote 9|10-5|6, Frac. 3, Partida 552.940, Circ. . ., año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5568-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5568-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor José Rodríguez Cuadrado, de la propiedad Colonia El Porvenir — Chaco, Lote 9|10-5|6, Fracción 4, Circunscripción . . ., Partida 552.941, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5569-s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-Nº 5569-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Misiones San Javier (Entre los Arroyos Iguanapia e Itapé Resto, Lote . . ., Manzana . Pda. 630.063, Circ. T. N. año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5570-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5570-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Suc. de Julio Donnadieu, de la propiedad Río Negro (Viedma), lote 9, N. E. — Sección 11, Fracción B. — Partida 650.507, Circunscripción . . ., año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5571-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5571-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor Salvador Larrechea, de la propiedad M. García Islas, El Manzano, Río Negro-Viedma, Lote 9-12, Sección 16, Fracción D, Partida 650.636, Circ. . ., año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5572-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5572-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Cosquín s|n., Lote 20, Manzana S, Partida 34.630, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Polacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5435-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5435-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pola s|n., lote 39, manzana 12, Partida 31.496, Circ. 1.º año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5434-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5434-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la señora Angela de Coluccio de la propiedad Fonrouge s|n. Lote 2, Manzana 17, Partida 31.310, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5433-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5433-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Caracas s|n., Lote 18, Manzana 361, Partida 360.864, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5559-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5559-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Achega s|n., lote 25|26, manzana E, Partida 353.894, Circuns. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5493-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5493-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Av. Constituyentes s|n., lote 20, man. . ., Partida 354.700, Circuns. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5494-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5494-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Zado sin número, lote 18, manazana H, Partida 355.072, Circuns. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5495-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5495-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Arias s|n., lote 9, manzana 17, Partida 340.672, Circuns. 16, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5486-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5486-s|p|p|-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Suc. M. A. de Casco de la propiedad Cazadores s|n. y Sucre s|n. lote . . manz. Partida 341.350, Circ. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5487-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5487-s|p p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Suc. de M. A. de Casco de la propiedad Sucre sin número, y Husares sin número, lote . . . . ., manzana, Partida 341.352, Circ. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5488-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5488-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Pasaje Témperley sin número y Cazadores sin número, lote 15, manzana . ., Partida 342.128, Circuns. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5489-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5489-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Monroe s|n., y Vega s|n., lote..., manz..., Partida 342.473, Circ. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5490-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5490-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Acha s|n., y Núñez s|n., lote 5|4 manz.... Partida 349.698, Circ. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5491-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5491-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Pasaje s|n., lote 29, manzana B, Partida 349.789, Circuns. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5492-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5492-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Gallardo sin número y Pasaje 6 de Septiembre s|n., lote 16, manzana M, Partida 294.791, Circuns. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5479-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr. N.º 5479-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Simbrón s|n., lote 10, manzana M, Partida 294.808, Circuns. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N. 5480-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5480-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Gallardo s|n., lote 12; manz. M, Partida 294.810, Circuns. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5481-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5481-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Madero s|n., lote 4, manzana O, Partida 295.139, Circuns. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5482-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5482-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. José Perman de la propiedad, Avda. Los Incas sin número y Andonaegui s|n., lote 1, manzana 56, Partida 299.007, Circuns. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5483-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5483-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Dupuy s| número a Vías F. C. Oeste, Lote 9, Manzana L, Partida 7335. Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5430-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5430-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad calle Zequeira s|n., Lote 2, Manzana F, Partida 36.890, Circunscripción 1.ª, Año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5431 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5431 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Cosquín s|n., Lote 15, Manzana 9, Partida 17.942, Circ. 1.º, año 1942 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5432-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5432-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Av. del Tejar s|n., y Ramallo s|n., Lote 9, Manzana 30, Circ. 16º año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5546-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5546-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Valdenegro s|n., Lote 6, Manzana 22, Partida 358.517, Circ. 16º, año 1942 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5547-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5547-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Miller s|n., Lote 21, Manzana 22, Partida 358.332, Circ. 16º, Año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5548-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5548-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Valdenegro s|n., y Ramallo s|n., Lote 24, Manz. 21, Part. 358.367, Circ. 16, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5549-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5549-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Ramallo s|n., Lote 29, Manzana 21, Partida 358.372, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio, respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5550-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5550-s|p.p.-v4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Arias s|n., y Av. del Tejar s|n., Lote 28, Manz. 20, Part. 358.520, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 ene.-Nº 5551-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5551-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Vedia s|n, Lote 13, Manzana 7, Partida 358.954, Circunscripción. 16º año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5552-s|pp.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5552-s|p.p-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Terrada s|n., Lote 3, Manzana 359, Partida 359.921, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5553-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5553-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Zamudio s|n., Lote 4, Manzana 359, Partida 360.116, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5554-s|p.p.-v.15 ene.
e17 abr.-Nº 5554-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Gral. Artigas s|n., Lote 6, Manzana 341, Partida 360.524, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5555-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5555-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Gral. Artigas s|n., Lote 4, Manzana 341, Partida 360.526, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5556-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5556-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Gral. Artigas s|n., Lote 3, Manzana 341, Partida 360.527, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5557-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5557-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Caracas s|n., Lote 17, Manzana 361, Partida 360.863, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5558-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5558-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Melián s|n., y Pico s|n., lote 1 P. manz. ... Partida 334.658, Circ. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5484-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5484-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Pje. Irlanda s|n., lote 25, manzana . ., Partida 340.070, Circ. 16, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5485-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5485-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Coronel R. Lista s|n.; lote 14; manz. N; Partida N.º 293.283, Circ. 15ª., año 1942 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5471-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5471-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Pedro Lozano s|n., lote 45, manz. I, Pda. N.º 294.236, Circuns. 15; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5472-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5472-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Tinogasta s|n., lote 25; manz. J J, Partida 294.282; Circunscripción 15; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5473-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5473-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Tinogasta s|n., lote 23; manz. J. J. Partida 294.284; Circuns. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5474-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5474-s|p.p.-v.5 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Pje. La Economía s|n., lote 10; manz. J. J. Pda. N.º 294.297, Circ. 15.ª año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5475-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 dic.-N. 5475-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Nazarre s|n.; lote . ., manz. . ., Partida 294.733, Circuns. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5476-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5476-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Pje. 6 de Septiembre s|n. lote 6, manz. M. M., Pda. 294.782, Circ. 15.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5477-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5477-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Pje. 6 de Septiembre s|n., lote 9, manz. M. M., Pda. 294.785, Circ. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5478-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5478-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pje. Islas Orcadas, s|n., Lote 20, Manzana 4, Partida 44.586, Circ. 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5436-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º5436-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad calle Tilcara s|n. Lote 4, Partida 44.656, Circ. 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Terirtorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5437-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5437-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pola s|n. Lote 17, Manzana D., Partida 60.073, Circ. 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5438-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5438-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez s|n., Lote 43, Manzana 29, Partida 70.266, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º5439-s|p.p.-v15 enero.
e.17 abr.-N.º 5439-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez s|n. Lote 42, Manzana 20, Partida 70.267, Circ. 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5440-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5440-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez s|n., Lote 41, Manzana 29, Partida 70.268, Circ. 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5441-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5441-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor CÁNDIDO C. AUGUSTO, de la propiedad Madariaga s|n., lote 22, manzana 17, partida 70.438, Circunscripción 1.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.28 dic.-N.° 5452-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5452-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad G. de Laferrére s|n., lote 3, manzana 6, partida 144.411, Circunscripción 5.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.28 dic.-N.° 5459-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5459-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad G. de Laferrere, s|n., lote 4, manzana 6, partida 144.412, Circunscripción 5.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.28 dic.-N.° 5460-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5460-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad San Pedrito s|n., lote 12, manzana P, partida 144.858, Circunscripción 5.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.28 dic.-N.° 5461-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5461-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Lafuente s|n., lote 3, manzana B, partida 144.970, Circunscripción 5.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.28 dic.-N.° 5462-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5462-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Avda. del Campo s|n., y El Cano s|n., lote..., manzana..., partida 237.764, Circ. 15.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.28 dic.-N.° 5463-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5463-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Llavallol s|n., y Cockrane s|n., lote 11, manzana..., partida 272.606, Circ. 15.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.28 dic.-N.° 5464-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5464-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Jonte sin número, lote 13, manzana A, partida 285.683, Circunscripción 15.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.28 dic.-N.° 5465-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5465-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez s|n., lote 27, manzna 18, partida 70.408, Circunscripciín 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.28 dic.-N.° 5449-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5449-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Saladillo sin número, lote 29, manzana 17, partida 70.431, Circunscripción 1.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.28 dic.-N.° 5450-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5450-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor CÁNDIDO C. AUGUSTO, de la propiedad Madariaga s|n., lote 23, manzana 17, partida 70.437, Circunscripción 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.28 dic.-N.° 5451-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5451-s|p.p.-v.4 mayo

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Juzgado de Santa Cruz

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días, a PEDRO y FRANCISCO SALSO, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 5 de Marzo de 1943. — L. S. Valladares, secretario.
e.23 dic.-N.° 5615-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días a don JOSÉ ZAPIAIN, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 12 de marzo de 1941. — L. S. Valladares, secretario.
e.23 dic.-N.° 5611 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días a don MIGUEL ANGEL MAIRINI, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 12 de marzo de 1941. — L. S. Valladares, secretario.
e.23 dic.-N.° 5612 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días a don ARTURO MONTAGU JACOBS, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 12 de marzo de 1941. — L. S. Valladares, secretario.
e.23 dic.-N.° 5613 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días al representante legal de la sucesión MIGUEL QUINTOMAN, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 17 de Julio de 1943. — L. S. Valladares, secretario.
e.23 dic.-N.° 5614 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días a don GERARDO MORONDO, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 17 de Julio de 1943. — L. S. Valladares, secretario.
e.23 dic.-N.° 5619-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días, a PEDRO MARIGUAL (s. sucesión), a fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Marzo de 1943. — L. S. Valladares, secretario.
e.23 dic.-N.° 5620-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Ricardo B. Elicagaray, se cita por quince días a don HERNÁN ROJO, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 3 de septiembre de 1940. L. S. Valladares, secretario.
e.23 dic.-N.° 5621-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por quince días a don PEDRO LA CAZE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 24 noviembre de 1938.— L. S. Valladares, secretario.
e.23 dic.-N.° 5622-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Santa Cruz, Dr. Sergio Guerra, se cita por quince días, a don JUAN ALVAREZ, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. Río Gallegos, 17 de Julio de 1943. — L. S. Valladares secretario.
e.23 dic.-N.° 5616-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Santa Cruz, Dr. Sergio Guerra, se cita por quince días, a don FLORIANO FARIAS, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. Río Gallegos, 15 de Julio de 1943. — L. S. Valladares, secretario.
e.23 dic.-N.° 5617-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días, a JAMES DONN, a fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de junio de 1943. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5618-s|p.p.-v.12 ene.

SECCION CHACO

Juez Letrado Chaco, doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO SANCHEZ, bajo apercibimiento. — Resistencia, 24 de Noviembre de 1943. — Aníbal Cambas, secretario.

e.30 nov.-N.° 5264 s|p.p.-v.7 ene.

Juez Letrado Chaco, doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SCHUGIN, bajo apercibimiento. — Resistencia, Noviembre 24 de 1943. — Aníbal Cambas, secretario.

e.30 nov.-N.° 5265 s|p.p.-v.7 ene.

Sección Formosa

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a EVARISTO RIQUELME o RIQUEL e INOCENCIO GIMÉNEZ, acusados de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezcan, a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 24 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5380 s|p.p.-v.15 ene..

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a ORLANDO MORMINA, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de le la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 24 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5379 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a AMÉRICO VARELA, LAURO VARELA y HORACIO VARELA, acusados de hurto de ganado, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezcan a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar en derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 24 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5381 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a RAMÓN GONZÁLEZ, acusado de violación, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Formosa, Noviembre 24 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5382 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a CARLOS MOLINA, MARTÍNEZ, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 24 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5383 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO CASTAÑEDA, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 30 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5384 s|p.p.-v.15 ene.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por cinco días, que en los edictos ordenando la publicación en el Boletín Oficial del contrato de la COMPAÑÍA DE REPUESTOS AUTO MOTORES, SCIEDAD DE RESPNSABILIDAD LIMITADA, se ha omitido la palabra "también" en la parte del uso de la firma social, de forma que en ese lugar del contrato deberá leerse "Para importes mayores dichos compromisos serán firmados también por el señor Gotz ... etc.". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.° 12849-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Flanklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el socio José C. Castro García, cede sus treinta cuotas de cien pesos cada una que le corresponden en la Sociedad FRANCISCO CASTRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales a sus consocios: Francisco Castro, Manuel López y José Alvarez, según documento de fecha treinta noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.° 12800-v.31 dic.

El Juez de Comercio doctor Juan A. García, hace saber por cinco días: Que la Sociedad ADOLFO SCHWARZ Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado modificada y por el ingreso del nuevo socio don Boruch Hersch Seinfeld y por el aumento del capital social a Doscientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic-N° 12833-v.31 dic.

Por disposición del Juez doctor Juan Agustín García, se hace saber que el socio de JOSÉ POZZI & COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Ingeniero Bernardo Tesler, ha renunciado la Gerencia y cedido las dos cuotas de Un mil pesos moneda nacional que poseía a don Eid Dayan, que firma "E. M. Dayan", argentino naturalizado, domiciliado Pampa 2201, quien lo reemplaza como gerente - socio, con las facultades establecidas en el Art. 6° del contrato social, debiendo usar la firma social conjuntamente con otro de los Gerentes o de los representantes constituídos en el Art. 7.°, indistintamente. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general. — Roberto E. Rosas, 2.° jefe.

e.27 dic.-N° 12834-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Juan Walter Lobisch, cede y transfiere de las cincuenta cuotas que le pertenecen en la sociedad "EMETA, COMERCIAL INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", veinte y cinco cuotas al señor Lázaro Bernstein y las otras veinte y cinco cuotas al señor Adolfo Korcarz, según resulta del documento privado de fecha 1 de Diciembre de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N° 12818-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, hágase saber por el término de 5 días, "Boletín Oficial" que la sociedad "Palacio del Rodado de Dominicis" S. R. L., con domicilio en la calle Callao número 271, de esta Capital, ha elevado su capital social a la suma total de $ 150.000 m|n., por aportes efectuados por los socios señores Emilio Blanco y Antonio Abella, en la suma de $ 10.000 m|n, cada uno respectivamente, quedando integrado el mismo en la siguiente forma: S. A. "R. de Dominicis Ltda": 70 cuotas de capital de $ 1.000 c|u.; $ 70.000 m|n., Emilio Blanco: 40 cuotas de capital de $ 1.000 m|n., c|una; $ 40.000 m|n.; y Antonio Abella, 40 cuotas de capital de $ 1.000 m|n., cada una: $ 40.000 m|nacional. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-N° 12892-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido aumentado el capital de la sociedad "Indestructo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de cien mil pesos moneda nacional, en la proporción de cinco cuotas de cinco mil pesos o sea veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno de los señores doctor José Matusevich, don Julio Rechtman, don León Varsavsky y don Víctor Lapacó. — En consecuencia los cuatro firmantes declaran: — Que en virtud del aumento precitado, el capital de Indestructo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, es de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte y cuatro cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que pertenecen a los socios en la proporción de seis cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. — Todo así resulta del documento privado de fecha 7 de Diciembre de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-N.° 12862-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que el señor José Luis Frías transfiere a favor del señor Pablo Lino Lagos, argentino, casado, con domicilio en la calle Rioja 1262, por contrato privado de fecha 3 de Febrero de 1943, las dos cuotas de $ 1.000 m|n., que le pertenecían en La Espiga de Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 15.000 m|nacional. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-N.° 12883-v.3 ene.

INDUSTRIAS CASSAGNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos veinte y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: don Enrique José Cassagne, de cincuenta y dos años de edad, casado, uruguayo; doña Josefina Manuela Pérez de Achirica, de treinta y ocho años de edad, viuda, argentina y doña Enriqueta Fernández de Cassagne, de cuarenta y cinco años de edad, casada, brasileña, todas domiciliados en la calle Belgrano número mil trescientos treinta y ocho, personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada vienen por la presente a llevarla a debido efecto, declarándola contenida en las cláusulas siguientes: Constitución, Domicilio, Rubro Social. — Primera: Desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se tendrá por constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS CASSAGNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle San José número doscientos cincuenta, sin perjuicio de poder cambiar dicho domicilio y establecer sucursales o agencias en los lugares que creyeran conveniente. — Duración, Capital, Objeto, Dirección y Administración, Uso de la Firma. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de tres años a contar desde el día expresado en la cláusula anterior. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: la suma de veinte mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas por don Enrique José Cassagne, la de veinte mil pesos de igual moneda o sea doscientas cuotas por doña Enriqueta Fernández de Cassagne y la de diez mil pesos también nacionales o sea cien cuotas por la señora Josefina Manuela Pérez de Achirica. — Este capital que ha sido integrado totalmente e invertido en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, según balance e inventario levantado y firmado de conformidad por las partes, podrá ser aumentado por nuevos aportes o por ingresos de nuevos socios, siendo para estos últimos necesaria la conformidad de dos socios de los tres iniciadores. — Cuarta: La sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las que le están prohibidas por la ley que rige en la materia y de manera especial se dedicará a la explotación de los ramos de "Ascensores y Aparatos eléctricos en general". —

Quinta: Tendrá el uso de la firma de la sociedad, exclusivamente el socio don Enrique José Cassagne, con todas las facultades que emanan del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin limitación alguna para los fines sociales, quedando expresamente facultado para celebrar toda clase de actos o contratos con particulares, sociedades o instituciones públicas o privadas, para operaciones de todo índole con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro particular u oficial, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants y demás papeles de comercio, constituir otras sociedades, aportando capital, tomar y despedir empleados y obreros, nombrar apoderados para que lo reemplacen en sus funciones o lo representen ante terceros y, en una palabra realizar todo cuanto se determina en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Solamente no podrá usar la firma social en fianzas o garantías, extrañas a la Sociedad. — Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Enrique José Cassagne en su carácter de director gerente de la misma. — Libros, Balances, Utilidades y Pérdidas, Sueldos. — Séptima: Además de los libros exigidos por la ley, la sociedad llevará uno de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones que se tomen de importancia. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación anual mente se practicará un balance general y las utilidades que resulten se distribuirán así: El sesenta por ciento para los tres socios en partes iguales, y el cuarenta por ciento restante del siguiente modo: hasta el treinta por ciento para beneficencia en general, como así también para fondo de auxilio, indemnizaciones y recompensas a todo o parte del personal de la Sociedad, en la forma y modo que el Director Gerente lo disponga; y el remanente para fondo de reserva. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Novena: El socio don Enrique José Cassagne por sus funciones dentro de la Sociedad, retirará mensualmente la suma de quinientos pesos, en calidad de sueldo, cuyo importe se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Arbitros, Disolución y Liquidación. — Décima: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios por hechos de la Sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato, serán decididas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán la facultad de elegir un tercero, ante de entrar a laudar, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido continuarán en la Sociedad por el plazo fijado en el contrato unificando su representación. — Duodécima: En todo lo no previsto en el presente contrato, las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán de aplicación al mismo. — Bajo las doce cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos don Manuel Dallorso y don José Cruz, vecinos y hábiles, doy fe. — E. José Cassagne. — Josefina Manuela Pérez de Achirica. — Enriqueta Fernández de Cassagne. — Tgo.: M. Dallorso. — Tgo.: José Cruz. — Hay un sello. Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos veinte y dos vuelto, del Registro setenta y siete de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón ochenta y nueve mil quinientos sesenta y tres al un millón ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Raspado: cincuenta — nacionales. Vale. — Vicente Couto Ansola. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-N.º 12850-v.3 ene.

"MUSTARC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los Sres. Romeo J. Musto, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1201, localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, don Lucio Paniagua, argentino, casado, domiciliado en la avenida Maipú 2066, localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, Antonino Carmelo Pino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hidalgo 890, de esta Capital Federal y don Rafael Telbisz, rumano, casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo Nº 1352, ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato. — Primero. — Bajo la razón social de "MUSTARC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes formalizan una sociedad comercial conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y su domicilio se fija en esta Capital Federal, calle Hidalgo 890. — Segundo. — La duración de esta sociedad, será por cinco años, contados a partir del día 1º de Enero de 1944. — Tercero. — La sociedad desarrollará actividades industriales y comerciales, explotando la fabricación, venta, importación y exportación de electrodos, equipos para soldadura eléctrica y demás artículos similares y anexos. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda legal, dividido en 40 cuotas de $ 500, c|u. cada una. — Por el presente, los contratantes suscriben el capital de la sociedad en la siguiente forma: Don Romeo J. Musto, la suma de $ 10.000 c|l.; don Lucio Paniagua, la de $ 3.500 c|l.; don Antonino Carmelo Pino, la cantidad de $ 3.500 c|l. y don Rafael Telbisz, la de $ 3.000 c|l. — En caso de ser ampliado el capital social, los socios se comprometen a guardar la proporción establecida es decir a aportar los nuevos capitales proporcionalmente a los aportes originarios que en esta cláusula se establecen. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios don Romeo J. Musto y don Lucio Paniagua, quienes para este objeto revisten el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes, indistintamente, estándoles prohibido utilizarla o comprometerla para operaciones ajenas al objeto social o para garantizar compromisos de terceros. — Sexto. — El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, y previa deducción del 10 o|o de las utilidades, destinadas a constituir: con la mitad, el fondo de reserva legal, y con la otra mitad un fondo de reserva especial, el remanente, o sea el 90 o|o, se repartirá proporcionalmente a las cuotas de capital. — En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo. — Cada uno de los socios gerentes podrá retirar mensualmente, para la atención de sus gastos personales, hasta la suma de ciento cincuenta pesos moneda legal, que se imputarán a la cuenta de "Sueldo y Jornales". — Si el resultado de los negocios lo permitiese, estas asignaciones podrán ser modificadas y al efecto se dejará constancia escrita en el libro de actas. — Para este fin, así como para toda resolución de importancia que se tomare, se llevará un libro de actas rubricado. — Octavo. — El caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios gerentes, no producirá la disolución de la sociedad y quedará como gerente el sobreviviente. — Noveno. — El socio Ing. Romeo J. Musto, no está impedido de ejercer su profesión u otra actividad personal, además del cargo de gerente que en esta sociedad desempeña. — Bajo las precedentes condiciones, los firmantes dan por celebrado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarentitrés. — Entrelíneas "gerentes" Vale. — Lucio Paniagua. — R. J. Musto. — Antonino C. Pino. — Rafael Telbisz.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.28 dic.-N.º 12859-v.3 ene.

"NAYAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Jorge Nayar, mayor de edad, casado, libanés, con domicilio en la calle Luis Viale número quinientos veinte; Isaac Jorge Nayar, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio en la calle Luis Viale quinientos veinte y Mario Rafael y Romildo Román Nayar, menores de edad, con autorización, inscripta en el Registro Público de Comercio, para ejercer el comercio, ambos solteros, argentinos, domiciliados en la calle Luis Viale quinientos veinte, todas personas hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos los requisitos que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá conforme a la clausulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "NAYAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Luis Viale quinientos veinte, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República y hasta en el extranjero, asignándoselas o no a estas últimas un capital determinado, según se establezca en cada caso. — Segunda: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de medias en general y sus afines, como así también toda clase de importación y exportación de los mismos artículos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y aportadas por los socios en la siguiente forma: A) Jorge Nayar, once cuotas de cinco mil pesos cada una o sea cincuenta y cinco mil peso moneda nacional; B) Isaac Jorge Nayar, tres cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una o sea quince mil pesos moneda nacional; C) Mario Rafael Nayar, tres cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada uno o sea quince mil pesos moneda nacional; D) Romildo Román Nayar, tres cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una o sea quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: Todo el aporte está constituído en especie y lo forma el activo líquido y neto del comercio o industria actual del señor Jorge Nayar, comprendiendo mercaderías, materias primas, obligaciones a cobrar. deudores varios, maquinarias y accesorios, muebles y útiles. — Sexta: La sociedad será administrada por el señor Jorge Nayar que en su carácter de único Gerente tendrá sólo él, el uso de la firma social quien en caso de ausencia podrá delegar sus funciones en cualesquiera de los otros socios como así también en su señora esposa doña Elena Fejure o Fajare o Fajure. — Los demás componentes de la sociedad tendrán a su cargo la parte técnica de la fabricación y todo lo concerniente al buen desarrollo de la misma. — Séptima: La sociedad llevará su contabilidad y libros de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, deberá practicarse un balance general el que se aprobará a los treinta días independiente de los balances de comprobación mensuales, los que se aprobarán a los quince días, destinándose cada año, el cinco por ciento como fondo de reserva; cinco por ciento para previsión y posibles quebrantos y cinco por ciento para previsiones de la Ley once mil setecientos diez y nueve. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos y se retirarán a medida que la sociedad lo permita. — Décima: El señor Jorge Nayar gozará de un sueldo de mil pesos mensuales; el señor Isaac Jorge Nayar de cuatrocientos pesos; el señor Mario Rafael Nayar de trescientos pesos; el señor Romildo Roman Nayar de trescientos pesos, esto tres últimos percibirán sus sueldos en su carácter de administradores de la producción fabril y siempre que dediquen sus actividades e iniciativas únicamente dentro del establecimiento. — Undécima: Las resoluciones referentes a la sociedad serán tomadas por la mayoría del capital como así también la aprobación de los balances; no pudiendo la sociedad disolverse; ni por incapacidad, ni por fallecimiento de alguno de los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento del señor Jorge Nayar, actual Gerente Administrador, o en su ausencia, los socios aceptan desde ya el nombramiento de Administradora Gerente a su señora esposa, doña Elena Fejure o Fajare o Fajure, libanesa, mayor de edad y domiciliada en la calle Luis Viale número quinientos veinte. — Décima Tercera: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio en los arriba indicados y aceptan someterse únicamente a la justicia ordinaria de esta Capital, renunciando a toda otra jurisdicción. — De conformidad las partes con las trece cláusulas precedentes, para constancia, firman el presente en Buenos Aire, a los diez días del mes de Diciembre del corrinte año de mil novecientos cuarenta y tres. — Jorge Nayar. — R. R. Nayar. Mario R. Nayar. Isaac Jorge Nayar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet Jefe.

e.28 dic.-N.º 12863-v.3 ene.

PADILLA Y CONTRERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores Don Lucas A. Padilla, soltero, argentino, con domicilio en la calle Cangalo dos mil seiscientos treinta; don Alberto Contreras, soltero, argentino, domiciliado en la calle Victoria quinientos setenta y siete; y don Alberto Zorraquin, soltero, argentino, con domicilio en la calle Junín mil cuatrocientos treinta y cuatro los tres comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que por contrato privado inscripto en el Registro

Público de Comercio el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento sesenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y uno del libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados, constituyeron los dos primeros señores Padilla y Contreras, una sociedad colectiva para explotar el ramo de artes gráficas en general, estableciendo al efecto el negocio que funciona en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta y nueve de esta Ciudad. — Que habiendo decidido los otorgantes transformar la sociedad existente en otra de responsabilidad limitada e incorporar como socio al compareciente señor Zorraquín resuelven de común acuerdo, dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizar el siguiente: — Primero: — Entre los señores Lucas A. Padilla, Alberto Contreras y Alberto Zorraquín, queda constituída una sociedad mercantil la que girará bajo la razón social de "PADILLA Y CONTRERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad. — Segundo: — El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de artes gráficas en general, papelería y librería, pudiendo realizar igualmente toda clase de operaciones civiles y comerciales relacionadas con su objeto. — Tercero: — La duración de la sociedad se fija en diez años a contar con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, finalizando por lo tanto el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: — El capital social es de setenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Señor Lucas A. Padilla, doscientas sesenta y cinco cuotas que importan veinte y seis mil quinientos pesos moneda nacional; Señor Alberto Contreras, doscientas sesenta y cinco cuotas igual a veinte y seis mil quinientos pesos; y señor Alberto Zorraquín, doscientas cuotas igual a veinte mil pesos. — El capital integrado está representado por el capital líquido y por el crédito que el señor Alberto Zorraquín tenía en la sociedad colectiva "Padilla y Contreras", de acuerdo al balance que se agrega a la presente, de cuyo pasivo y activo se hace cargo la nueva sociedad. — Quinto: — La sociedad será administrada exclusivamente por los señores Padilla y Contreras, los que tendrán el cargo de Gerentes y el uso conjunto de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio ni en fianzas o garantías. — El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprenderá: a) Comprar o vender toda clase de mercaderías, muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo enajenarlos a título oneroso o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan, satisfaciendo o percibiendo el importe de tales operaciones. — b) Celebrar contratos de locación, renovarlos, rescindirlos o modificarlos. — c) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos particulares u oficiales y de particuedares con las garantías vales o personales que se les exijan. — d) Girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio con facultad para entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones, transigir, recusar, tachar, renunciar al derecho de apelar y prestar o diferir juramentos. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — h) Cobrar y percibir y dar recibos, finiquitos, cancelaciones y demás resguardos. — i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados. — Para la firma de la correspondencia de simple trámite, recibos y facturas, podrán cualquiera de los Gerentes actuar separada e indistintamente. — Sexto: — Los socios se reunirán para resolver los asuntos que interesan a la sociedad, por lo menos una vez al año a los efectos de la aprobación del balance. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos representados en la reunión, computándose cada cuota por un voto. — Los socios serán citados a las reuniones por carta certificada, a pedido de cualquiera de ellos y se celebrará con los socios que concurran. — Séptimo: — Cada año se dará un balance general al diez de Septiembre. — Los balances serán dados siguiendo las normas acostumbradas en el comercio y serán aprobados en la reunión de socios a que se refiere el artículo anterior, que se celebrará dentro de los quince días de efectuado el balance. — Octavo: — De las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse el cinco por ciento para fondo de reserva hasta que este llegue al diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Novena: — La partición de los bienes se hará en la proporción a los bienes aportados y en caso de liquidación se nombrará un liquidador único debiendo éste proceder de acuerdo con los artículos pertinentes del Código de Comercio. — Décimo: — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin previo consentimiento de los otros socios, conforme lo prescribe el artículo doce de la ley de la materia. — Los socios tendrán derecho de preferencia en la adquisición, en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros y ese derecho de preferencia entre los socios regirá, también, en proporción a sus capitales. — Undécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, a cuyo efecto éstos designarán un representante único que tendrá los mismos derechos y obliaciones del socio fallecido o incapacitado. — Duodécimo: — Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros o arbitradores designados uno por cada parte en desidencia, quienes antes de entrar a resolver el fondo del asunto designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Padilla y Contreras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos E. Marini Yrazu y don Garvasio Fernández Madero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Zorraquín. — L. A. Padilla. — A. Contreras. — Tgo.: C. E. Marini Yrazu. — Tgo.: Gervasio Fernández Madero. — Está mi sello. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y siete vuelto del Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Padilla y Contreras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del setecientos treinta mil novecientos sesenta y cuatro al presente, correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Fco. J. Oliver. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-N.º 12877-v.3 ene.

"AGENCIA MARITIMA ROBINSON Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Santiago Alejandro Robinson, de nacionalidad chilena, casado, mayor de edad, y Don Jorge Alfredo Robinson Alvarez, de nacionalidad chilena, soltero, mayor de diez y ocho años, autorizado para ejercer el comercio, por escritura de fecha treinta de Mayo del año mil novecientos cuarenta y uno, otorgada por su señor padre, el otro compareciente Don Santiago Alejandro Robinson, por ante el Escribano de esta Ciudad, Don José Julián Augé, al folio ciento setenta y cuatro del Registro de adscripción e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número sesenta al folio trescientos trece y libro uno de venias para ejercer el comercio, estando ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, octavo piso, quienes en la actualidad son los dos únicos socios de la "AGENCIA MARITIMA ROBINSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, constituída en esta Ciudad, con fecha 28 de Noviembre de 1938 entre los Señores: Don Santiago Alejandro Robinson, Don Enrique Carpenter y Don Alexander Stabell Grieg, ante el Escribano Nacional de Marina de esta ciudad de Buenos Aires, Don Rodolfo R. Zúñiga, al folio 1391 del Registro a su cargo e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 31 de Diciembre de 1938, bajo el número 441, al folio 274, del Libro 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escritura otorgada en esta Ciudad, con fecha 12 de Agosto de 1940, también ante el mencionado Escribano Don Rodolfo R. Zúñiga, al folio 972 vuelto, del Registro a su cargo, el Señor Enrique Carpenter, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Santiago Alejandro Robinson, las cinco cuotas que tenía y le correspondían en la "Agencia Marítima Robinson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a su valor nominal y las utilidades, como así mismo todos los derechos y acciones derivadas de su calidad de socio de dicha sociedad, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 24 de Octubre de 1940, bajo el número 474, al folio 3 del Libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último, por escritura otorgada también en esta Ciudad con fecha nueve del mes de Octubre de 1942, siempre ante el aludido Escribano Rodolfo R. Zúñiga, al folio número 1011, del Registro a su cargo, el Señor Francisco Raúl de la Vega en nombre y representación de la Sucesión de Don Alejandro Stabell Grieg, formada por sus hijos menores de edad, señorita Astri Grieg y Alejandro Eduardo Grieg y Muller y la cónyugue Ana María Muller, judicialmente autorizada para la celebración del referido acto, cedió y transfirió a favor del Señor Jorge Alfredo Robinson Alvarez, las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que el causante Don Alejandro Stabell Grieg tenía suscriptas e integradas en la recordada "Agencia Marítima Robinson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" siendo inscripta esa cesión en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1942, bajo el número 1059, al folio 299, del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que convienen por el presente en ampliar el plazo de duración de la Sociedad "Agencia Marítima Robinson y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por otro período de cinco años más, a contar desde el día 28 de Noviembre del corriente año, fecha en que vence el primitivo plazo también de cinco años establecido en el contrato constitutivo de fecha 28 de Noviembre de 1938, que se relaciona más arriba. — En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el primero en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números 1.033.230 y 1.033.231, que queda en poder del Señor Santiago Alejandro Robinson, y el segundo también en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números 1.033.232 y 1.033.233, que queda en poder del Señor Jorge Alfredo Robinson Alvarez. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1943. — Firmado: S. A. Robinson. — J. A. Robinson. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-N.º 12896-v.3 ene.

POLITEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Armellin, casado, en primeras nupcias con doña Yolanda Cornalba Moro Díaz, italiano, industrial, domiciliado en la calle Sevilla dos mil novecientos ochenta y seis, de cuarenta y tres años de edad; don Gdal. Gregorio Talismán, casado en segundas nupcias con doña Magdalena Gherscovici, rumano, industrial, domiciliado en la calle Alvarez Thomas mil trescientos veinte y seis, de cuarenta y ocho años de edad, y don Volf Gherscovici, soltero, rumano, industrial, domiciliado en la Avenida Forest, mil quinientos diez y nueve, de treinta y un años de edad, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se constituye a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo la denominación de "POLITEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Sarmiento número cuatrocientos cuarenta y cuatro o el que se fije más adelante, pudiendo establecer otros domicilios, agencias o sucursales en la República Argentina, o en el extranjero. — El término de este contrato será de cinco años, renovable automáticamente por períodos iguales. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente, si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, confección y comercialización de textiles en general, y de todo lo relacionado con dicha actividad, pudiendo a tal fin realizar todas las operaciones industriales, comerciales, y financieras, incluso importaciones y exportaciones, así como también las de representaciones o mandatos de personas o entidades nacionales o extranjeras dedicadas a actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las que coresponden: ciento cincuenta al señor Antonio Armellin; cincuenta cuotas al señor Gdal Gregorio Talismán y cincuenta cuotas al señor Volf Gherscovici. — La integración de dichas cuotas la realizarán los interesados en efectivo a la fecha de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de

Comercio. — Cuarta: El capital de la Sociedad podrá ser aumentado en el momento en que los socios así lo resolvieran por unanimidad, en cuyo caso los socios tendrán preferente derechos a suscribir e integrar dicho aumento en proporción a las cuotas que posean. — Quinta: Las resoluciones se tomarán con la presencia de dos socios por lo menos y por simple mayoría, a cuyo efecto se considerará que los socios tienen tantos votos como cuotas sociales. — Las resoluciones se asentarán en un libro que firmarán los socios presentes. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que actuarán como ''Socios Gerentes'', con todas las facultades que les confiere este contrato y las leyes. — Séptima: Para obligar legalmente a la Sociedad en cualquier acto o contrato que la afecte, será necesaria la firma conjunta del ''Socio Gerente'', señor Antonio Armellin, y la de uno de los otros ''Socios Gerentes''. — Octava: Los balances de la Sociedad serán anuales y abarcarán el período comprendido entre el primero de Diciembre de un año y el treinta de Noviembre del año siguiente. — Se confeccionarán sobre la base de un inventario general que se practicarán en la última de las fechas indicadas, de acuerdo a los siguientes criterios: a) Las materias primas, materiales y mercaderías serán valorizadas aplicando, de los valores de costo o plaza, el menor; b) Las inversiones del activo fijo se amortizarán con los criterios admitidos por las leyes y usos o costumbres generales del comercio; c) Al activo circulante se aplicarán los castigos que correspondan a su grado de liquidez o recuperación. — Los balances serán aprobados en la forma prevista en el artículo quinto. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances practicados conforme a lo establecido en el artículo anterior, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — b) veinte por ciento a los Gerentes, como retribución especial, que se repartirán entre ellos, en la proporción que en cada caso se decida. — c) setenta y cinco por ciento o sea el saldo, como dividendo al capital, en proporción a las cuotas suscriptas. — Décima: Los Gerentes podrán retirar mensualmente, en concepto de sueldo, con cargo a gastos generales, hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional, en conjunto, que se repartirán de común acuerdo. — Undécima: Durante la vigencia del contrato cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, ofreciendo sus cuotas a los socios restantes, quienes se las adjudicarán en proporción a las cuotas que posean. — El valor de las cuotas del socio saliente se determinará en base a un balance especial que se confeccionará con arreglo a los criterios establecidos en el artículo octavo. — El socio que pretendiera ejercitar el derecho reconocido en este artículo, deberá notificar a la Sociedad con noventa días de anticipación. — Lo que corresponda liquidar al socio saliente, será pagadero en dos cuotas a los noventa y ciento ochenta días, contados a partir del vencimiento del plazo establecido para el pre-aviso. — Duodécima: Los ''Socios Gerentes'' dedicarán exclusivamente su actividad a la Sociedad, no pudiendo intervenir en ninguna forma en otros negocios, con excepción del señor Antonio Armellin que queda especialmente autorizado a intervenir en otras sociedades, como director o administrador, y a realizar personalmente cualesquiera clase de negocios, que no sean los mismos a que se dedica la sociedad. — Décima Tercera: La cesión de cuotas, así como también la incorporación de herederos o legatarios de los socios fallecidos se regirá por lo establecido en el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de fallecimiento de uno de los socios y siempre que la sociedad no resolviera la incorporación de los herederos o legatarios, la parte de capital y beneficios que correspondan al socio fallecido, se determinará en la forma prevista en el artículo undécimo y se liquidará a los interesados en dos cuotas pagaderas a los noventa y ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se termine la confección del balance respectivo. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la Sociedad, los ''Socios Gerentes'' constituídos en comisión liquidadora procederán a llevarla a cabo conforme a las reglas establecidas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con el régimen legal de las sociedades de responsabilidad limitada. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato, el que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así lo otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Antonio Teira y don Aquilino López, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — A. Armellin. — G. Talismán. — Volf Gherscovici. — Tgo.: A. Teira. — Tgo.: Aq. López. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuatrocientos treinta y tres vuelto y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la ''Politextil'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos númerados correlativamente del un millón cuarenta y un mil ochocientos ochenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Hay un sello y una estampilla. — Ricardo E. España. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12799-v.31 dic.

''LANATEX, S. R. L.''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Lanatex''. — Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, al veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Ginés Ribé Anfruns, español, casado, domiciliado en la calle Espora 3476, Villa Lynch Provincia de Buenos Aires; Eduardo L. Macchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta 271, Capital Federal; Juan Carlos A. Casanegra, argentino, soltero, domiciliado en la calle Posadas 1370, Capital Federal; Alberto Luis Magdalena, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas 1370, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las bases siguientes: 1.º — La sociedad se denominará ''LANATEX'', S. R. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Salta 271 de esta Capital. 2.º — El contrato tendrá dos años de duración o sea hasta el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. 3.º — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de lana, lana-mezcla, y cualquier otro tejido que creyesen conveniente. 4.º — El Capital social será de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y estando constituído con los siguientes aportes: el señor Ginés Ribé Anfruns cinco cuotas; el señor Eduardo L. Macchi, cinco cuotas; el señor Juan Carlos A. Casanegra, quince cuotas; el señor Alberto Luis Magdalena, diez cuotas; los aportes de los señores socios son en efectivo y recibidos de conformidad. 5.º — Los socios actuarán como gerentes de la sociedad y la razón social estará constituída por la palabra ''Lanatex'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social será válida con la de dos de los socios indistintamente y no podrá ser comprometida en ningún asunto o negocio ajeno a la sociedad. — No regirán para los gerentes las prohibiciones del artículo 14 de la ley 11.645. — 6.º — Los socios no tendrán derecho a ninguna remuneración mensual salvo que las necesidades de la sociedad exigiesen una mayor atención personal de cualquiera de ellos, en cuyo caso se regularía el importe mensual de la misma, que se cargaría a gastos generales. 7.º — Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros previa aceptación de los restantes, quienes tendrán preferencia en la adquisición de las mismas por su precio nominal. 8.º — Anualmente o sea al veinte de noviembre de cada año se practicará un balance general, haciendo las amortizaciones que se crean convenientes y la reserva para el fondo legal. 9.º — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada balance se repartirán en la forma siguiente: a los socios Ribé y Macchi, veinticinco por ciento cada uno; al socio Casanegra, treinta y cinco por ciento; al socio Magdalena, diez por ciento, y a fondo de reserva legal, cinco por ciento, las que se acreditarán o debitarán, en la cuenta especial de cada uno y no podrán retirarse hasta el final del contrato, salvo resolución en contrario de los socios, tomada por unanimidad. 10.º — Los balances anuales serán aprobados con la firma de todos los socios, considerándose de conformidad si no hubiesen sido observados dentro de los treinta días de terminados y comunicados por certificado. 11º — Seis meses antes de la terminación del contrato los socios deberán resolver la continuación o liquidación de la misma. — Los socios que deseasen continuar tendrán preferencia para adquirir las cuotas de los salientes las que serán abonadas al término del contrato. 12.º — Si la sociedad entrase en liquidación, todos los socios actuarán como liquidadores, debiendo resolverse por mayoría la forma y tiempo de practicarla. 13.º — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los sobrevivientes hasta el final del contrato, entregándole a sus herederos, el saldo que tuviese a su favor, seis meses después de esta fecha. 14.º — El señor Eduardo L. Macchi transfiere en este acto, a la sociedad que se constituye, la designación ''Lanatex'', que tiene registrada a su nombre ante el Ministerio de Agricultura de la Nación. — Ginés Ribé. — Eduardo L. Macchi. — Juan C. Casanegra. — Alberto L. Magdalena. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12842-v.31 dic.

FISCHER y FALCO (FI-FA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Jacques Fischer, húngaro, naturalizado argentino, y don Francisco Falco, italiano, quienes expresan ser de estado casados en primeras y segundas nupcias, respectivamente, domiciliados en la calle Belgrano número mil trescientos cuarenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en su calidad de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ''FISCHER Y FALCO, (FI-FA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que fué constituída por escritura otorgada con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano de esta Capital, señor Raúl E. Lavista, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número treinta y tres, al folio cuatrocientos veintidós del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que el domicilio de la sociedad se estableció en esta Capital, calle Belgrano número mil trescientos cuarenta, fijándose su duración en diez años a correr y contarse del día de su constitución, siendo su objeto el explotar en general todo cuanto se relacione con el negocio de tejidos, confecciones y artículos de tienda al por mayor y menor, quedando fijado su capital en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que fueron suscriptas e integradas por ambos socios, por partes iguales. — Que por escritura otorgada con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y seis, otorgada ante el Escribano don Juan José Canedo, en el Registro ciento treinta y tres, los comparecientes señores Fischer y Falco, cedieron y transfirieron al señor Jorge Juan Antonio Peire, a título de venta, seis cuotas de las diez que cada uno de ellos poseían en el capital de la sociedad de referencia o sean doce cuotas en conjunto, quedando desde ese momento el señor Peire, incorporado a la sociedad con los mismos derechos y atribuciones que los demás socios, habiéndose inscripto el testimonio de dicha escritura en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos veintiocho, al folio ochenta del libro segundo de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que posteriormente por escritura otorgada con fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano don Héctor A. Novaro, en el Registro ciento setenta y siete, el nombrado señor Peire, cedió y transfirió a su vez a los señores Fischer y Falco, las mismas doce cuotas del capital de la expresada sociedad que había adquirido a los nombrados señores, quienes quedaron como únicos socios componentes de la sociedad, con diez cuotas de capital cada uno. — El testimonio de dicha escritura fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos veinticinco del libro segundo de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes: Que en su carácter de únicos socios de la sociedad ''Fischer y Falco, (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada'' han resuelto modificar los artículos primero, cuarto, sexto, noveno, undécimo y décimo cuarto del contrato social a que se ha hecho referencia, en la siguiente forma: El artículo primero queda sustituído por el siguiente: Primero: La Sociedad ''Fischer y Falco (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada'', constituída el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se rige por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones pactadas en este contrato. — El artículo Cuarto queda sustituído por el siguiente: Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano número mil trescientos cuarenta y la duración de este contrato fijada originariamente en diez años, queda prorrogada por diez años más o sea hasta el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El artículo sexto, queda sustituído por el siguiente: Sexto: Esta sociedad es sucesora de la sociedad colectiva ''Fischer y Falco'', disuelta a mérito de su transformación en sociedad de Responsabilidad Limitada y su capital originario de veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que totalmente integradas pertenecen en la proporción de diez cuotas para el señor Fischer y diez cuotas para el señor Falco, queda aumentado a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las que se hallan suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Francisco Falco, diez cuotas primitivas integradas, diez mil pesos;

cincuenta cuotas nuevas suscriptas, cincuenta mil pesos, o sea en total sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional; y don Jacques Fischer, diez cuotas primitivas integradas, diez mil pesos; treinta cuotas nuevas suscriptas, treinta mil pesos o sea en total cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos, lo que en total forman cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que ascienden a cien mil pesos moneda nacional. — Se hace constar que del importe suscripto por cada socio en el aumento de capital, queda pagado por compensación con cargo al crédito por mayor importe de su respectiva cuenta personal, el siguiente importe: Don Francisco Falco, cincuenta cuotas nuevas suscriptas, cincuenta mil pesos: Pagado por compensación, veintisiete mil pesos. Adeuda el saldo de veintitrés mil pesos moneda nacional; don Jacques Fischer; treinta cuotas nuevas suscriptas, treinta mil pesos. Pagado por compensación, quince mil pesos. Adeuda el saldo de quince mil pesos moneda nacional. El artículo noveno queda sustituído por el siguiente: Noveno: El treinta y uno de Julio de cada año, con intervención del Contador Público don Justo Oláran Chans, se practicará un inventario de las existencias y un balance general de todas las operaciones sociales. — Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos todos los gastos y de practicadas las amortizaciones usuales, se distribuirán en la siguiente forma: diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, para integrar un importe equivalente al diez por ciento del capital social. Noventa por ciento entre los socios por partes iguales. — Antes de determinar la parte de utilidades que será distribuída entre los socios, podrá separarse hasta un quince por ciento de las utilidades para distribuir entre lo empleados que se hayan distinguido por su contracción y competencia. — El Fondo de Reserva Legal pertenece y se distribuirá entre los socios al término del contrato en la misma proporción de las utilidades. — Una vez cubierto por el fondo de Reserva Legal, el diez por ciento del capital social, el porcentaje del diez por ciento que le está destinado, irá a aumentar la parte correspondiente a los socios. — El artículo undécimo queda sustituído por el siguiente: Undécimo: Los socios podrán retirar las utilidades del negocio en un pié de igualdad y siempre que el estado de las finanzas sociales lo permita. — Y el artículo décimo cuarto queda sustituído por el siguiente: Décimo Cuarto: Todas las dudas o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de arbitradores o amigables componedores, que antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Los artículos reformados de conformidad con el texto que se deja consignado precedentemente, quedan incorporados al contrato social citado el cual queda asimismo vigente y válido en todo lo demás, siendo su texto ordenado el siguiente: Primero: La sociedad "Fischer y Falco, (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se rige por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones pactadas en este contrato. — Segundo: La razón social adoptada es la de "Fischer y Falco (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con este nombre deberá regirse durante todo el término de su duración y hasta que sea definitivamente liquidada. — Tercero: Los socios componentes serán los dos comparecientes cuyos nombres, domicilio, nacionalidad y demás datos personales han sido consignados al comienzo de esta escritura. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano número mil trescientos cuarenta y la duración de este contrato fijada originariamente en diez años, queda prorrogada por diez años más, o sea, hasta el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: El objeto de la sociedad será explotar en general, todo cuanto se relacione con el negocio de tejidos, confecciones y artículos de tiendas al por mayor y menor. — Sexto: Esta sociedad es sucesora de la sociedad colectiva "Fischer y Falco", disuelta a mérito de su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada y su capital originario de veinte mil pesos moneda nacional; dividido en veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que totalmente integradas pertenecen en la proporción de diez cuotas para el señor Fischer y diez cuotas para el señor Falco, queda aumentado a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las que se hallan suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Francisco Falco, diez cuotas primitivas integradas, diez mil pesos, cincuenta cuotas nuevas suscriptas, cincuenta mil pesos o sea en total sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional, y don Jacques Fischer, diez cuotas primitivas integradas, diez mil pesos; treinta cuotas nuevas suscriptas, treinta mil pesos o sea en total cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos, lo que en total forman cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que ascienden a cien mil pesos moneda nacional. — Se hace constar que del importe suscripto por cada socio en el aumento de capital, queda pagado por compensación con cargo al crédito por mayor importe de su respectiva cuenta personal, el siguiente importe: don Francisco Falco, cincuenta cuotas nuevas suscriptas, cincuenta mil pesos. Pagado por compensación, veintisiete mil pesos adeuda el saldo de veintitrés mil pesos moneda nacional. Don Jacques Fischer, treinta cuotas nuevas suscriptas, treinta mil pesos. Pagado por compensación, quince mil pesos. Adeuda el saldo de quince mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Ambos socios serán los gerentes administradores de la sociedad y podrán hacer uso de la firma social adoptada ya sea actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente y con las únicas limitaciones de no poderla emplear para garanizar obligaciones de terceros. — En todos los casos la firma social adoptada de "Fischer y Falco, (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", será extendida en forma manuscrita o mecánica o por medio de un sello suscribiendo al pie de ella y por la sociedad, con su firma particular. el socio o socios que actuen en la respectiva operación, con el aditamento de socio gerente. — En uso de la firma social, ambos socios o uno de ellos, según sea el caso podrán: a) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir y aceptar prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución oficial o particular, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores a la fecha del presente contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo que exceda o no al de siete años y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — b) Crear y suprimir los empleos que juzguen convenientes, organizando la administración de la casa, nombrando y fijando las condiciones de tiempo, remuneración y funciones de los empleados a los cuales podrán suspender, trasladar, separar y reemplazar cuando lo juzguen conveniente. — c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean conveniente con facultad expresa de hacer uso de la firma social y de formular denuncias o promover querellas contra terceros. Octavo: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividad, sin poderse ocupar de otros negocios distintos a los de la misma, salvo la administración y cuidado de sus intereses o bienes particulares, pudiendo formar parte de asociaciones civiles que no tengan por objeto negocios similares a los de la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: El treinta y uno de Julio de cada año, con intervención del Contador Público don Justo Olaran Chans, se practicará un inventario de las existencias y de un balance general de todas las operaciones sociales. — Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos todos los gastos y de practicadas las amortizaciones usuales, se distribuirán en la siguiente forma: diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, para integrar un importe equivalente al diez por ciento del capital social. — Noventa por ciento entre los socios por partes iguales. — Antes de determinar la parte de utilidades que será distribuída entre los socios, podrá separarse hasta un quince por ciento de las utilidades para distribuir entre los empleados que se hayan distinguido por su contracción y competencia. — El Fondo de Reserva Legal pertenece y se distribuirá entre los socios al término del contrato en la misma proporción de las utilidades. — Una vez cubierto por el Fondo de Reserva Legal, el diez por ciento del capital social, el porcentaje del diez por ciento que le está destinado, irá a aumentar la parte correspondiente a los socios. — Décimo: Mensualmente y para sus gastos particulares los dos socios podrán retirar hasta la cantidad de setecientos pesos moneda nacional, cada uno y esos importes se cargarán a la cuenta de "gastos generales". — Undécimo: Los socios podrán retirar las utilidades del negocio en un pié de igualdad y siempre que el estado de las finanzas sociales lo permita. — Duodécimo: Los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a la aprobación de los balances, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota capital. — Décimo Tercero: Llegado el término del contrato o independientemente, si en cualquiera de los balances hubiese pérdidas que alcancen al setenta y cinco por ciento del capital, la sociedad será puesta en liquidación, actuando en la misma con plenos poderes y en forma conjunta los socios gerentes. — Décimo Cuarto: Todas las dudas o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de arbitradores o amigables componedores, que antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Finalmente los comparecientes consienten en que de la presente se expida testimonio y se inscriba donde corresponde. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos don Eduardo Cataldo y don Manuel T. Velasco, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Jacques Fischer. — Francisco Falco. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: Manuel T. Velasco. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número cuatrocientos veintiuno que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos sesenta y cinco, del Registro doscientos veintiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: un millón ochenta mil doscientos nueve, doscientos diez, doscientos once, un millón ochenta mil doscientos trece y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Testado: mente. No vale. — Sobre raspado: cuarenta — pagado — pertenecen. Vale. — Hay un sello y una estampilla. — José Vicente Ribero. — Testado: nacionales —. No vale. — Entre líneas: cuotas — Vale. — Sobre raspado. — y segundas — habiéndose — Capital — siguiente — Fischer — Reserva — prorrogada — Responsabilidad — todos — éste — doscientos — Ribero — Vale. — José Vicente Ribero. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12836-v.31 dic.

SOCIEDAD METALERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte el señor Fernando López Huici, casado en primeras nupcias y separado de bienes, y por la otra el señor Enrique López Huici, soltero, ambos chilenos, domiciliados en la calle Lavalle cuatrocientos setenta y uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y el señor Fernando López Huici, expuso: . . . Que de acuerdo con lo que tiene convenido con el otro compareciente, por la presente, a título de venta, cede y transfiere al señor Enrique López Huici la cantidad de ochenta y tres cuotas de capital de las que tiene y le corresponden al cedente en la referida "SOCIEDAD METALERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", equivalentes a un valor de ocho mil trescientos pesos moneda nacional. . . Se realiza esta cesión y venta por el precio de Ocho mil trescientos pesos que el cedente reconoce haber recibido antes de ahora a su satisfacción del cesionario, por lo que otorga a éste recibo y carta de pago y le transfiere como se ha dicho todos sus derechos y acciones en la parte indicada, obligándose por las responsabilidades legales, quedando establecido expresamente que esta cesión no comprende los derechos que el cedente tiene como gerente de la sociedad, cuya gerencia seguirá desempeñando según también se dice más adelante. — . . . Presentes a este acto los señores Arturo López Pérez. . . y Luis Octavio Benoist Cadiz. . . dicen: Que en su carácter de únicos consocios del señor Fernando López Huici, en la "Sociedad Metalera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan su conformidad y consentimiento con la cesión que se efectúa por la presente. — En este estado los cuatro comparecientes ratifican las actuales disposiciones que rigen a la sociedad de la referencia, dejando expresa constancia que la dirección y administración de dicha sociedad y uso de la firma social, seguirá a cargo de los socios Arturo López Pérez y Fernando López Huici en su carácter de gerentes y siempre con una actuación conjunta, separada e indistinta. . . Previa lectura

y ratificación firman los comparecientes en unión de los testigos del acto señores don Raúl R. Juárez y don Diego S. Buela, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — Fernando López Huici. — E. López Huici. — Luis O. Benoist. — A. López Pérez. — Tgo.: Raúl R. Juárez. — Tgo.: Diego S. Buela. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Lavista. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.° 12822-v.31 dic.

MARTINEZ Y NOBILI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Arsenio Martínez, argentino, de cuarenta y seis años de edad, farmacéutico, domiciliado en la calle Sarandí número cuatrocientos ochenta, casado en primeras nupcias con doña Dora Zuffardi, y don Mario Nóbili, argentino, de treinta y cuatro años de edad, farmacéutico, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Esilda Emma Ferrua, como únicos componentes de la Sociedad MARTINEZ Y NOBILI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por ser los propietarios de todas las cuotas de capital de dicha Sociedad, resuelven, de acuerdo con lo acordado anteriormente según constancia del libro de actas de la Sociedad nombrada, modificar las cláusulas cuarta, sexta, séptima y décimo cuarta del contrato de constitución de dicha Sociedad las que en adelante serán del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la adquisición y explotación de la Farmacia "Cangallo" establecida en la calle Cangallo número mil seiscientos setenta de esta Capital y dedicarse a comerciar en el ramo de farmacia, alopática u homeopática, laboratorios, fabricación de especialidades medicinales, importar o exportar las mercaderías necesarias a esos fines o productos similares y efectuar todas las operaciones comerciales o de carácter comercial derivadas o que puedan derivar de esos actos de comercio. — Finalmente la Sociedad podrá celebrar todas las transacciones comerciales y contratos de cualquier naturaleza que sean directa o indirectamente comprendidas en los objetos y propósitos mencionados precedentemente. — A tales fines y como parte del objeto social la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, transferir o de cualquier otro modo adquirir, gravar, enajenar o prendar bienes muebles, negocios o establecimientos comerciales o industriales; emitir, girar, aceptar y endosar letras y cualesquiera otros documentos de créditos; celebrar contratos de locación; solicitar créditos y préstamos operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otra institución bancaria, oficial o particular; girar, cobrar y pagar cheques, contra depósitos o en descubierto; solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención, renovarlas, transferirlas, ceder y adquirir, derecho a su explotación, comprarlas, venderlas, abandonarlas y cancelarlas; formar sociedades, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones; estar en juicio como actora o demandada y en general efectuar, por cuenta de la Sociedad o de terceros, toda clase de negocios comerciales, industriales, u otros que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — No podrá la Sociedad, o individualmente alguno de los socios o por medio de sociedades en que la Sociedad presente o alguno de sus socios formen parte, adquirir otra farmacia o pasar de cualquiera manera a ser propietario de élla. — Cláusula Sexta: La administración y dirección los negocios sociales estarán indistintamente a cargo de cada uno de los socios, los que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerente con las más amplias facultades y sin más limitaciones que la de tener que actuar en forma conjunta en los casos que sea necesario obligar a la Sociedad en circunstancias o condiciones que no sean las ordinarias del giro de los negocios en los casos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da aquí por reproducido. A ese efecto enuncia do los socios podrán otorgar los instrumentos necesarios, representar a la Sociedad en sus asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos y ejercitar todos los poderes especificados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que también se da aquí por reproducido; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; otorgar y firmar los documentos privados que se requieran y ejercitar las demás facultades necesarias para el mejor desempeño de su cargo. — No podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la Sociedad ni prestarla como fianza o garantía por terceros. — Para todas las compras de mercaderías que sean mayores de un mil pesos moneda nacional se necesitará la conformidad de ambos socios. — La dirección de la farmacia estará exclusivamente a cargo de ambos socios, que son farmacéuticos y que deberán hacerlo en la forma que establezcan las reglamentaciones actuales o futuras del Departamento Nacional de Higiene ante quién son individual y solidariamente responsables. — Séptima: Cada uno de los dos socios retirará una remuneración mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional que se imputará a sueldos. — Décimo Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones y reglamentaciones del Departamento Nacional de Higiene o cualquier otra repartición oficial que de cualquier manera intervenga en el funcionamiento y reglamentación de las farmacias. — Agregar además al articulado del contrato de referencia, la cláusula décimo sexta, que es del siguiente tenor: Cláusula Décimo Sexta: Los señores Martínez y Nobili, en su carácter de únicos propietarios de todas las cuotas de capital de la presente Sociedad, se comprometen a no transferirlas total o parcialmente a ninguna persona física o legal que no sea otro farmacéutico, quien deberá estar en tal caso, dentro de todas las condiciones exigidas en este contrato para los actuales socios. — Será nula y de ningún valor cualquier transferencia, cesión, venta o cualquier forma de transmisión total o parcial de cuotas efectuadas en transgresión al articulado de este contrato o contra las reglamentaciones del Departamento Nacional de Higiene. — Conforme con lo pactado y a su fiel cumplimiento se firma la presente modificación de contrato social de "Martinez y Nobili, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los veinte y dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Juan Arsenio Martínez. — Mario Nobili". — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N° 12820-v.31 dic.

"MERINAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Salomón Covo, casado, yugoslavo, domiciliado Santa Fe número 1697, Capital, el señor Enrique Covo, casado, argentino, domiciliado Avenida Alvear número 3302, Capital; el señor José Pikielny, casado, polaco, domiciliado Las Heras número 2938, Capital y el señor Rafael Pitchon, soltero, turco, domiciliado Bernardo de Irigoyen número 1360, Capital, todos mayores de edad, se conviene por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "MERINAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, calle Rivadavia N.° 1255, la que regirá por tiempo indeterminado y se disolverá por mayoría de votos de capital. — 2.°: La sociedad se dedicará al negocio de fabricación, importación y exportación de tejidos e hilados de lana y otros textiles, como asimismo a la compra y venta de toda clase de mercaderías del ramo textil en general. — 3.°: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), formado por cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100 m|n.), que se distribuye de la siguiente manera: El señor Salomón Covo, aporta ciento cuarenta cuotas (140) o sea la suma de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m|n.); el señor Enrique Covo, aporta también ciento cuarenta cuotas (140) o sea la suma de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m|n.); el señor José Pikielny ciento veinticinco cuotas (125) o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 12.500 m|n.) y el señor Rafael Pitchon noventa y cinco cuotas (95) o sea la suma de nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 9.500 m|n.). — Dicho capital ha sido ya aportado e integrado por los socios, de acuerdo con el inventario que se adjunta, otorgado por ellos y que han aprobado. — 4.°: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Enrique Covo, José Pikielny y Rafael Pitchon, quienes desempeñarán el cargo de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar siempre y en forma conjunta dos de los socios gerentes no pudiendo utilizarla para actividades extrañas a la sociedad. — 5.°: El Señor José Pikielny tendrá a su cargo las funciones técnicas de la sociedad, quedándole prohibido el dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, no así a los demás socios que podrán hacerlo. — 6.°: Se asigna un sueldo de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) mensuales al señor José Pikielny y quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) mensuales al señor Rafael Pitchon, aumentándosele a este último a mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) mensuales a partir del primero de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Dichos sueldos se imputarán a gastos generales. — 7.°: Las utilidades líquidas de la sociedad, así como las pérdidas en caso de haberlas, serán distribuídas en la siguiente proporción: Al Señor José Pikielny — (Continúa en el sellado N.° 1.001.383 C, de $ 0.10 m|n.) — (Es continuación del sellado N.° 1.001.382 C, de $ 0.10 m|n.) —ny el treinta y tres por ciento (33 o|o); al Señor Salomón Covo, el veinticinco por ciento (25 o|o); al Señor Enrique Covo, el veinticinco por ciento (25 o|o) y al señor Rafael Pitchon el diecisiete por ciento (17 o|o). — Previa deducción del cinco por ciento de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, los socios retirarán hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de las ganancias, quedando el otro cincuenta por ciento (50 o|o) en la sociedad. — No obstante, la ganancia líquida que cada socio podrá retirar, no podrá exceder nunca de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) — 8.°: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios para determinar las ganancias o pérdidas, el que será aprobado por unanimidad de votos dentro de los treinta días de su realización. — Se exigirá en cambio mayoría de votos para resolver cualquier asunto de interés para la sociedad, así como para el cambio o remoción de los gerentes. — 9.°: La sociedad podrá comprar y vender bienes en general, hipotecarlos de conformidad con las leyes, establecer sucursales en el interior y exterior del país, como así también participar o fusionarse con otras sociedades. — 10.°: En caso de liquidación de la sociedad, se procederá a no aceptar nuevos pedidos, dándose cumplimiento a los aceptados hasta el día fijado para la disolución y liquidación que estará a cargo de un liquidador nombrado por los socios. — Cualquier cuestión o desinteligencia que se produzca en el estado de liquidación entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por el señor José Pikielny y otro por los socios restantes, quienes antes de entrar a conocer designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligará a todos los socios. — En todos los demás casos, se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de comercio de esta Capital, constituyendo domicilio legal a tal efecto en la sede social, Rivadavia N.° 1255. — 11.°: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, y los herederos del causante nombrarán un representante de sus intereses para que conjuntamente con los socios sobrevivientes resuelvan la continuación o disolución de la sociedad. — En fe de ello suscriben el presente contrato a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres. — Firmarán: Salomón Covo. — Enrique Covo. — José Pikielny. — Rafael Pitchon. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.° 12815-v.31 dic.

AGRICOLA GANADERA LOS RAMBLONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta días de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, comparecieron ante mí, el Escribano autorizante y competente número de testigos, don Miguel Angel Camuyrano, que firma "M. A. Camuyrano", de estado casado, argentino, mayor de edad, de este vecindario, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos setenta y seis, persona de mi conocimiento de que doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de socio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Bossio y Camuyrano", constituída por el compareciente y sus hermanos don Américo Camuyrano, de estado soltero y don Ricardo Camuyrano, casado, ambos argentinos, en el cual concurrió a su vez el doctor Carlos Alberto Camuyrano, de estado casado, argentino, en nombre y representación de los cónyuges don Lorenzo J. Bossio y doña Emilia Camuyrano de Bossio, italiano y uruguaya respectivamente, a efecto de prestar su conformidad para que la razón social "Bossio y Camuyrano" continue en élla por tiempo indeterminado el apellido Bossio, como resulta del contrato social otorgado con fecha catorce de septiembre del corriente año ante el Escribano de esta Ciudad, don Héctor Castañeda en el Registro cuarenta y uno el que se encuentra íntegramente transcripto al folio setecientos ochenta y dos de este mismo registro e inscripto con fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos noventa y tres, folio ciento treinta y nueve del libro doscientos treinta de contratos públicos del Registro Público de Comercio de esta Capital y transcribo sus partes pertinentes que copiadas dicen: "Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Miguel Angel Camuyrano, que firma "M. A. Camuyrano", de estado casado, don Américo Camuyrano, que firma "A. Camuyrano", de estado soltero y don Ricardo Camuyrano, de estado casado, todos de este vecindario, domiciliados en la calle Es-

meralda número novecientos setenta y seis, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que ellos tres son las únicas personas que en la actualidad constituyen la Sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social "Bossio y Camuyrano", que existe según escrituras pasadas ante el autorizante con fecha dos de Enero de mil novecientos cuatro, diez y nueve de Agosto de mil novecientos ocho, dieciséis de Abril y veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Enero de mil novecientos cuatro bajo el número treinta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro sesenta y dos; con fecha veinte y seis de Agosto de mil novecientos ocho bajo el número ochocientos dos, folio sesenta y seis del libro ochenta y cinco y las dos últimas con fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos setenta y cinco, folio doscientos diez, libro cuarenta y uno; que deseando introducir algunas modificaciones en el contrato que rige actualmente la Sociedad de que como se ha dicho son sus únicos componentes otorgan la presente declarando: Que confirmando y ratificando el contenido de las escrituras antes mencionadas, la Sociedad "Bossio y Camuyrano", a partir del día primero de Enero del año corriente de mil novecientos cuarenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente se regirá por las bases que se expresan en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad "Bossio y Camuyrano" tiene su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o designar representantes en cualquier punto de esta República o fuera de ella. — Segundo: La Sociedad continuará por tiempo indeterminado a contar desde el día primero de Enero del corriente año de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen como se ha expresado precedentemente los efectos de la presente. — Tercero: La Sociedad continuará los negocios y operaciones de la firma "Bossio y Camuyrano", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los comparecientes por escrituras anteriores, y se hacen también cargo por la presente y ratifican, confirman y hacen suyas todas las operaciones, contratos y negocios anteriores a la fecha, realizadas en virtud de las escrituras antes citadas con las que manifiestan su conformidad, aceptación y aprobación, declarando además que no tienen reclamación que formularse. Cuarto: La Sociedad continuará y realizará los negocios y operaciones de las anteriores y así podrá: a) Explotar campos con ganadería y agricultura o de cualquier otra forma; b) Comprar, vender, exportar e importar haciendas y toda clase de productor de ganadería y agricultura; c) Comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes; h) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que le fueren necesarios con las cláusulas y condiciones del caso sin limitación alguna; i) Administrar por cuenta de terceros propiedades urbanas y rurales; j) Tomar participaciones en Sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada; k) Aceptar y desempeñar representaciones y mandatos por cuenta de terceros; l) Realizar cualquier otro negocio u operaciones que los asociados creyeren conveniente pues la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Quinto: La Sociedad continuará girando bajo la misma razón social de "Bossio y Camuyrano", de cuya firma podrán hacer uso indistintamente cualquiera de los socios para todos los actos, contratos, poderes, operaciones de Banco.... Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los asociados... Concurre también a este acto el doctor Carlos Alberto Camuyrano de estado casado, de este vecindario, domiciliado en la calle Viamonte número mil ochocientos cincuenta y seis, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los cónyuges don Lorenzo J. Bossio y doña Emilia Camuyrano de Bossio, comprobando su calidad de mandatario con el poder general amplio que le confirieron por escritura pasada en la Ciudad de Génova, Italia, con fecha doce de setiembre de mil novecientos cuarenta ante el Cónsul General de esta República, don Conrado L. Menchaca, cuyo testimonio fué protocolizado por mandato judicial por escritura pasada ante el autorizante con fecha veinte y uno de octubre del expresado año mil novecientos cuarenta al folio seiscientos cincuenta vuelto el que en testimonio inscripto en el Registro de Mandatos de esta Capital con fecha tres de Diciembre del mismo año bajo el número cuatro mil ciento treinta y ocho, folio doce mil cuatrocientos treinta y siete del registro cuarenta y cuatro tengo a la vista y transcribo lo que dice así: "Que confieren poder general amplio a doña Clara Camuyrano, a doña Elena Camuyrano y al doctor Carlos Alberto Camuyrano, residente en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que actuando uno cualesquiera de ellos indistintamente o bien uno u otro alternativamente en cualquier punto de la República Argentina puedan ejecutar y ejecuten los actos siguientes: Pudiendo consentir por la escritura de ratificación que se otorgare que el apellido del compareciente continúe formando parte de la razón social por tiempo indeterminado. — Para que otorguen, acepten y firmen todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para el desempeño de este mandato. — Para que hagan toda clase de rectifcaciones y confirmaciones, declaraciones, ratificaciones y renuncias de derechos.... Lo transcripto es conforme con lo pertinente del mandoto de referencia que garante al mandatario que se encuentra vigente en todas sus partes por lo que otorga: Que de conformidad al contenido del mandato que ejecuta, en nombre de su mandante don Lorenzo J. Bossio, da su conformidad o consentimiento para que en la razón social "Bossio y Camuyrano" continúe en ella por tiempo indeterminado el apellido Bossio de su representado como así se estableció por la escritura de ratificación pasada ante el autorizante antes citada de fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Fiorello Parnisari y don Rogelio Atienza, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe. — M. A. Camuyrano. — A. Camuyrano. — Ricardo Camuyrano. — C. A. Camuyrano. — Tgo.: F. Parnisari. — R. Atienza. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Castañeda". — Es copia fiel de las partes pertinentes doy fe. compareciendo igualmente don José Antonio Guevara (padre) de estado casado, don José Antonio Guevara (hijo), también de estado casado y la señorita Blanca Gregoria Guevara, de estado soltera, los tres de nacionalidad argentinos, mayores de edad, de este vecindario, domiciliados en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos treinta y cinco, tercer piso, personas de mi conocimiento de que doy fe y el Señor Camuyrano por la Sociedad "Bossio y Camuyrano" y los Señores Guevara por su derecho propio exponen; Que tienen resuelto formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituída entre la Sociedad "Bossio y Camuyrano" y los Señores José Antonio Guevara (padre), José Antonio Guevara (hijo) y Señorita Blanca Gregoria Guevara, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "AGRICOLA GANADERA LOS RAMBLONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo asiento o domicilio se fija en esta Capital calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos treinta y cinco, tercer piso. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación de negocios rurales, agropecuarios, compra y venta de ganados, compra y venta de bienes inmuebles y arrendamientos también de inmuebles ya sea como locadora o locataria y negociar en todo aquello que sea consecuencia o derivados de dichas explotaciones. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional representado por mil cuotas de mil pesos cada una en dinero efectivo de las cuales corresponde al Señor José Antonio Guevara (padre) cincuenta cuotas, al Señor José Antonio Guevara (hijo) doscientas veinte y cinco cuotas, a la Señorita Blanca Gregoria Guevara doscientas veinte y cinco cuotas y a la Sociedad "Bossio y Camuyrano" quinientas cuotas. — Dicho capital la mitad ya ha sido aportado a la sociedad y la otra mitad será aportado antes del treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por lo tanto el Señor Guevara (padre) ya ha aportado veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, el Señor Guevara (hijo) ya ha aportado ciento doce cuotas y media o sean ciento doce mil quinientos pesos, la señorita Blanca Gregoria Guevara ya ha aportado también ciento doce cuotas y media o sean ciento doce mil quinientos pesos y los Señores "Bossio y Camuyrano" ya también han aportado doscientas cincuenta cuotas o sean doscientas cincuenta mil pesos, todos los aportes en dinero efectivo, debiendo integrarse el capital como se ha dicho antes del treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Cuarto: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse al finalizar cada período de cinco años a cuyo efecto los que deseen la disolución de la sociedad o el socio que desee retirarse debe hacerlo saber a sus asociados con seis meses de anticipación en forma fehaciente concordando su retiro con la expiración de uno de los períodos mencionados. Quinto: Todos los treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se fija la terminación del año comercial, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que éstos arrojen serán distribuídas o soportadas entre los asociados en proporción a sus cuotas de capital o sea que corresponderá al Señor José Antonio Guevara (padre) el cinco por ciento, al Señor José Antonio Guevara (hijo) el veinte y dos y medio por ciento, a la Señorita Blanca Gregoria Guevara el veinte y dos y medio por ciento y a la Sociedad Bossio y Camuyrano el cincuenta por ciento restante, previa deducción anual del cinco por ciento de las utilidades para completar el fondo de reserva hasta que llegue al diez por ciento del capital. Así mismo en dichos balances anuales se separará el cinco por ciento de las utilidades que se cargarán a la cuenta de gastos generales con destino a remuneración de los socios gerentes administradores. — Sexto: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los Señores José Antonio Guevara (padre) y José Antonio Guevara (hijo), quienes tendrán indistamente la dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, quedando especialmente facultados para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, girar, firmar, cheques, contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, establecer cuentas corrientes, aceptar, descontar, endosar, avalar, firmar protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos comerciales, renovarlos o amortizarlos a sus vencimientos, hacer pagos aún aquellos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado con garantías personales, reales o prendarias, constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones o particulares, de acuerdo a sus estatutos o leyes especiales o bajo las cláusulas y condiciones que convengan, dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, aun por más de seis años, constituir derechos reales y cederlos, celebrar contratos de prenda agraria, cancelar o liberar hipotecas, total o parcialmente, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, celebrar modificar o rescindir convenios, otorgar, firmar y aceptar toda clase de escrituras públicas o documentos privados que la naturaleza de las operaciones requiera, bajo las cláusulas y condiciones que ajusten y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de las funciones que se les confieren, siendo estas facultades simplemente enunciativas y no limitativas de las que las leyes confieren a los socios gerentes; pero les queda absolutamente prohibido usar la firma en asuntos agenos a la Sociedad. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todos los acuerdos o resoluciones referentes a negocios y asuntos sociales y que será firmado por todos los asistentes a las reuniones, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos, así como la aprobación de los balances, teniendo cada uno de los componentes de la sociedad un voto por cada cuota que resulte de su aporte de capital, correspondiendo por lo tanto al Señor Guevara (padre) cincuenta votos, al Señor Guevara (hijo) y Señorita Guevara doscientos veinte y cinco votos a cada uno y a la Sociedad «Bossio y Camuyrano», quinientos votos. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad admitirá a los herederos de aquél, debiendo éstos últimos si fueran varios nombrar uno de ellos o un único representante para que los represente en la sociedad, pero si la Sociedad resolviera no aceptar a los herederos del fallecido, se les liquidara a los mismos, según las cifras del último balance que se haya practicado con más intereses a razón del diez por ciento anual en compesación del resultado del ejercicio que se haya iniciado, en cuyas utilidades o pérdidas el fallecido no tendrá participación alguna. — El importe que resulte se abonará a los herederos en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento cada una con más un interés del cinco por ciento anual, la primera cuota vencerá a los seis meses de iniciado el año comercial y las siguientes a los seis meses sucesivos, los socios restantes resolverán la proporción en que se harán cargo de las cuotas del socio fallecido. — En la misma forma se procederá en el caso de que alguno de los socios se retirara en las épocas establecidas en el artículo cuarto. — Pero si los socios sobrevivientes o aquellos que quedaren por el retiro de algún socio, no quisieran quedarse con la cuota o cuotas, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se efectuará por la persona o entidad que se designe dentro del término de dos años y agregando a la firma o designación social el aditamento en liquidación y una vez cubierto el pasivo, el saldo que resulte será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Noveno: La cuota que corresponda a cada socio no podrá ser cedida a extraños, salvo que exista unanimidad entre todos los socios. — Décimo: Toda clase de dudas, divergencias o dificultades que se susciten entre los socios, sus herederos o sucesores durante la vigencia de este contrato, su disolución total o parcial o su liquidación, serán dirimidas únicamente por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por los que sostengan una teoría y otro por los que sostengan la contraria y éstos con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables y sin recurso alguno para ante los tribunales ordinarios. — Undécimo: Todo aquello que no estuvie-

se previsto en el presente contrato, será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Bajo los once artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Y previa lectura que les fué dada se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron los Señores don Alejandro Petite y don Carmelo Luis Botta, vecinos y hábiles a los que conozco doy fe. — Bossio y Camuyrano. — José A. Guevara. — M. A. Camuyrano. — José Antonio Guevara. — Blanca G. Guevara. — Alejandro Petite. — Carmelo Luis Botta. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Dastugue. — Concuerda con la escritura matríz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos al folio setecientos ochenta y cinco vuelto del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Agrícola Ganadera Los Rambiones Sociedad de Responsabilidad Limitada expide el presente testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos números un millón cincuenta y siete mil trescientos noventa y seis, novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y seis, un millón treinta seis mil ochenta, novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete, novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y ocho, novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Dastugue. — Hay un sello y una estampilla. — Sobrerraspado. — Respectivamente. — Poder. Vale.—

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12803-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la sociedad "LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Armando A. Adler, según resulta del documento de fecha 13 de Diciembre de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-Nº 12838-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano don J. E. Ibáñez, don Luis M. Lamarca, cede y transfiere a José María Cullen, dos cuotas que le correspondían en la Sociedad "H. y T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.23 dic.-Nº 12731-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que:

La Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de BARAC & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital de Cien mil pesos moneda nacional a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando el aporte de los socios en la siguiente forma: el socio Isidoro Arsenio Barac, cincuenta cuotas de mil pesos cada una y el socio Enrique o Henry Lubinski, cien cuotas de mil pesos cada una, de acuerdo al documento de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 dic.-Nº 12784-v.30 dic.

"TALLERES METALURGICOS CIASTOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los Señores Ermanno Ciappei, argentino naturalizado y Federico Storani, argentino, ambos mayores de edad, industriales, casados, domiciliados en esta Capital, calle Nueva York N.º tres mil seiscientos noventa y nueve, y Sarmiento N.º cuatro mil cuatrocientos seis respectivamente, ambos socios componentes de la razón social "TALLERES METALURGICOS CIASTOR", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el día veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, en virtud de una escritura privada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el N.º mil ciento setenta y ocho al folio trescientos treinta del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resolvieron de común acuerdo reformar el artículo segundo de su contrato social, cuya modificación consiste en elevar el capital social de Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, ($ 1.000.000) según acta de fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, que a continuación se transcribe: "Acta N.º Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres siendo las diecinueve horas, se reunieron en su sede social de la calle Pringles cuatrocientos cincuenta, los socios gerentes de Talleres Metalúrgicos Ciastor Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Federico Storani y Ermanno Ciappei conjuntamente con el contador de la razón social Señor Gregorio I. Merensky, para considerar las modificaciones y reformas de su contrato social. — El Señor Gregorio Merensky da lectura del Acta anterior el que queda aprobado por unanimidad. — El señor Storani toma la palabra dice: Que considerando los resultados del ejercicio fenecido se debe modificar el Contrato aumentando el Capital Social, para poder dar más impulso a la Industria emprendida creyendo que es un deber patriótico de propulsar y fomentar el desarrollo y engrandecimiento de la Industria Nacional, con lo que se ayuda a la Independencia y Potencia económica del país. — El señor Ermanno Ciappei dice estar en acuerdo completo con esta opinión y propone que el capital social sea elevado a Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Un mil pesos cada una. — Quedando aprobadas estas mociones, se encomienda al contador señor Gregorio Merensky formalizar las modificaciones aprobadas y realizar todos los trámites legales ante el Juez de Comercio competente a efectos de la Inscripción en el Registro Público de Comercio las modificaciones del Contrato Social de los Talleres Metalúrgicos Ciastor Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Con lo que terminó el acto, siendo las veinte y treinta horas del día. — Sigue en el sello nacional de diez ctvs. N.º 950.462. — Sigue del sello nacional de diez centavos N.º 950.461— "y año consignados al comienzo. — Federico Storani. — Ermanno Ciappei. — Faltando para llegar a este importe la cantidad de Quinientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 590.000 m|n.), que divididos en quinientas noventa cuotas de Un Mil pesos cada una, aportan e integran ambos socios en partes iguales, quedando en esta forma constituído el capital de la sociedad en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n. c|l.), que se compone de dinero en efectivo y demás bienes según constancia del balance general practicado e inscripto en los libros rubricados de la Sociedad. — Ampliación: — Artículo Séptimo: La modificación y ampliación de este contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a sus efectos y publicadas en el Boletín Oficial conforme a lo dispuesto en el Artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: De acuerdo con lo prescripto en el Artículo veinticuatro, de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en el contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — En prueba de conformidad ambos socios dan por formalizada la reforma y ampliación de su contrato social, firmándolo en lugar y fecha consignados al comienzo. — (Firmado) Ermanno Ciappei. — Federico Storani. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.24 dic.-N.º 12.739-v.30 dic.

CAMARAS SEPTICAS DEPURADORAS O. M. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 487 v. — Primer Testimonio. — Número ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte, don Juan Max Eiseley, que firma J. M. Eiseley, brasileño, de setenta y cuatro años de edad, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Florida mil setenta y cinco, y por la otra parte, don Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam, que firma Otto Guilherme Rathsam, casado, de cuarenta y siete años de edad, vecino de la ciudad de San Pablo, de los Estados Unidos del Brasil, de tránsito en ésta; ambos personas hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Y el señor Juan Max Eiseley expone: Que por escritura número ciento sesenta y ocho pasada ante mí al folio cuatrocientos setenta y ocho vuelto de este Registro ciento treinta y dos a mi cargo, con fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, constituyó con la señorita María Luisa Isabel Pais Lezama la sociedad denominada CAMARAS SEPTICAS DEPURADORAS O. M. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual es socio y gerente y ha suscripto cien cuotas del capital social, de cien pesos moneda nacional nominales cada una, o sea un total de diez mil pesos moneda nacional nominales, integradas en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Continúa manifestando el señor Eiseley, que el aludido contrato de la sociedad "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos tres, al folio doscientos treinta y uno del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y por escritura de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí; bajo el número ciento sesenta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y dos vuelto de este registro, se modificó el artículo noveno del contrato de la sociedad "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", encontrándose actualmente en trámite la inscripción de esta modificación. — Y el señor Juan Max Eiseley dice: que vende, cede y transfiere en este acto, sin reserva alguna y en plena propiedad al señor Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam, las cien cuotas de capital de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de diez mil pesos moneda nacional nominales, que tiene y le corresponden en la citada sociedad "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", subrogándolo sin reserva alguna en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio y gerente de la mencionada sociedad. — Por su parte el señor Otto (Oton) Guilherme (Guillemo) Rathsam, acepta de conformidad en este acto, la venta, cesión y transferencia de las cien cuotas de capital que tiene el señor Eiseley en la sociedad "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El señor Rathsam paga en este acto, en dinero efectivo y en mi presencia, doy fe, en concepto de precio único y total por la presente venta, cesión y transferencia de las cien cuotas de capital, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Eiseley recibe de completa conformidad, por lo que otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — Que en consecuencia, agrega el señor Eiseley, y en virtud de todo lo que antecede, deja de ser en este acto socio y gerente de la sociedad "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y coloca al señor Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam en dicha sociedad en su mismo lugar y grado. — El señor Rathsam expone a su vez, que acepta esta escritura en todas sus partes, por estar de acuerdo con todos los términos convenidos con el señor Juan Max Eiseley. — Esta venta, cesión y transferencia, se otorga pues, de conformidad con las estipulaciones precedentemente establecidas, y declara el señor Eiseley que no tiene embargo ni impedimento legal alguno para el otorgamiento de esta escritura. — Presente en este acto la señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, que firma M. L. Pais, soltera, mayor de edad, vecina, con domicilio en la calle Arenales mil seiscientos veinticinco, hábil y de mi conocimiento, doy fe, socia de "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta su consentimiento de acuerdo con el artículo doce del contrato social, para que el señor Eiseley efectúe por este acto la venta, cesión y transferencia de todas sus cuotas sociales a favor del señor Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsan, quien por lo tanto queda incorporado a la sociedad con todos los derechos y obligaciones del socio y gerente. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos Dres. don Román Rodolfo Rivera y don Mariano Maciel, vecinos, hábiles, doy fe. — J. M. Eiseley. — Otto Guilherme Rathsam. — M. L. Pais. — Tgo.: Román Rodolfo Rivera. — Tgo.: Mariano Maciel — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y siete vuelto del registro ciento treinta y dos a mi cargo. — Para el adquirente expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y medio números: cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve, y el presente un millón cincuenta y siete mil trescientos veinte, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Julio Gutiérrez Moreno. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.23 dic.-Nº 12717-v.29 dic.

ALVIT, ALIMENTOS VITALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Fernando Quesada Pacheco, argentino, soltero, domiciliado en San Eduardo, Estación "Los Polvorines", Ferrocarril del Estado; Karl Gustaf Nilsson, sueco, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos cincuenticinco; Francisco Deogracias Samper, argentino, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos sesentisiete; Max Tatschke, argentino, casado, domiciliado en Wáshington mil novecientos cuarenta; Ian Gillespie Drysdale, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno; Luis Epifanio Chevalier, argentino, casado, domiciliado en Córdoba mil cuatrocientos setenta y Fernando Cortés, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos sesentisiete, los seis últimos domicilios de la Capital Federal; todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Nombre y Domicilio: Queda constituída una Sociedad de responsabilidad limitada denominada ALVIT, ALIMENTOS VITALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. Segundo: Duración: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y hasta tanto una asamblea de socios resuelva su disolución y liquidación. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto comerciar en la fabricación, compra, venta, importación y exportación de productos alimenticios y en los negocios anexos, afines y derivados de estos ramos, en toda la extensión que puedan tener. — Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de estas que se creen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos industriales o comerciales afines con los objetos de la sociedad o que sean convenientes a sus propósitos, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, en las condiciones que juzgue convenientes; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones y títulos de renta, cuotas de capital, obligaciones y debentures, parte de intereses o participaciones en sociedades u otras entidades o firmas comerciales; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad se fija en Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Fernando Quesada Pacheco, doscientos veinte cuotas; Don Karl Gustaf Nilsson, doscientos veinte cuotas; Don Francisco Deogracias Samper, veinte cuotas; Don Max Tatschke, veinte cuotas; Don Ián Gillespie Drysdale, diez cuotas; Don Luis Epifanio Chevalier, cinco cuotas y Don Fernando Cortés, cinco cuotas. — Este capital es integrado en la siguiente forma: a) El señor Fernando Quesada Pacheco, mediante transferencia que otorgará, una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, de: 1) Una fracción de terreno de una superficie aproximada de seis mil quinientos metros cuadrados, sobre la cual se halla edificada la fábrica pasteurizadora que posee en la localidad de "Los Polvorines", Ferrocarril del Estado, Provincia de Buenos Aires, denominada "Usina San Eduardo", designada en el croquis firmado por separado por todos los socios, con el número uno; 2) La mitad pro-indivisa de una calle de uso común que corre entre la mencionada "Usina San Eduardo" y los edificios de la propiedad rural "San Eduardo", que mide aproximadamente cincuentiocho metros de largo por ocho de ancho, señalada en dicho croquis con el número dos; 3) La mitad pro-indivisa de otra calle de uso común, de quinientos metros de largo por quince de ancho, aproximadamente, señalada en el precitado croquis con el número tres y que une la fracción uno con la calle pública; 4) Los edificios, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y enseres detallados en el inventario que firman también por separado todos los socios. — El valor asignado a los bienes descriptos en los puntos uno, dos, tres y cuatro, es de doscientos noventiocho mil pesos moneda nacional. — Por la diferencia entre el valor nominal de las cuotas suscriptas por el señor Fernando Quesada Pacheco y el valor asignado a los bienes que transferirá, la sociedad se hará cargo de la deuda de setentiocho mil pesos moneda nacional, garantizada con prenda sobre la maquinaria, inventariada, que el señor Fernando Quesada Pacheco tiene con el Banco de la Nación Argentina pagadera en cuotas trimestrales. — b) Los demás socios, en dinero efectivo entregando el cincuenta por ciento de inmediato y comprometiéndose a pagar el saldo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: Administración: Se designa gerentes a los señores Fernando Quesada Pacheco, Karl Gustaf Nilsson, Francisco Deogracias Samper, Max Tatschke, Ián Gillespie Drysdale y Luis Epifanio Chevallier, quienes obligarán a la sociedad siempre que actúen conjuntamente dos cualesquiera de ellos pero no podrán, sin autorización expresa de socios que representen el setenticinco por ciento del capital, constatada en el Libro de Actas de la sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Operaciones por un valor superior a diez mil pesos moneda nacional; b) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; c) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles; d) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles. — Las funciones y remuneraciones de los gerentes serán determinadas en reunión de socios constatada en el Libro de Actas. — Sexto: Balance y Distribución de Utilidades: Todos los años al treintiuno de agosto se confeccionará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario y una vez practicadas las amortizaciones que aconseja la técnica y la práctica, y hecha las reservas para créditos dudosos que sean necesarias, las utilidades netas que resulten serán repartidas del siguiente modo: Cinco por ciento al fondo de reserva legal; del saldo, cinco por ciento al señor Fernando Cortés mientras la dirección técnica de la fábrica esté a su cargo; del saldo, diez por ciento al señor Francisco Deogracias Samper, durante cinco años, en compensación por sus consejos técnicos e intervención en la instalación y construcción de la maquinaria; el saldo, previas las gratificaciones que pueda votar la asamblea para gerentes y personal, será distribuído entre todos los socios en proporción a las cuotas que posean. — Séptimo: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones de los socios serán válidas cuando cuenten con el voto favorable del setenticinco por ciento del capital de la sociedad, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: 1) Disolución de la sociedad; 2) Modificación del contrato; 3) Fusión con otra sociedad; 4) Aumento o reducción del capital social; 5) Cesión de cuotas a terceros y|o admisión de nuevos socios; 6) Remoción y nombramiento de gerentes; 7) Aprobación de los balances. — Octavo: Reuniones de Socios: Los socios se reunirán para deliberar y resolver en las oportunidades que consideren convenientes y las resoluciones que tomen serán asentadas en un Libro de Actas. — Las reuniones serán convocadas por cualquiera de los gerentes y las actas serán firmadas por todos los asistentes a la reunión. — Las citaciones se harán por escrito al domicilio que el socio tenga registrado en la sociedad, con indicación del objeto y orden del día, a atratarse y con una anticipación de cinco días, pero cualquier reunión podrá celebrarse sin aviso previo a condición de hallarse presentes socios que representen el setenticinco por ciento del capital. — Los socios que se hallen ausentes podrán ser representados en cualquier reunión por carta poder o telegrama y podrán votar sobre cualquier resolución también por carta o telegrama que se transcribirá en el acta respectiva. — Si los socios convocados debidamente no concurrieren en persona o por mandatario o no votasen por carta o telegrama en cualquier reunión de socios, él o los otros socios presentes podrán resolver los asuntos indicados en la convocatoria siempre que reúnan la mayoría del capital necesario. —Noveno: Cesión de Cuotas y Fallecimiento de Socios: Las situaciones a que se refiere este artículo serán resueltas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Décimo: Pacto de Preferencia: Para el caso de que la sociedad que por este acto se constituye ulteriormente decidiese vender los inmuebles que le transferirá el señor Fernando Quesada Pacheco, se concede a éste, preferente derecho para adquirirlos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1368 del Código Civil. — Undécimo: Disolución de la Sociedad: En caso de que esta sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por dos socios designados por la asamblea. — Duodécimo: Prohibición a los Socios: Sin el consentimiento unánime de los demás, ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto principal de esta sociedad ni tampoco tomar parte en otras sociedades que ejerzan actividades iguales o similares a las de ésta. — Décimotercero: Cláusula Arbitral: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia o liquidación de la sociedad será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga pretensiones contrarias, y los arbitradores así nombrados designarán el tercero. — No poniéndose de acuerdo, éste último será designado por el juez competente. — El fallo que dicten será inapelable y el que se alzare abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Disposiciones Transitorias: A) No obstante lo dispuesto en el artículo segundo, esta sociedad se considera constituída entre los socios desde el día de la fecha. — B) A los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto, inciso a), se hace constar que la escritura de transferencia de las fracciones de terreno y demás rubros aportados por el señor Fernando Quesada Pacheco, se otorgará tan pronto esta sociedad esté debidamente inscripta, en cuya oportunidad se cumplirá con las demás formalidades legales quedando autorizados los señores Karl Gustaf Nilsson y Ián Gillespie Drysdale para que actuando indistintamente y en nombre de la sociedad acepten y firmen la escritura traslativa de dominio que a favor de ella deberá otorgar el señor Fernando Quesada Pacheco. — C) Siendo indispensable efectuar de inmediato las transformaciones necesarias para poner la fábrica que aporta el señor Fernando Quesada Pacheco en condiciones de llenar los fines para los cuales se ha constituído esta sociedad, lo que demandará importantes desembolsos que no podrían efectuarse con la premura necesaria si se procediese a inscribir de inmediato este contrato por cuanto quedarían inmovilizado el cincuenta por ciento de los fondos sociales por la obligación que impone el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, los socios resuelven postergar dicha inscripción por una plazo prudencial y oportunamente justificar ante el Registro Público de Comercio la inversión de los fondos de que dispongan mediante un inventario firmado por todos. — D) Los socios autorizan al doctor Juan Fairhurts y|o al señor Rogelio González Beiró, para que indistintamente cualquiera de ellos tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y cumpla con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la ley. — En fe de lo expuesto se firma el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cuarentitrés. — (Firmado): Fernando Quesada Pacheco. — K. G. Nilsson. — F. D. Samper. — M. Tatschke. — Ián G. Drysdale. — L. E. Chevalier. — Fernando Cortés. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general. — Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.24 dic.-Nº 12757-v.30 dic.

A I T O R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Julián Amundarain y Armando Bisutti, únicos socios de AITOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Julio de 1942, bajo el número 545, al folio 162 del libro 6 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las cláusulas primera y décima del contrato social en lo que al nombre de la sociedad, fecha de cierre del balance y porcentaje de utilidades a repartirse entre los socios se refiere, en la siguiente forma: Primero: se modifica la cláusula primera como sigue: la sociedad girará en lo sucesivo bajo el rubro de Aitor Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Se modifica la cláusula Décima, como sigue: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad y que se considerará aprobado esté o no firmado, cuando no se observara por escrito dentro de los quince días de la fecha de su terminación. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, según la Ley 11.645; veinte por ciento para capitalizarlo, dividiéndose este capital acrecentado entre los socios en proporción a sus cuotas; el resto de las utilidades se repartirá en la forma siguiente: setenta y cinco por ciento para el señor Armando Bisutti y veinticinco por ciento para el señor Julián Amundarain. — Esta modificación tendrá efecto retroactivo al primero de Abril de 1943. — El resto de la cláusula no se modifica. — Con las dos cláusulas que anteceden se da por modificado el contrato social firmando ambos socios en prueba de conformidad. — Firmado: Armando Bisutti. — Julián Amundarain. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Roberto E. Rosas, 2º Jefe.

e.24 dic.-Nº 12751-v.30 dic.

"SAHAKIAN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por el término de cinco días que por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, del siguiente contrato:

Entre don Aram Sahakian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 580, y don Onnig Ibichian, armenio, soltero, domiciliado en la calle Córdoba 3808, ambos mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1.° — La Sociedad girará bajo el rubro "SAHAKIAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2.° — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 580 y Sucursal en la Ciudad de Catamarca, calle Rivadavia 797, denominada "Tienda al Suelo", pudiendo establecer otras sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país. 3.° — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha. — 4.° — El capital social lo constituye la suma de $ 102.000 moneda nacional, dividido en 102 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Aram Sahakian, 77 cuotas y don Onnig Ibichian, 25 cuotas. — El capital está constituído por el superávit o diferencia entre el Activo y el Pasivo de los negocios de don Aram Sahakian, de los que se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo al balance practicado al 10 de Octubre próximo pasado, asentado en la contabilidad rubricada del mismo. — Excediendo el capital del señor Aram Sahakian y del haber del señor Onnig Ibichian, según dicho balance, de las sumas aportadas por ambos a la Sociedad que constituyen por el presente instrumento, queda convenido que dichos excedentes, una vez cubiertos los aportes, los recibe la Sociedad en calidad de préstamos y que éstos devengarán un interés del 6 por ciento anual. — Queda, asimismo, convenido, que tanto los referidos excedentes como sus intereses podrán ser retirados en cualquier momento por sus titulares. 5.° — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de punto y anexos. 6.° — La administración y gerencia de los negocios, así como el uso de la firma social, estarán a cargo, indistintamente de ambos socios, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo, además, adquirir el dominio de toda clase de inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas y cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos, compañías, sociedades y particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cada uno de los socios tendrá especialmente a su cargo: El Señor Sahakian la parte técnica y administrativa y el Señor Ibichian las ventas. — La firma social no podrá ser usada en negociaciones ajenas a los fines sociales ni comprometida en fianzas o garantías de terceros. 7.° — Anualmente, el 31 de Julio, se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad, los que serán asentados en la contabilidad dentro del mes siguiente y si no fueran observados antes del 15 de Septiembre respectivo, se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará, como mínimo, un 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: el 75 o|o para el Señor Aram Sahakian y el 25 o|o para el Señor Onnig Ibichian. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances anuales se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas se tomarán a su precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. — Las maquinarias se amortizarán en un 10 o|o y las instalaciones y muebles y útiles en un 20 o|o. — Las cuentas de deudores morosos y en concurso serán eliminados como valores activos. 8.° — Los administradores gerentes percibirán mensualmente en retribución de sus servicios y con imputación a gastos generales, las siguientes sumas: El Señor Aram Sahakian $ 500 moneda nacional y el Señor Onnig Ibichian $ 300 moneda nacional. — 9.° — La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los administradores y todas las demás resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto para el cambio de objeto de la Sociedad y cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en que se requerirá la unanimidad de votos. 10.° — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, dentro de los 15 días de ocurrido el hecho, el otro socio deberá practicar un inventario y balance general, con intervención de los herederos del fallecido, representados por una sola persona, o del representante legal, y lo que correspondiere al fallecido o incapacitado, será abonado por el otro socio en seis cuotas trimestrales iguales, con garantía a satisfacción, si desea continuar las operaciones de la Sociedad; caso contrario o si no pudiera afianzar a satisfacción el pago de lo que corresponda a los herederos del fallecido o incapacitado, deberá proceder a su liquidación y disolución, con intervención de los herederos del fallecido, representados por una sola persona o del representante legal. 11.° — En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier otra causa que no sea la prevista en la cláusula precedente, la liquidación y partición se practicará en la forma prescripta por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. 12.° — Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia del contrato o con motivo de su interpretación, o a la disolución, liquidación y partición de los bienes sociales, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a 16 de Noviembre de 1943. — Aram Sahakian. — Onnig Ibichian. — Enmendado: Diciembre: vale. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.23 dic.-N° 12733-v.29 dic.

"CASA JASPE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Amelia Sotes de Jaspe, uruguaya, viuda, domiciliada en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; don Alfonso Jaspe, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; doña Emilia Jaspe de Carreras, argentina, casada, domiciliada en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; doña Zulema Esther Jaspe de Albacetti, argentina, casada, domiciliada en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; don Enrique Luis Pablo Gabaude, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos veinte y cuatro, piso primero; y don Omar José Capurro, argentino, casado, domiciliado en la calle El Cano tres mil quinientos nueve; todos de esta Capital y mayores de edad, han resuelto lo siguiente: — Primero: — Constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CASA JASPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá actualmente su sede en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos treinta, y que podrá establecer sucursales en el interior y en el extranjero. — Segundo: — El objeto de la Sociedad será dedicarse a negocios de importación y exportación y compraventa al por mayor y menor de materiales de electricidad y otros ramos afines. — Tercero: — La duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y quedará de hecho prorrogada por igual período si con anticipación de diez meses por lo menos al vencimiento del presente contrato no hubiere disconformidad expresa y por escrito de alguno de sus socios. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de diez mil pesos de igual moneda cada una, aportado en la siguiente forma: por doña Amelia Sotes de Jaspe, quince cuotas que importan ciento cincuenta mil pesos, y el resto de veinticinco cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos por los demás socios en partes iguales, o sean cinco cuotas por valor de cincuenta mil pesos cada uno. — El capital social se integra en su totalidad en mercaderías, existencias, créditos, instalaciones, muebles y útiles, etc., que se adquieren por el precio líquido de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de los sucesores del negocio de D. Angel Jaspe, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta Sociedad, según contrato de transferencia suscripto, en esta misma fecha y de acuerdo al balance e inventario practicado que ha sido estimado y firmado de común acuerdo por todos los socios. — Quinto: La Administración será ejercida por un Director Gerente y un Gerente. — Desígnase para el cargo de Director Gerente a doña Amelia Sotes de Jaspe, nombrándose suplente para este cargo a doña Zulema Esther Jaspe de Albacetti, — Desígnase Gerente a don Enrique Luis Pablo Gabaude. — Sexto: — El Director Gerente tendrá a su cargo la presidencia de las reuniones sociales. — El Gerente tendrá a su cargo la dirección técnica, organización, control y vigilancia de la sociedad, la compraventa de mercaderías, correspondencia, propaganda y demás gestiones y negociaciones inherentes al giro social, como así también la dirección del personal, su nombramiento y remoción. — El uso de la firma social podrá hacerse por el Director Gerente, el Suplente y el Gerente, debiéndose para actuar en nombre la la Sociedad firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — En la forma expresada se encuentran facultados para administrar libremente los bienes de la Sociedad con amplias facultades para comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar y prendar dichos bienes, sean muebles o inmuebles, por los precios, formas de pagos y demás condiciones que crean convenientes, pudiendo realizar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o de otras provincias, y cualesquier otro establecimiento bancario oficial o particular y sus sucursales o agencias, como también con otras personas jurídicas o particulares, toda clase de operaciones incluso las siguientes: depositar dinero, valores o efectos de cualquier naturaleza en cuenta corriente, apremio, caución u otros conceptos y extraer total o parcialmente los mismos o los que se hubieren constituídos con anterioridad a nombre u orden de la Sociedad; librar, endosar, descontar, redescontar, adquirir, enajenar, ceder, transferir y negociar sin limitación alguna de tiempo o cantidades, letras de cambio, pagarés, giro, cheques, vales, cartas de porte, warrants, guía, títulos, bonos, cédulas y demás documentos de crédito público o privados, o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, endosantes, avalistas, cedentes, libradores o en cualquier otro carácter; pudiendo girar en descubierto, caucionar títulos, acciones u otros efectos, abrir y cancelar cuentas corrientes o de otra naturaleza; cobrar y percibir sumas de dinero o valores otorgando recibos y cartas de pago; novar, renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; solicitar y cancelar créditos con garantías reales o sin ellas bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entregas y demás cláusulas que se le exigieren, otorgando, aceptando y firmando las escrituras de hipoteca, prenda o cualquier otro documento; renovar las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones y remisión de deudas, quitas y esperar; dar y aceptar bienes en pago; rechazar, aceptar o impugnar concordatos, liquidaciones y adjudicaciones de bienes, realizar contratos de locación y de toda otra naturaleza; hacer declaraciones juradas; intervenir en todos los asuntos judiciales que al presente tenga o se susciten como actora o demandada, cobrar, percibir, dar recibos; apelar o renunciar a este derecho, transar, someter cuestiones a juicio de árbitros o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales, y finalmente para que realicen cuantas gestiones y diligencias fueren necesarias para los negocios sociales, siendo la enumeración de las facultades precedentes meramente enunciativa y no restrictiva. — Podrán igualmente con las mismas facultades representar a la Sociedad y sustituir esta representación en la persona de cualquier otro de los socios, ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales. — Dirección General de Impuestos a los Réditos, Comisión de Control de Cambios, Juntas Reguladoras, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, Correos y Telégrafos, Ferrocarriles y demás Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, formulando peticiones y realizando toda clase de tramitaciones incluso licitaciones, que crean necesarias para el desenvolvimiento social. — Séptimo: — No podrá hacerse uso de la firma social para negocios ajenos a la Sociedad ni para fianzas o garantías a favor de terceros: — Octavo: — Cualesquiera de los socios se encuentra facultado individualmente, para hacer uso de la firma social al sólo efecto de endosar cheques, letras de cambio, giros y demás documentos y valores correspondientes a la Sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma. — Noveno: — La contabilidad de la Sociedad estará a cargo de un Contador para lo cual se designa al socio don Omar José Capurro quien tendrá también a su cargo el control y cobranza de las cuentas, facturas y demás créditos ordinarios del giro social. — Décimo: — Como remuneración por su trabajo personal doña Amelia Sotes de Jaspe percibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional. — En igual concepto don Enrique Luis Pablo Gabaude recibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional y el diez por ciento de las utilidades líquidas, y don Omar José Capurro un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional y el siete por ciento de las utilidades líquidas. — Los porcentajes del diez por ciento y siete por ciento referidos se liquidarán al practicarse los balances anuales y siempre que el capital social no se encuentre disminuído por pérdidas de ejercicios anteriores. — Undécimo: — Anualmente, al treinta de noviembre, se practicará un balance e inventario general. — Sin perjuicio de ello a solicitud de dos socios por lo menos que representen un capital no menor de cien mil pesos, se practicará un balance de comprobación y saldos, siempre y cuando hubieran trascurridos cuatro meses de uno anterior. — Para la aprobación de los balances será necesaria la conformidad de dos o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — Duodécimo: — Las utilidades

de la Sociedad se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social, en proporción al capital que cada uno de los socios posea al momento de practicarse el balance anual y serán entregadas a los socios durante el curso del ejercicio siguiente. — Las pérdidas serán soportadas en las misma proporción. — Décimo Tercero: — Para todas las determinaciones en que se requiera votación o para las que a juicio del Director Gerente sea necesaria la opinión o resolución de los socios, éste convocará a reunión de los mismos. — Cualquier socio podrá por simple autorización escrita hacerse representar con voz y voto en las referidas reuniones siempre que esa representación fuere conferida a otro miembro de la Sociedad. — Décimo Cuarto: — La Sociedad llevará un libro de actas en el que deberá dejarse constancia de todas las resoluciones que se adopten en reunión de socios, aprobación de balances y sus impugnaciones, cesiones de cuotas, nombramiento y remoción de los socios en sus cargos, fundación de sucursales, adquisición, gravación y enajenación de bienes inmuebles, y de toda otra resolución que su importancia así lo exija. — Décimo Quinto: — El Gerente y el Contador no podrán ocuparse de actividad alguna ajena al negocio que implique distraer el tiempo necesario para su trabajo en el mismo, al que deberán dedicar toda su actividad personal, ni podrán aportar capitales o cooperación a negocios o entidades similares a los de esta Sociedad. — Décimo Sexto: — La cesión de cuotas que exceda del cincuenta por ciento del capital original de cualquier socio que desempeñe un cargo con remuneración personal en la Sociedad implicará la renuncia al cargo y a su remuneración, salvo resolución en contrario por dos o más socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, excluyéndose de la votación el voto y capital del socio cedente, que no formará quórum. — Décimo Séptimo: — En caso de fallecimiento, o de enfermedad, ausencia o incapacidad del Gerente y/o Contador, que exceda de dos meses y durante el tiempo que dure la misma, serán reemplazados en sus cargos en la forma y condiciones que determinen dos o más socios que representen un mínimo del cincuenta por ciento del capital. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de cualquier socio se practicará un balance e inventario general al día de la defunción o declaración de la incapacidad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido, o representante legal del incapaz, no podrá incorporarse a la Sociedad, salvo que se dispusiera su admisión, —en cuyo caso deberán unificar personería, por resolución de dos o más socios que representen un mínimo del cincuenta por ciento del capital o que los herederos, derecho habientes o representante legal, tuvieren ya el carácter de socios. — Si los herederos, derecho habientes o representante legal no se incorporaran a la Sociedad la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz será pagada en dinero efectivo por los demás socios en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, a partir del día del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — Décimo Noveno: — La presente Sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) — Si al practicarse cualquier balance resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital original de la Sociedad, salvo que los socios por unanimidad resolvieren lo contrario. — b) — Al vencimiento del plazo si no mediare la disconformidad establecida en el art. tercero; c) Transcurridos cinco años desde la fecha del presente contrato por voluntad de cualquier socio que represente un capital no menor de cincuenta mil pesos, salvo que los demás socios resolvieran desinteresar en la Sociedad al o a los socios que pidieren la disolución, pagándole su parte en la forma dispuesta en el artículo anterior. — Vigésimo: — Para el caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación por intermedio de un liquidador, socio o no, designado por dos o más socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital, en la forma y condiciones que los mismos indiquen. — El liquidador deberá realizar el activo y pasivo dentro del término máximo de un año, vencido el cual se procederá a la venta en pública subasta del remanente de bienes. — Los libros y papeles y demás documentos correspondientes a la Sociedad quedarán en poder del socio que por mayoría de votos se designe. — Vigésimo Primero: — Los socios se obligan a someter cualquier divergencia que entre ellos se suscitare al juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Vigésimo Segundo: — Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados como domicilios reales. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente, —haciéndolo también el doctor Juan Carlos Carreras y don Mario Albacetti, en el carácter de cónyuges de doña Emilia Jaspe y doña Zulema Esther Jaspe, respectivamente, a quienes otorgan su venia marital—, en los sellos nacionales de diez centavos, serie C., números novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos, novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos uno, novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos dos, novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos tres, ochocientos treinta y siete mil trescientos setenta y tres, y ochocientos treinta y un mil seiscientos ochenta, cuyo sellado se integra con el estampillado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Enmendado "de Jaspe", "de", "diez", todo vale; Sobrerraspado "lo" también vale. — Firmado: Amelia S. de Jaspe. — Emilia Jaspe de Carreras. — Zulema E. Jaspe de Albacetti. — Enrique L. Gabaude. — Alfonso Jaspe. — Omar J. Capurro. — Juan C. Carreras. — Mario Albacetti. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 dic.-N.º 12692-v.29 dic.

PELTZER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber la publicación del presente edicto por el término de cinco días:

Folio 1081. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el doctor Mario Novaro, Escribano Público, han comparecido los cónyuges de primeras nupcias, señora Marcelle María Lucie Peltzer de Bayly, que acostumbra firmar Marcelle R. Bayly, de nacionalidad belga, y señor Ralph (Rodolfo) Bayly, de nacionalidad inglesa; ambos domiciliados en la calle San Martín número ochocientos cuarenta siete, por su propio derecho, y el señor Juan Verhulst, belga, de estado casado, con domicilio en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), en representación de la sociedad que en la referida ciudad de Montevideo, gira bajo el rubro de "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada". cuya personería se acredita con el poder general que se le confirió en dicha ciudad el día veinte y seis de Octubre próximo pasado, ante el Escribano don Ramón B. Negro, que en testimonio legalizado se halla agregado y copiado en la escritura formalizada ante mí, con fecha de ayer y al folio mil setenta y siete de este Registro, que en su matriz tengo a la vista de que doy fe, transcribiendo a continuación lo pertinente, que dice así: "En la ciudad de Montevideo, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí: Ramón B. Negro, Escribano y testigos que se expresarán, compareció don Rodolfo Bayly, inglés, casado con doña Marcela Peltzer, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, mayor de edad y de mi conocimiento que concurre en representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada", la que tiene su domicilio en la calle General Freire número mil doscientos ocho de esta Ciudad y dijo: Que en nombre y representación de la nombrada sociedad "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada", confiere poder a don Juan Verhulst, belga, casado con doña Elena Lhermitte y de este vecindario para y que realice los siguientes objetos:.... XIII: para que en nombre de dicha sociedad "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada", pueda constituir en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en unión de la señora Marcelle María Lucie Peltzer de Bayly (que firma Marcelle R. de Bayly) y del propio señor Bayly, una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "Peltzer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con objeto de dedicarse a los negocios de compra y exportaciones de lanas y cueros lanares, como también a cualesquiera otros negocios comerciales y financieros, tomar participaciones en otras sociedades o empresas comerciales, constituir otras nuevas, aceptar representaciones y comisiones de toda clase de industrias y fabricaciones así como de empresas de navegación y compañías de seguros, comprar, vender, permutar o de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o derechos de cualquier clase, constituir o aceptar toda clase de derechos reales y dar o tomar dinero en préstamo. — En consecuencia, lo faculta para que otorgue y firme el contrato respectivo y demás instrumentos públicos y privados que se requieran con los requisitos y formalidades legales, establezca las cláusulas que deben regir dicha sociedad, la cual se constituirá por tiempo indeterminado, fije el capital social, la parte que corresponda a la sociedad mandante y la forma y época de suscripción e integración, nombre gerente de la sociedad y determine sus atribuciones, confiriéndole el uso de la firma social y las facultades que estime convenientes, inclusive las determinadas en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil Argentino, y la de conferir poderes generales y especiales; convenga la forma de establecer los balances y la distribución de las ganancias y pérdidas, prorrogue o decline de jurisdicción, comprometa en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, solicite testimonios, certificados, inscripciones y anotaciones y verifique en fin cuantos más actos, trámites y diligencias considere necesarios o estime convenientes a la mejor constitución de esa Sociedad.... En su matriz previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma, siendo testigos presenciales los señores Escribano J. Antonio Prunell y Vicente B. Castiñeira, mayores de edad, de mi conocimiento y vecinos hábiles de todo lo cual doy fe... Ralph Bayly. — J. Antonio Prunell. — Vicente B. Castiñeira. — Ante mí Ramón B. Negro". — Concuerda con su original de que certifico. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que entre los cónyuges señora de Bayly y el señor Bayly y la sociedad "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada", se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciendo las bases que deben regirla, en los artículos siguientes: Primero: Entre la sociedad "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada", la señora de Bayly el señor Ralph Bayly, se constituye una sociedad con objeto de dedicarse a los negocios de compra y exportación de lanas y cueros lanares, como también a cualesquiera otros negocios comerciales, industriales o financieros, con excepción de banco, capitalización, seguros o ahorros. — La sociedad puede asimismo tomar participación en otras sociedades o empresas comerciales, constituir otras nuevas, aceptar representaciones y comisiones de toda clase de industrias y fabricaciones así como de empresas de navegación y compañías de seguros; comprar, vender, permutar o de cualquier otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles o derechos, constituir o aceptar hipotecas, prendas, prendas agrarias u otros derechos reales sobre inmuebles o muebles de cualquier clase y dar y tomar dinero en préstamo. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad, en la calle San Martín número ochocientos cuarenta y siete o en donde más adelante establezca su escritorio. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero y especialmente en las del Uruguay, Paraguay, Brasil y Chile. — Tercero: La sociedad empezará sus operaciones el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse antes del plazo de cinco años contados desde esa fecha y debiendo el socio que desee la disolución dar aviso a los otros socios en forma auténtica con seis meses de anticipación a dicha fecha o a la del vencimiento de cada ejercicio anual subsiguiente. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de PELTZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el uso de la firma estará a cargo del señor Ralph Bayly, como gerente de la sociedad, el cual podrá emplearla en todos los asuntos y negocios de la sociedad con amplias facultades de administración, enajenación y disposición, inclusive la de conferir poderes generales y especiales y revocarlos y las determinadas en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Quinto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo novecientas cuotas a la sociedad "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada"; cincuenta cuotas a la señora de Bayly y las cincuenta cuotas restantes, al señor Bayly. — De dicho capital ha sido integrada la suma de quinientos mil pesos por los tres socios en proporción a las cuotas suscriptas, o sea la mitad de éstas, y el saldo del capital suscripto se integrará una vez que lo requieran los negocios sociales, previa resolución que al efecto se tome. — Sexto: El día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios. — Para la aprobación del balance se requerirá la conformidad de los tres socios, siendo entendido que en caso de guardarse silencio después de un mes de la fecha de aquél, se considerará aprobado. — Séptimo: La retribución del gerente se convendrá entre los socios al final de cada ejercicio, y después de destinarse de las utilidades que se obtengan, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a la suma de cien mil pesos, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con los convenios que éllos celebrarán privadamente. — Las pérdidas, se soportarán de acuerdo con lo que resuelvan en la misma forma. Octavo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la cual continuará con sus sucesores, que deberán unificar su representación ante aquélla. — Noveno: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, se resolverán por lo que acuerde la mayoría de los socios y en caso de que no fuese posible resolverse así, la cuestión será sometida a arbitraje, designándose arbitrador a la Cámara de Comercio Belga de esta ciudad o en su defecto al Minis-

tro de Bélgica. — Décimo: En todo lo que en el presente no se haya resuelto o previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio o Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — En esta forma dejan celebrado este contrato, consintiendo les expida los respectivos testimonios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los comparecientes y testigos, los primeros se ratificaron en su contenido y la firman ante los segundos que lo fueron don Alberto S. Giardino y don René Wathelet, ambos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, de que doy fe. — Marcelle R. Bayly. — Ralph Bayly. — J. Verhulst. — Alberto S. Giardino. — R. Wathelet. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Novaro. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 dic.-Nº 12688-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "C.O.R.E.M.A., COMERCIO, REPRESENTACIONES Y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que era de cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando modificado el artículo referente al capital que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dinero efectivo, bienes muebles e inmuebles, haciendas y mejoras e implementos, estando dividido dicho capital, en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden dos mil cuatrocientas noventa y nueve cuotas o sean doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos moneda legal, a la socia doña Olga Mercedes Rosenberg de Pollak y una cuota o sean cien pesos de igual moneda al socio don Héctor Martínez. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César Ceriani Cernadas, con fecha 25 de Noviembre de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 dic.-Nº 12734-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: Entre el señor Gregorio Joison y los señores Constante Colombo, Armando M. Colombo, Mario Oscar Falcón y Fernando Torres, socios todos ellos de la Compañía de Industrias Forestales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Perú 375, queda convenido lo siguiente: 1º) El Sr. Gregorio Joison, vende, cede y transfiere a los señores Constante Colombo, Armando M. Colombo, Mario Oscar Falcón y Fernando Torres: Las cuotas o acciones por valor de Cien mil pesos moneda nacional $ 100.000 m|n.), que le pertenecen y corresponden como socio de la Compañía de Industrias Forestales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en concepto de aporte de capital y todos los derechos, créditos y acciones que le corresponden a la fecha en la mencionada Compañía de Industrias Forestales, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) El señor Joison, realiza esta venta, cesión y transferencia por el precio de Doscientos veinticinco mil pesos (pesos 225.000) moneda nacional. — Firmados: pp. Constante Colombo: Armando M. Colombo. — M. O. Falcón. — Armando M. Colombo. — p.p. Fernando Torres: José Falcón. — "C.I.F." Cía. DE INDUSTRIAS FORESTALES S. R. Ltda. — Colombo, gerente. — Gregorio Joison. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — **Carlos Ma. Bouquet, secretario general.**

e.23 dic.-Nº 12725-v.29 dic.

LATEFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre el señor Emilio Curt Walbaum y la señora Gerda Luisa A. L. Belmonte de Walbaum, quien firma "Gerda de Walbaum", ambos argentinos, casados, domiciliados en Martínez número mil ochocientos veinticuatro de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la LATEFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos, al folio ochenta y tres del ibro cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido disminuir el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional, retirando cincuenta cuotas de pertenencia del socio Walbaum; y en consecuencia modificar el contrato social de la siguiente manera: El artículo quinto dirá en lo futuro: "El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital mencionado ha sido integrado por completo. — Pertenecen al socio Walbaum noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y a la socia de Walbaum cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional". — El artículo décimo cuarto dirá en lo futuro "Quedan designados gerentes de la sociedad el señor Emilio Curt Walbaum y la señora Gerda Luisa A. L. Belmonte de Walbaum, percibiendo el primero un sueldo mensual de pesos un mil quinientos (un mil quinientos pesos moneda nacional) que se imputará a gastos generales". — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Entrelíneas "L". — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 dic.-N.l 12.779-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por acta de fecha 27 de Setiembre del corriente año, el señor José Kabiljo, ha renunciado al cargo de co-gerente que tenía en la sociedad "PRODUCTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 dic.-Nº 12700-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad "ANDES, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital de cien mil pesos moneda nacional, en doscientos mil pesos moneda nacional, el que será aportado por los cuatro socios señores Emilio, Carlos y Luis Lailhacar y Alfredo Lluch, por partes iguales, quedando por lo tanto establecido el capital de dicha sociedad en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una; según escritura del primero de Diciembre de 1943, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12825-v.31 dic.

JACQUES ARDITTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la Ciudad le Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Don Jacques Arditti, casado, naturalizado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Montevideo número mil quinientos veinte y don Daniel González, casado, español, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Chile número mil trescientos treinta y nueve, ambos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones. — Primera: A contar desde la fecha queda formalizada entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar el ramo de importación y venta al por mayor de tejidos y anexos, como también cualquier otro negocio relacionado con el mismo. Segunda: La sociedad podrá tambin comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "JACQUES ARDITTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número mil doscientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será por tiempo indeterminado, pero ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de los dos años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que la sociedad comenzará sus operaciones en plaza. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de ciento noventa y ocho cuotas por el señor Jacques Arditti y dos cuotas por el señor Daniel González, siendo dicho aporte efectuado integramente en dinero efectivo. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, pero el uso de la firma social adoptada queda exclusivamente a cargo del señor Jacques Arditti, en su carácter de Gerente único de la misma. El señor Jacques Arditti queda facultado para realizar además de las negociaciones comunes de la sociedad, los siguientes actos: negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y demás instituciones Bancarias oficiales o particulares, sean nacionales, provinciales y extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, todas las operaciones que fuere menester, abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar documentos, letras y pagarés, conceder y solicitar préstamos a oro o papel moneda de curso legal u otra, con garantías reales o personales y cancelarlos, aceptar o dar bienes, incluso los inmuebles en pago o en garantía de deudas; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales y otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran: — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo el socio gerente las más amplias facultades y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de poder practicar otro en cualquier fecha cuando algún socio lo pidiera. — Para la formación de los balances se calcularán las mercaderías al costo, con excepción de aquellas que deban sufrir depreciación y los muebles, útiles y demás existencias de la sociedad sufrirán una quita hasta del diez por ciento asignado en el balance anterior. — Los balances se considerarán aprobados una vez que hayan sido firmados por los socios. — Octavo: De las utilidades que resulten de cada balance anual se retirará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: noventa por ciento para el Señor Jacques Arditti y diez por ciento para el Señor Daniel González y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Las utilidades no podrán ser retiradas, hasta pasado seis meses de practicado el balance. — Noveno: Los socios percibirán en el carácter de sueldo las siguientes sumas: El señor Jacques Arditti, mil quinientos pesos y el señor Daniel González quinientos pesos, las que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a extraños sin el consentimiento del otro y renuncian al derecho de ocurrir al Juez en caso de oposición. — Undécima: En caso de retiro de la sociedad, del señor Daniel González, después de los dos primeros años a que se ha hecho referencia en el artículo cuarto, su capital le será devuelto en efectivo, con más las ganancias que tuviere acreditadas en su respectiva cuenta, debiendo comunicarse todo aviso de retiro de la misma, por telegrama colacionado, enviado al otro socio con tres meses de anticipación. — Duodécima: En caso de fallecimiento del señor Jacques Arditti, sus sucesores decidirán dentro del término de treinta días, la continuación o liquidación de la sociedad. — Y si el fallecido fuese el señor Daniel González, el señor Jacques Arditti tomará a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, comprometiéndose a abonar a los sucesores del fallecido, la parte de capital que el causante tenía en la sociedad, con más la suma que resultare de la cuenta personal, de acuerdo al balance practicado después de los treinta días de ocurrido al fallecimiento. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta y dirimida por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y la resolución de ellos que debe ser por unanimidad, o la del último, será acatada por los socios cualquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Con las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos: Don Armando Luna y don Venancio Garay, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento personal, doy fe. — Jacques Arditti. — Daniel González. — A. Luna. — V. Garay. — Hay un sello. Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que paso ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Jacques Arditti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón noventa y un mil ciento ochenta y ocho al noventa, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Sobrerraspado — cuarenta — social adoptada — término — valen. — José María Amado. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12802-v.31 dic.

LA CENTRAL
JUAN RINERO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.005 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número cuatrocientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Juan Rinero, casado en primeras nupcias con doña Agustina Bari, italiano, de cincuenta años, de este vecindario, domiciliado en la calle Uspallata dos mil setecientos sesenta y cinco, y don Bienvenido Martín Giordano, casado en primeras nupcias con doña Luisa Magdalena Osler, argentino, de cuarenta y un años, domiciliado en la Ciudad de Laboulaye (Provincia de Córdoba), calle Rivadavia número dos, accidentalmente aquí, ambos de mi conocimiento, doy fe; y expusieron: Que son los únicos dueños de la Empresa de transportes de cargas denominada "La Central", que ha girado en esta Capital Federal y en Laboulaye, Provincia de Córdoba, sin contrato escrito y solamente bajo la firma de Juan Rinero, y Juan Rinero y Compañía indistintamente, y con domicilio legal y principal en esta Capital en la calle Uspallata dos mil setecientos sesenta y uno y Sucursal en Laboulaye, Provincia de Córdoba, calle Rivadavia número dos, con un capital líquido de trescientos mil pesos moneda nacional. — Y que deseando dar forma legal a esa sociedad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto se resuelve formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Queda formalizada entre don Juan Rinero y don Bienvenido Martín Giordano, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de continuar con la explotación de la Empresa de Transporte de cargas denominada "La Central", entre la Ciudad de Buenos Aires, y las localidades comprendidas entre Rufino, Provincia de Santa Fe, y La Cautiva, Provincia de Córdoba; y entre Laboulaye y Mattaldi también en la Provincia de Córdoba; la recepción en almacenaje de toda clase de mercaderías en los depósitos que tiene habilitados en esta Capital en la calle Uspallata número dos mil setecientos sesenta y uno y en Laboulaye en la calle Rivadavia número dos, y los que en adelante podrán habilitar como así también el recibo de mercaderías en tránsito destinadas a otras empresas de transportes entendiéndose que esta enumeración sólo es enunciativa y no limitativa, pudiendo establecer nuevas agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: Esta Sociedad toma a su cargo exclusivo el activo y pasivo de la Empresa de carga que como se ha dicho, ha girado hasta hoy sin contrato escrito con el nombre de "La Central", y la firma indistinta de Juan Rinero y Juan Rinero y Compañía, y su domicilio legal y principales en esta Capital, calle Uspallata dos mil setecientos sesenta y uno. Tercero: El plazo de duración de esta nueva Sociedad es de diez años a partir del día primero del mes de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones contraídas por la sociedad y finalizará el día treinta de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: La Sociedad girará con la denominación de "LA CENTRAL", y la firma de "JUAN RINERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tanto la Gerencia y administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente. — Les está absolutamente prohibido a los socios emplear la firma social en asuntos, garantías y negocios extraños a los objetos de esta Sociedad, so pena de responder personalmente de toda transgresión al respecto. — Quinto: El capital de esta Sociedad queda fijado en la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, y que es aportado por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por cada uno. — Este capital es el importe del activo líquido que tenía la Sociedad que sin contrato escrito ha existido entre don Juan Rinero y don Bienvenido Martín Giordano, que, como se ha dicho en esta escritura, ha actuado con el mismo ramo de comercio, bajo la denominación de "La Central", y con la firma indistinta de Juan Rinero y Juan Rinero y Compañía, y está representado íntegramente en automotores, vehículos de transporte, muebles y demás instalaciones del negocio, créditos a percibir y todo cuanto se halla en el inventario general que firmados por los socios obra en poder de los mismo. Sexto: Las ganancias que se obtengan de esta Sociedad se distribuirán anualmente en esta forma: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo se repartirá entre los socios en la proporción del cuarenta y siete y medio por ciento para cada uno. — En caso de resultar pérdidas éstas serán soportadas por los socios en un cincuenta por ciento para cada uno. — Séptimo: Es obligación social de practicar un inventario y balance general el día treinta de Septiembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse periódicamente. — Estos inventarios y balances generales anuales deberán ser firmados por ambos socios dentro de los sesenta días de terminados, so pena de tenerlos por aprobados por el socio que así no lo hiciere sin causa justificada. — Octavo: Entre las facultades generales y propias de la administración de la Sociedad quedan expresamente facultados los socios, como gerentes y administradores para ejercer los siguientes actos: a) adquirir a título oneroso o gratuitos toda clase de bienes muebles o inmuebles para los negocios de la Sociedad, tanto en esta Capital Federal como en cualquier otro punto de la República, y enajenar a título oneroso, bienes muebles que no sean el material rodante de la Sociedad, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b): Constituir depósitos de dinero u otros valores en los Bancos oficiales o particulares o sus sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero en préstamo a interés de Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero con garantía hipotecaria de primer grado, estableciendo en todos los casos la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar o endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e): Comparecer en juicio por sí, o por apoderados con facultades de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, pedir quiebras, convocatorias o concursos civil de los deudores y demás facultades judiciales que fuesen pertinentes a cuyo efecto podrán conferir poderes especiales o generales al efecto. — Noveno: Para enajenar o gravar el material rodante de la Sociedad y los bienes inmuebles que la misma pudiese tener será indispensable la concurrencia y firma conjunta de los socios en cualquiera de estos actos, pudiendo uno de los socios autorizar al otro por medio de poder especial o de una acta levantada en el libro de Actas rubricado, y suscripta por ambos socios. — Décima: Se fija para cada uno de los socios como gerentes y administradores de la Sociedad la asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional para atender a sus gastos particulares, cuyas sumas serán cargadas a la cuenta de sueldos del personal administrativo de la Sociedad, y cuyas cuotas mensuales podrán ser aumentadas o disminuídas de común acuerdo. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, si el socio supérstite decide seguir el giro de la sociedad con los herederos del socio premuerto, continuará la sociedad hasta la extinción del plazo fijado para su duración, otorgándose al efecto un nuevo contrato social, en caso contrario se tendrá por disuelta la sociedad y se procederá a su liquidación, conforme lo dispone el Código de Comercio. — Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar con los negocios sociales, y el socio supérstite optara por tomar a su cargo todo el activo y pasivo social, éste deberá abonar la parte que correspondía al causante hasta la fecha de su muerte, de acuerdo con un inventario y balance general que se practicará inmediatamente del deceso, en la siguiente forma: veinte por ciento al plazo de seis meses de producido el fallecimiento del socio y el resto en cuatro cuotas iguales a los plazos de doce, veinte y cuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses a partir del día del primer pago con más el interés del seis por ciento anual, que se pagará por separado al abonarse cada cuota de la deuda principal, a cuyo efecto se lo suscribirán por el socio que se haga cargo del activo y pasivo social, de cinco pagarés comerciales a la orden de los herederos del socio fallecido. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato, será dirimida por amigables componedores que nombrarán uno por cada parte, designándose en el mismo acto al tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores amigables componedores hará cosa juzgada y deberá ser acatado por todos los interesados sin discusión ni apelación alguna, salvo que hubiesen fallado sobre puntos no puestos a su decisión. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — El Escribano autorizante hace constar que se han efectuado las publicaciones de edictos que determina la ley once mil ochocientos senta y siete en el "Boletín Oficial" y "La Vanguardia", desde el veinte y dos al veinte y siete de Octubre en el primero, y desde el veinte y dos al veinte y seis de Octubre en el segundo, sin que se haya hecho reclamación alguna por parte de acreedores. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos Don Simón Cuminetti y Don Mario A. Ingénito, vecinos y hábiles, doy fe. — Juan Rinero. — B. Giordano. — Tgo.: S. Cuminetti. — Tgo.: Mario A. Ingénito. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Juan Rinero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de diez centavos números: setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y siete al setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y nueve y el presente número setecientos cincuenta y dos mil seiscientos uno, habilitados con las estampillas de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leonidas I. Ferrano. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 3 de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-N.º 12.659-v.3 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

"ARSA TALLERES GRAFICOS"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Abraham Abolsky, Rodolfo Abolsky y Salomón Abolsky, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Gorriti N.º 3640, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto comerciar y realizar todas las actividades correspondientes a las artes gráficas y anexos, pudiendo adquirir y enajenar inmuebles o hipotecarlos. — Segundo: La sociedad se denominará "ARSA TALLERES GRAFICOS", y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires siendo el actual la calle Gorriti N.º 3640, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El tiempo de duración es indeterminado, el socio que deseare la disolución debe pedirla con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos, en cien cuotas de Mil pesos cada una, aportando Abraham Abolsky 27 cuotas, Rodolfo Abolsky 29 cuotas y Salomón Abolsky 29 cuotas, estando formado el capital social con ochenta y cinco mil pesos de acuerdo al balance que se suscribe por separado y el resto de quince mil a integrar en cinco años, a razón de cinco mil pesos cada socio. — Quinto: Las ganancias o pérdidas se repartirán entre los socios por partes iguales; en caso de duda o divergencia o decisión sobre los negocios sociales, primará el criterio de la mayoría teniendo cada socio un voto. — Sexto: Los balances se harán anualmente, con fecha 31 de Diciembre, debiendo aprobarse por escrito. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, siendo cada uno de ellos gerente, con un sueldo anual de doce mil pesos y el uso de la firma social será de un gerente indistintamente, con la prohibición de emplearla en objetos extraños a la sociedad o para afianzar obligaciones suyas o de terceros. — Octavo: El nombramiento y remoción de cualquier gerente será por unanimidad de votos. Los gerentes tendrán las más amplias facultades. — Noveno: Las ganancias realizadas y líquidas se repartirán después de cada balance, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva que será de diez mil pesos. — Décimo: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, que formarán tribunal, siendo su fallo inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento o separación de uno de los socios, los otros seguirán con la sociedad, y entregan al representante del socio fallecido o separado el capital social que le corresponde en cuatro cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 30 de Noviembre de 1943. — Entre Abraham, Rodolfo y Salomón Abolsky, rusos, componentes de "Arsa Talleres Gráficos", convienen en agregar al contrato de sociedad, lo siguiente: a la denominación comercial los términos "responsabilidad limitada" y a la cláusula 6º.: Como base para la formación de los balances regirán las disposiciones de la ley de réditos. En caso de liquidación y partición las disposiciones del Código de Comercio. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Abraham Abolsky. — Rodolfo Abolsky. — Salomón Abolsky. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-N.º 12.631-v.3 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

"ALBERTO F. FACCIUTO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los Señores Don Alberto Francisco Facciuto, que firma "Alberto F. Facciuto", argentino, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias y Don Salvador Di Costa, de nacionalidad italiana, de treinta y siete años de edad, de estado casado en primeras nupcias, domiciliados en la calle Varela número ciento cuarenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y Dijeron: Que el compareciente Señor Alberto Francisco Facciuto es propietario de la fábrica de calzados establecida en esta Ciudad, calle Varela número ciento cuarenta y ocho, y con el objeto de formar una Soc. de Responsabilidad Limitada, para continuar explotando dicho negocio han practicado un balance general del mismo al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, el cual arroja un activo líquido de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que en base a este balance, el cual aprueban y ratifican, constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los Señores Alberto Francisco Facciuto y Salvador Di Costa, una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la fabricación de calzados de todas clases y a tal efecto continuarán explotando la fábrica situada en esta Ciudad, calle Varela número ciento cuarenta y ocho, cuyo activo, pasivo y giro el Señor Facciuto lo transfiere a esta Sociedad. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "ALBERTO F. FACCIUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, aprobando, confirmando y ratificando los socios, todas las operaciones realizadas desde esa fecha. — El domicilio legal se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Varela número ciento cuarenta y ocho. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de DIEZ Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y está representado por el capital líquido de la fábrica a que se refiere la cláusula primera, suscripto y realizado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Facciuto, ciento cincuenta y cinco cuotas, equivalentes a quince mil quinientos pesos y el Señor Di Costa, cinco cuotas o sean quinientos pesos. Dejan expresa constancia los socios con respecto a la diferencia entre el aporte hecho por el Señor Facciuto a la Sociedad y el capital que suscribe en este acto, que le ha sido abonado por el Señor Di Costa antes de ahora. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el Señor Facciuto, quien en el carácter de Gerente tendrá el uso de la firma social, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos ni para garantizar obligaciones de terceros. — En consecuencia además de los actos ordinarios que el mandato de administración comprende, el Gerente administrador podrá por sí sólo usando de la firma social efectuar las siguientes operaciones: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías al contado o a plazos, hacer y aceptar daciones en pago, obligaciones y consignaciones de efectos o dineros, cobrar y pagar deudas, conviniendo plazos y formas de pago. — b) Celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios, fijar sus plazos, renovarlos, modificarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o de particulares, fijando su monto, forma de pago, interés y garantías; d) Librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito a la orden o al portador, con o sin garantía real o personal, constituir depósitos de valores o dinero, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorros y extraerlos total o parcialmente, firmando los cheques y libranzas que sean menester, girar en descubierto por cuenta y cargo de la Sociedad. — e) Hacer novaciones que extingan obligaciones, remisiones y quitas de deudas existentes o posteriores a este contrato, transijir, comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes especiales o generales y otorgar y firmar las escrituras y documentos que sean menester. — En caso de ausencia o impedimento del Señor Facciuto, las funciones de Gerente serán ejercidas por el socio Señor Di Costa. — Quinta: Anualmente en el mes de Enero, los socios practicarán un balance general del activo y pasivo. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultarán después de descontar los gastos de administración, amortización de instalaciones y capitales fijos y demás gastos comerciales, se deducirán: el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para la formación de una reserva especial. — El remanente será distribuido en la forma siguiente: Noventa por ciento para el Señor Facciuto y diez por ciento para el Señor Di Costa. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Sexta: La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Además llevará un libro de actas en el que se hará constar la voluntad de los socios para la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, como ser la remuneración mensual que con imputación a gastos generales se asignen los socios para sus gastos personales. — Las reuniones de los socios se verificarán anualmente, al mes siguiente de la confección del balance o en cualquier momento que las necesidades o interés social lo requiera. — La citación se hará por el gerente con la debida anticipación. — Para que la asamblea quede constituída se requerirá la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social, sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que representen mayoría del capital, computando a cada socio un número de votos igual al número de cuotas del capital integrado, salvo que se tratara de modificar total o parcialmente este contrato o de incorporar a la Sociedad otros socios o a los sucesores de un socio fallecido, en cuyos casos se requerirá el voto unánime y favorable de todos los socios. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Séptima: La Sociedad podrá disolverse cuando experimente pérdidas que representen más del treinta por ciento del capital social o en cualquier momento por voluntad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá y la liquidación estará a cargo del socio sobreviviente o capaz, salvo el caso de que se incorporen a la misma los herederos del socio fallecido de que habiéndose incorporado otros socios, resuelvan por unanimidad continuar entre ellos, abonando al incapaz o herederos del fallecido, el haber que les corresponda de acuerdo al balance que practiquen quince días después de ocurrido el deceso o incapacidad del socio. pago que efectuarán en el término de un año, a partir de la fecha del expresado balance. — Igual procedimiento se observará en cuanto al pago del haber en caso de que algún socio quisiera separarse de la Sociedad, debiendo para ello dar aviso a los restantes en forma fehaciente con tres meses de anticipación. — En todos los casos la liquidación y disolución de la Sociedad estará en primer término a cargo del Señor Facciuto. — Octava: Toda duda o divergencia que en cualquier momento se suscite entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El nombramiento de los arbitradores deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días de producido el conflicto y el fallo que éstos pronuncien, o el tercero en su caso será acatado por los socios e inapelable para ante cualquier Tribunal, incurriendo en la multa de quinientos pesos a favor del otro u otros socios, el consocio o consocios que dejaren de cumplir los actos necesarios para la realización del compromiso arbitral. — Conformes los comparecientes con lo estipulado en las cláusulas que anteceden se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho y a lo preceptuado en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Y Yo el Escribano autorizante hago constar que la transferencia del negocio efectuada por el Señor Facciuto, ha sido anunciada por edictos publicados por el término establecido por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y Diario "El Pueblo" según los comprobantes que agrego a la presente, y que vencido el término legal de espera no se ha formulado reclamo alguno ni oposición. — Leída que les fué se ratificaron firmando por ante mí y los testigos Don David González y Adolfo Francisco Dodero, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Alberto F. Facciuto. — Salvador Di Costa. — David González. — A. F. Dodero. — Hay un sello. — Ante mí: Pastor Texo. — Concuerda con matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y dos del Registro doscientos cuarenta y cinco de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del ochocientos ochenta y tres mil ochocientos veintiocho al ochocientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado Di Costa. — Firmando. Valen. — Hay una estampilla y un sello. — Pastor Texo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-N.º 12.653-v.3 ene.

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el tres de noviembre del corriente año, los socios de la «CASA EMILIO L. PEREYRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aceptaron por unanimidad la transferencia de la totalidad de las cuotas que correspondían al socio Martín Pereyra Iraola, hecha el diez y siete de junio último, a favor de los señores don Leonardo Pereyra Iraola y don Luis Leonardo Pereyra Iraola, quedando en consecuencia modificada la cláusula quinta del Contrato Social, inscripto bajo el número Ciento ochenta y cinco, al folio Doscientos sesenta y uno del libro Dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, capital que ha sido totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientas cincuenta cuotas, la señora doña María Teresa Lamarca de Pereyra Iraola; Doscientas cincuenta cuotas el socio don Carlos Grünert; Cincuenta cuotas el socio don Carlos Leonardo Pereyra Iraola; Cincuenta cuotas el socio don Rafael Leonardo Pereyra Iraola; Cincuenta cuotas el socio don Simón Leonardo Pereyra Iraola; Cincuenta cuotas el socio don Antonio Leonardo Pereyra Iraola, cincuenta cuotas, el socio don Leonardo Pereyra Iraola, y cincuenta cuotas el socio don Luis Leonardo Pereyra Iraola». — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.24 dic.-Nº 12765-v.30 dic.

"COSMOS"
Fábrica de Artículos de Punto

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1964. — Primer Testimonio. — Escritura Número novecientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Selim Elías Syriani, soltero, turco, domiciliado en la calle Corrientes tres mil quinientos ocho, y don Arístides Palandjoglou, casado, de nacionalidad rumano, que vive en la de Arroyo ochocientos diez y nueve, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "COSMOS", FABRICA DE ARTICULOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación de los ramos de fabricación y comercio en general, especialmente en tejidos, hilados y artículos de punto, al por mayor y menor, comisiones y representaciones. — Podrá comprar y vender bienes muebles, e inmuebles, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas comunes y garantías, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contratos aún de locación o arriendo por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios y toda clase de contratos, estar en juicios como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad tendrá facultad para ejecutar cualquier acto o contrato autorizado por las leyes. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, al iniciarse las operaciones en la calle Sarmiento número cuatrocientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Su duración se establece en treinta años, a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: El socio Selim Syriani, con quinientas cuarenta cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos y el socio señor Palandjoglou, con sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos. — En total seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos. — El capital se integra en un cincuenta por ciento en este acto y el resto se integrará a medida que lo requieran los negocios sociales. — Artículo Cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que

llevarán las firmas de los gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Artículo Sexto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, más no podrá ser cedida a terceros extraños sino en un todo conforme lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes quienes actuarán conjuntamente y son los señores socios don Selim Elías Syriani y don Arístides Paladjoglou. — Los Gerentes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues los Gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, sin restricción alguna. — En caso de ausencia u otro impedimento podrán actuar por medio de apoderado, manteniendo su responsabilidad personal. — Artículo Octavo: La remuneración de los Gerentes, será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo Noveno: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por el otro socio especificando en la misma el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — Artículo Décimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato en forma. — Artículo Undécimo: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva al aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la Sociedad siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo Duodécimo: El treinta de Junio de cada año la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino para las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los Gerentes deberán convocar a una Asamblea del modo y forma previsto en el artículo noveno del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. — El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Artículo Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un diez por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y después de disponer las gratificaciones a los empleados y los fondos de reserva que se tengan por convenientes, el resto se dividirá entre los socios en la proporción siguiente: un diez por ciento al señor Palandjoglou y el noventa por ciento al señor Syriani. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota llevará atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que corresponda al socio que la transfiriere. — Artículo Décimo Cuarto: Las resoluciones serán inscriptas en un Libro de Actas, las que deberán llevar las firmas de lo socios presentes o las de sus representantes. — Artículo Décimo Quinto: La existencia de la Sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo segundo, salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. — Artículo Décimo Sexto: En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una Comisión Liquidadora, integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo, en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su represetación ante la sociedad. — Si el fallecido fuera un Gerente cesará el derecho que establece el artículo octavo. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don José Grillo, vecinos hábiles y mayores de edad, doy fe. — Aris. Palandjo. — S. E. Syriani. — Pedro C. Rodríguez. — José Grillo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Bassoch.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943.

— Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 dic.-N.º 12.764-v.30 dic.

FIBREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Alfredo Segre, casado, de sesenta y tres años de edad, italiano, domiciliado en la calle Malabia 2885 y Santiago Finkelstein, casado, de treinta y seis años, ruso, domiciliado en la calle Terrero 1281, ambos de esta Capital; resuelven constituir una sociedad comercial del tipo que legesla la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada por medio del presente contrato y que se regirá de conformidad a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los señores Alfredo Segre y Santiago Finkelstein, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de FIBRATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Iberá 5066|68, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de fibras textiles en general, desperdicios de hilanderías y trapos de toda clase, para el mercado interno y la exportación. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y Comisión de Control de Cambios y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Dos años a contar desde el cinco de Noviembre del corriente año, con opción a dos años más, y en caso de que alguno de los socios no quisiere hacer uso de la prórroga deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo estipulado de dos años. — Y en caso de que ninguno de los socios hiciese manifestación al respecto, quedará automáticamente prorrogada la duración de la sociedad por dos años más. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente suscriptas, e integradas de la siguiente forma: El socio Alfredo Segre integra sesenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de sesenta mil pesos de inmediato, y otras sesenta cuotas de un mil pesos cada una cuando las necesidades del negocio lo requieran; y el socio Santiago Finkelstein integra veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional en mercaderías que se detallan a continuación: ocho mil kilos de corte de punto de lana e hilacha peinada, clasificado en color y a razón de dos pesos con cincuenta el kilo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos asociados señores Alfredo Segre y Santiago Finkelstein, los que actuando en calidad de gerentes de la misma, ya sean conjunta, separada o alternativamente, tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — El uso de la firma estará a cargo de los dos gerentes, quienes en ningún caso y por ningún concepto podrán usar o comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Dichos dos señores podrán firmar según se ha dicho conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — El balance general será sometido a la consideración de los socios, dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurrido treinta días después de su presentación no fué observado, se considerará aprobado. — Para la confección de los Balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los asociados. — Séptimo: Los gerentes señores Alfredo Segre y Santiago Finkelstein, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno. — Dichos sueldos se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá en dos partes iguales, o sea el cincuenta por ciento cada uno de los socios. — Estas utilidades se acreditarán en la cuenta de cada socio y gozará de un interés del cinco por ciento anual, siempre y cuando el capital suscripto esté completamente integrado. — Podrá retirarse de la sociedad las utilidades cuando lo resuelvan los dos socios de común acuerdo, y siempre que lo permitan el desenvolvimiento normal y la situación financiera de la sociedad. — En caso de disolución de la sociedad el saldo de los fondos de reserva que se crearen se distribuirán entre los socios en igual proporción al porcentaje asignado a las utilidades. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: En el caso de que hubiese pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital social, la sociedad puede disolverse de común acuerdo de los socios. — Décimo: Los socios celebrarán una reunión por lo menos cada mes y toda vez que sea necesario tratar asuntos de suma importancia. — Se llevará un libro de Actas en el que se consignará las deliberaciones y conclusiones. — Undécimo: Los empleados de la sociedad serán nombrados y destituídos en su caso, de común acuerdo entre los socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos o causa-habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un Inventario y Balance General de la Sociedad. — El socio sobreviviente y el representante del socio fallecido resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan hasta el vencimiento del plazo prefijado para su duración; o si se disuelve la sociedad. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad antes de la terminación del plazo establecido para su duración, puede sólo efectuarse con el consentimiento de los dos socios, y del representante de los herederos si hubo fallecimiento. — Décimo Cuarto: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, no pudieran ser resueltas por unanimidad en forma amigable, lo será por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero cuya resolución será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — (Fdo.) A. Segre. — S. Finkelstein. — Alfredo Segre, italiano y Santiago Finkelstein, ruso, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Malabia N.º 2885, en la inscripción del Registro Público de Comercio del contrato de sociedad de responsabilidad limitada que tienen constituída, a V. S. respetuosamente expone: Que habiendo tenido conocimiento de que existe una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de Fibratex, han resuelto en común acuerdo cambiar dicha denominación por la de Fibrex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por lo que solicita de V. S. se sirva ordenar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio previa publicación del mismo por cinco días en el Boletín Oficial, con la nueva denominación de Fibrex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Provea V. S. de conformi-

dad. — A. Segre. — S. Finkelstein. — Será Justicia.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Roberto E. Rosas, 2.° Jefe.
e.24 dic.-N.° 12.741-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Celso Roberti, por su representado don Juan Pedro dos Santos, cede y transfiere a favor de don Héctor César Ferazzi y Luis Bossi, las cincuenta cuotas valor de cien pesos moneda nacional de curso legal que en concepto de capital posee en la sociedad "FERAZZI y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Pedro Ansaldo, con fecha 6 de Diciembre de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.23 dic.-N° 12691-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Francisco Vamos, ha sido nombrado co-gerente de la sociedad "PRODUCTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según acta de fecha 19 de Noviembre de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.23 dic.-N° 12699-v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE IRRIGACION DE LA NACION

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego de aguas del Río Neuquén

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al art. 217, inciso 5.°, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Neuquén, solicitada conjuntamente por doña Virginia Cordero de Miroli y don José Luis Cordero, doña Isabel Cordero de Durand y doña Virginia Cordero de Miroli, para riego de una superficie de dos mil setecientas hectáreas, ubicada en los lotes cinco a, y seis a, Sección XXVI del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que consideren afectados sus intereses, deben comparecer ante esta Dirección General, dentro del plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — El Director General de Irrigación.
e.28 dic.-N. 12869-v.2 feb.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

MARCAS SOLICITADAS

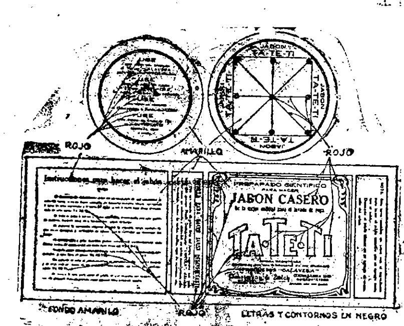
Acta N.° 251.748

"GADINOL"

INDUSTRIA ARGENTINA

Setiembre 20 de 1943. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; menos. substancias y productos usados en veterinaria de la clase 2. — Renovación de la N.° 144.272. — Aviso número 4875.
v.31 diciembre

Acta N.° 252.523



Octubre 20 de 1943. — Víctor Zuloh & Cía. — Para distinguir un producto para fabricar jabón casero, de la clase 1. — Renovación de la número 147.305. — Aviso número 5771.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.156

SUEÑO DE AMOR

Noviembre 10 de 1943. — Modesto Franco. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 145.315. — Aviso número 6311.
v.31 diciembre

Acta N.° 252.589

PALOMA

Octubre 21 de 1943. — Sucesores de Calatroni y Tacconi. — Para distinguir anís, de la clase 23. — Renovación de número 145.405. — Aviso número 5853.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.453

INDUSTRIA ARGENTINA
LEVADURA "VIRGEN"
ESPECIAL PARA PANIFICACION
FABRICADO POR LA
PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CORBETTA
F. C. S.

Noviembre 22 de 1943. — Primera Cía. Mercantil de Fermentos Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir levaduras para panificación, de la clase 22. — Renovación de la número 147.101. — Aviso número 6458.
v.31 diciembre

Acta N.° 252.151



Octubre 5 de 1943. — Papeleras Reunidas S. A. de Alcoy, Alicante, España. — Para distinguir papeles para cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 144.829. — Aviso N.° 5167.
v.31 diciembre

Acta N.° 252.432



Octubre 16 de 1943. — Pini Hnos. y Cía. Ltda. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir anís carabanchel, de la clase 23. — Renovación de la número 145.455. — Aviso numero 5682.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.871



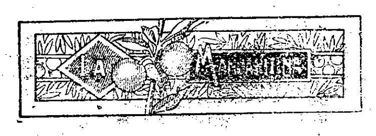
Diciembre 4 de 1943. — Alejandro Llauró e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros etc., de la clase (14); menos líquidos para limpiar metales y pomadas, polvos y líquidos para limpiar calzados. — Renovación de la número 145.837. — Aviso número 7037.
v.31 diciembre

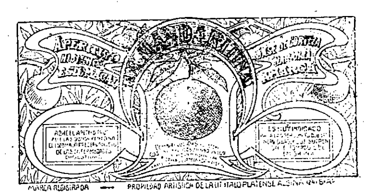
Acta N.° 253.877

BONAFIDE QUIERE DECIR BUENA FE Y ES LA MARCA DEL BUEN CAFE

Diciembre 6 de 1943. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir cafés, de la clase 22. — Aviso número 7038.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.735





Noviembre 29 de 1943. — S. A. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo-Litografía Italo Platense. — Para distinguir aperitivos, de la clase 23. — Renovación de la número 145.842. — Aviso número 6906.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.872

CROWN BRAND



Diciembre 6 de 1943. — Cía. de Jarcía de Matanzas S. A. (Matanzas Cordage Company) de Habana, Cuba. — Para distinguir cabos e hilos para segadoras y análogas únicamente, de la clase 10. — Renovación de la número 145.992. — Aviso número 7009.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.874

ALLMEN

MARCA REGISTRADA

Diciembre 6 de 1943. — Alimen, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 5.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, mercería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7014.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.875

FILIVEX

Diciembre 6 de 1943. — CH. C. Richardson, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.422. — Aviso número 6516.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.876

DUCATE

Diciembre 6 de 1943. — León Ducatenzeiler. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso nuúmero 7039.
v.31 diciembre

Acta N.° 249.440

RIBANA

Junio 28 de 1943. — Wilhelm Benger Soehne, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir ropa interior tejida y de punto, telas y tejidos en general, tejidos de punto medias, de la clase 15. — Renovación de la número 142.71[illegible]. — Aviso número 2645
v.31 diciembre

Acta N.° 253.878



Diciembre 6 de 1943. — Marcelo Rodolfo Sáenz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 7040.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.880

STONEWALL

Diciembre 6 de 1943. — United American Metals Corporation, de Brooklyn, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7042.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.882

COOSA 

Diciembre 6 de 1943. — Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 146.656. — Aviso número 7044.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.883

CACTUS

Diciembre 6 de 1943. — Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 146.657. — Aviso número 7045.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.884



Diciembre 6 de 1943. — Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 146.658. — Aviso número 7046.

v.31 diciembre

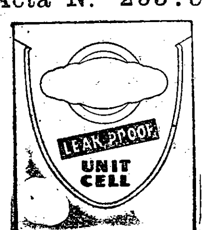
Acta N.° 253.885

REPUBLIC

Diciembre 6 de 1943. — Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería; menos piezas de repuestos para automotivos como piñones y ruedas dentadas de impulsión, engranajes diferenciales, engranajes de transmision, engranajes de arranque y sus cajas, engranajes de embrague y sus cajas, ejes de arbol, ejes de propulsor y piezas para las anteriores unidades, de la clase 5. — Renovación de la número 146.926. — Aviso número 7047.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.886



Diciembre 6 de 1943. — Ray-O-Vac Company, de Madison, Wisconsin, E, U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 7048.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.888

CHAMPION

Diciembre 6 de 1943. — The Studebaker Corporation, de South Bend, Indiana, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, menos bicicletas y sus accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 146.037. — Aviso número 7050.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.889

ARISTON

Diciembre 6 de 1943. — W. Schumann & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 150.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso número 7026.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.890

LISTERINE

Diciembre 6 de 1943. — Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 148.164. — Aviso número 7064.

v.31 diciembre

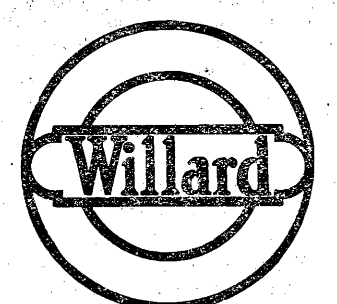
Acta N.° 253.873

ARTIS

Diciembre 6 de 1943. — Doce, Brunner y Rashti. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 7062.

v.31 diciembre

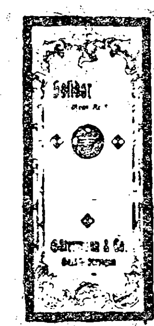
Acta N.° 253.879



Diciembre 6 de 1943. — Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio E. U. de N. América — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7041.

v.31 diciembre

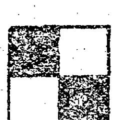
Acta N.° 253.903



Diciembre 7 de 1943. — Gutermann & Co., de Gutach, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 148.594. — Aviso N.° 7082.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.904



Diciembre 7 de 1943. — Gutermann & Co., de Gutach, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 148.595. — Aviso N.° 7083.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.905



Diciembre 7 de 1943. — Gutermann & Co., de Gutach, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 148.596. — Aviso N.° 7084.

v.31 diciembre

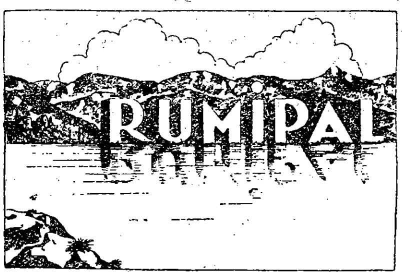
Acta N.° 253.906



Diciembre 7 de 1943. — Luis Américo Donni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6517.

v.31 diciembre

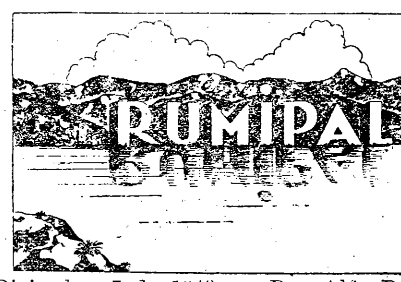
Acta N.° 253.907



Diciembre 7 de 1943. — Ben Alfa Petrazzini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 6518.

v.31 diciembre

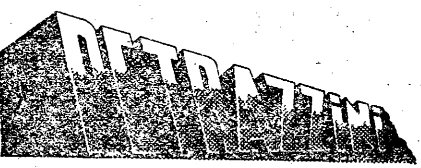
Acta N.° 253.908



Diciembre 7 de 1943. — Ben Alfa Petrazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6519.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.909



Diciembre 7 de 1943. — Ben Alfa Petrazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6520.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.893

BUCHNAN

Diciembre 7 de 1943. — Solá Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7068.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.892

NORTON
MARCA REGISTRADA

Diciembre 6 de 1943. — José Alfredo Aceto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7061.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.894



Diciembre 7 de 1943. — Clemente Pedraita. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 146.491. — Aviso N.° 7067.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.895



Diciembre 7 de 1943. — Clemente Pedraita. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 145.936. — Aviso N.° 7066.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.896

UNIVERSAL

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos de cirugía, medicina, farmacia y ortopedia, de la clase 6. — Renovación de la N.° 147.074. — Aviso N.° 7075.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.897

Continental

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos: pinturas y colores, barnices, lacres, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibra, clavos y tornillos. — Renovación de la N.° 147.104. — Aviso N.° 7076.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.898

GLORIA

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 148.900. — Aviso número 7077.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.901

CONTINENTAL

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 150.739. — Aviso número 7080.

v.31 diciembre

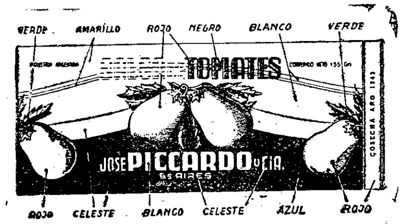
Acta N.° 253.902

EXCELSIOR

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 150.898. — Aviso número 7081.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.914



Diciembre 7 de 1943. — José Piccardo & Cía. — Para distinguir productos en general a base de tomate, de la clase 22. — Aviso N.° 7071.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.912

CALIFORNIA
Marca Registrada

Diciembre 7 de 1943. — Whiteaway, Laidlaw & Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6523.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.910



WHITEAWAY LAIDLAW & Cº Ltda.
159 FLORIDA 171
GALERIA GÜEMES

Diciembre 7 de 1943. — Whiteaway, Laidlaw & Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.146. — Aviso N.° 6521.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.911



WHITEAWAY LAIDLAW & Cº Ltda.
159 FLORIDA 171
GALERIA GÜEMES

Diciembre 7 de 1943. — Whiteaway, Laidlaw & Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.147. — Aviso N.° 6522.

v.31 diciembre

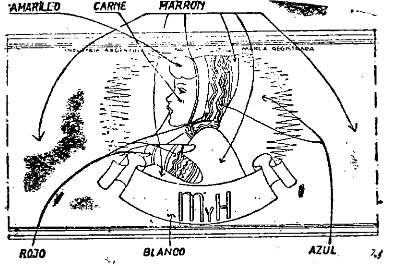
Acta N.° 253.891

CORDATIC

Diciembre 6 de 1943. — Hungarian Rubber Goods Factory Limited, de Budapest, Hungría. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 145.863. — Aviso N.° 7060.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.913



Diciembre 7 de 1943. — Margossian Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7074.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.899

EXCELSIOR

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 150.152. — Aviso N.° 7078.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.900

PETERS UNION

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 150.335. — Aviso número 7079.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.915

LA CHIQUITA

Diciembre 7 de 1943. — Alberto M. Grapiolo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos productos de lechería en general. — Renovación de la N.° 146.500. — Aviso N.° 7087.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.916



Diciembre 7 de 1943. — S. A. Fuerte Sancti Spíritu, Establecimiento Ganadero-Agrícolo-Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 146.663. — Aviso Nº 7086.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.917

TRADE MARK
PUMCUT

Diciembre 7 de 1943. — Darling Valve & Manufacturing Company, de Williamsport, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 7051.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.918

Schlitz

Diciembre 7 de 1943. — Jos. Schlitz Brewing Company, de Milwaukee, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 146.982. — Aviso Nº 7052.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.919

CHAMPION

Diciembre 7 de 1943. — Champion Dish Washing Machine Co., de Erie, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas de lavar en general, incluyendo máquinas de lavar platos, de la clase 14. — Renovación de la Nº 146.038. — Aviso Nº 7053.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.920

SHU-MILK

Diciembre 7 de 1943. — The Shu-Milk Products Corporation, de Orange, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 145.957. — Aviso Nº 7054.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.921



Diciembre 7 de 1943. — Rosendo López e Hijo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: galletas, galletitas, bizcochos, granos, harinas y féculas. — Renovación de la N° 147.364. — Aviso N° 7088.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.922

MAGOMIL

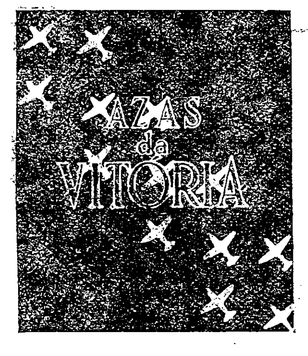


INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 7 de 1943. — Bruno Mazza, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 5.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 7069.

v.31 diciembre

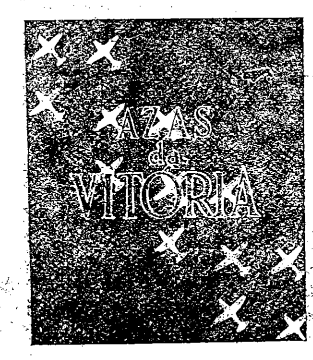
Acta N.° 253.925



Diciembre 7 de 1943. — Industrias de Chocolate Lacta, S. A., de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 7098.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.926



Diciembre 7 de 1943. — Industrias de Chocolate Lacta, S. A., de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas coom ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 7097.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.923

EL TELEGRAFO

Diciembre 7 de 1943. — C. Della Penna, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, Tintas, de la clase 18; menos: publicaciones, impresiones y reproducciones. — Aviso N° 7070.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.924

BARCREP

Diciembre 7 de 1943. — Alejandro A. Barberis. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 7089.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.927



Diciembre 7 de 1943. — Livio y Humberto Costa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas coom ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 147.214. — Aviso N° 7063.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.928

FLOR DE ARABIA

Diciembre 7 de 1943. — M. Paz & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 146.951. — Aviso N° 7099.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.929



"CIRCULO DE LA MODA"

Diciembre 7 de 1943. — Alfredo Uriarte. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicidad en general, de la clase 18. — Aviso N° 7103.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.930



Diciembre 7 de 1943. — Sucesión de Emilio Nogués. — Para distinguir preparaciones para el cabello y para el cutis, de la clase 16. — Reovación de la N° 145.865. — Aviso N° 7102.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.931

CATA

Diciembre 7 de 1943. — Sucesión de Emilio Nogués. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 145.884. — Aviso N° 7101.

v.31 diciembre

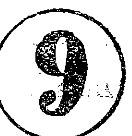
Acta N.° 253.932

UROSALIM

Diciembre 7 de 1943. — Agustín Millán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 145.885. — Aviso N° 7100.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.933



Diciembre 7 de 1943. — Durán Hnos. — Para distinguir yerba mate y aceitunas, de la clase 22. — Renovación de la N° 145.911. — Aviso N° 6617.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.934

9

Diciembre 7 de 1943. — Manuel Santiago e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 6533.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.935

LAGUNA

Diciembre 7 de 1943. — Falcón & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 7094.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.936

GARBO

Diciembre 7 de 1943. — Henri Adjimán. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 7095.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.942

BRAM-METAL

Diciembre 9 de 1943. — Cantagallo, Pugliese & Cía., "Bram-Metal Industrias Metalúrgicas". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6524.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.938



Diciembre 9 de 1943. — Roses Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 145.896. — Aviso N° 7106.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.939



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 9 de 1943. — Roses Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 145.895. — Aviso N° 7105.

v.31 diciembre

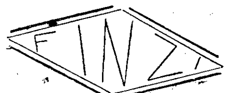
Acta N.° 253.937

RADAR

Diciembre 9 de 1943. — Juan del Valle y Salvador Smilovich. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 7107.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.944



Diciembre 9 de 1943. — Delia Finzi de Krichmar. — Para distinguir dientes artificiales, yesos, amalgamas, cementos y demás materiales usados en conexión con la odontología, de la clase 25. — Aviso N° 7108.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.945

BRONAMALT

Diciembre 9 de 1943. — Fletcher, Fletcher & Co., Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 148.641. — Aviso N° 7109.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.946



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 9 de 1943. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 147.099. — Aviso N° 7110.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.943

BRAM-METAL

Diciembre 9 de 1943. — Cantagallo, Pugliese y Cía. "Bram-Metal, Industrias Metalúrgicas". — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 6525.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.948

LA AMADA INMOVIL

Diciembre 9 de 1943. — Establecimientos Filmadores Argentinos, E. F. A. (S. A.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso Nº 7112.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.949

UNA MUJER SIN IMPORTACIA

Diciembre 9 de 1943. — Establecimientos Filmadores Argentinos, E. F. A. (S. A.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 7113.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.950

RINCONETE Y CORTADILLO

Diciembre 9 de 1943. — Establecimientos Filmadores Argentinos, E. F. A. (S. A.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso Nº 7114.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.951



Diciembre 9 de 1943. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 7217.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.952



Diciembre 9 de 1943. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 7218.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.953

SMILODON

Diciembre 9 de 1943. — Cortés, Varela & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 7219.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.954

LAS MARGARITAS

Diciembre 9 de 1943. — Federico de Alvear. — Para distinguir aceites y aceitunas, de la clase 22. — Aviso número 6206.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.955

SIDERURGICA ARGENTINA

Dicimbre 9 de 1943. — Alberto Tívoli. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 5414.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.956

CASARTELLI

Diciembre 9 de 1943. — Pedro O. Casartelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 7220.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.957

CASARTELLI

Diciembre 9 de 1943. — Pedro O. Casartelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7221.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.958

PAYEN

Diciembre 9 de 1943. — Víctor Cerruti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 7224.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.959

PERFUMERIAS UNIDAS
MARCA REGISTRADA

Diciembre 9 de 1943. — Perfumerías Unidas, Soc. de Responsabilidad Limitada Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7222.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.966

FRESCOFRUT

Diciembre 9 de 1943. — Hércules Arisio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 7216.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.961



Diciembre 9 de 1943. — Elías Romero y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7225.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.962



Diciembre 9 de 1943. — Vicente López Riera. — Para distinguir esponjas en general, de todas las clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 146.572. — Aviso Nº 7211.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.963

ACELERIT

Diciembre 9 de 1943. — Casa "Ceresita", Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 750.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 7212.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.964

ACELERIT

Diciembre 9 de 1943. — Casa "Ceresita", Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 750.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 7213.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.965

NATUFRUT

Diciembre 9 de 1943. — Hércules Arisio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 7215.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.960



Diciembre 9 de 1943. — Griet & Cía., Soc. de Resp. Limitada, Cap. $ 900.000 m|n. — Para distinguir productos y artículos de perfumería, y tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 145.959. — Aviso Nº 7223.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.967

LINETTE

Diciembre 9 de 1943. — Charles Goodall & Son Limited, de Londres, E. C. 1, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 146.379. — Aviso Nº 7210.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.968

ROSA DE AMERICA

Diciembre 9 de 1943. — Miguel Machinandiarena, que comercia bajo "Estudios San Miguel". — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso Nº 6917.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.970

EDICIONES UNIVERSAL

Diciembre 10 de 1943. — Ricardo I. Korn. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7240.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.971

TROPICAL

Diciembre 10 de 1943. — Die eau de Cogne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Muelhens; de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, clase 16. — Renovación de la N.° 146.946. — Aviso N.° 7233.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.973



10 de Diciembre de 1943. — Artcta, Alvarez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 147.060. — Aviso N.° 7235.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.976

GIATEX

10 de Diciembre de 1943. — Eugenio Cavaglia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Número 7238.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.977

GIATEX

10 de Diciembre de 1943. — Eugenio Cavaglia. — Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 7239.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.979

FITOSEDAN

10 de Diciembre de 1943. — Instituto Massone, hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 147.035. — Aviso N.° 7056.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.972



Diciembre 10 de 1943. — Die eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Muelhens; de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, moda, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 147.179. — Aviso N.° 7234.

v.31 diciembre

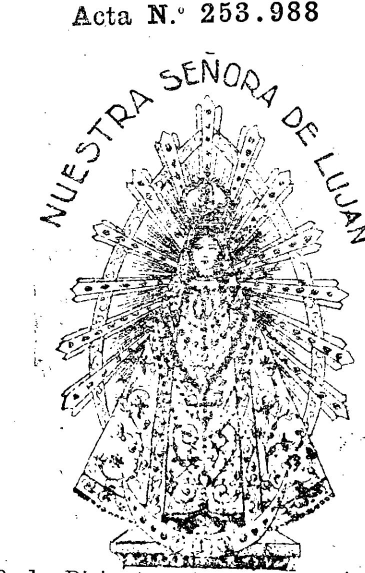
Acta N.° 253.975

PEKAM

10 de Diciembre de 1943. — José A. Podestá & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 7237.

v.31 diciembre

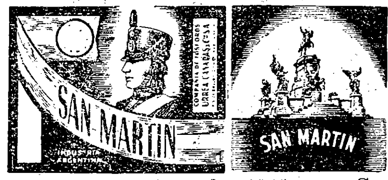
Acta N.° 253.988



10 de Diciembre de 1943. — Americano Estol Stirling. — Para distinguir aguas minerales en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 145.989. — Aviso N.° 7115.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.982



10 de Diciembre de 1943. — Compañía de Fósforos Urrea & Cía., S. A. — Para distinguir fósforos, clase 21. — Aviso N.° 7243.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.974



10 de Diciembre de 1943. — Arteta, Alvarez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 147.061. — Aviso N.° 7236.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.978

FERMENTOLAX

10 de Diciembre de 1943. — Instituto Massone, hijos de Atilio Masone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° [illegible]. — Aviso N.° 7057.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.983

PENTA

10 de Diciembre de 1943. — Aktiebolaget Pentaverken, de Gotemburgo, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería: de la clase 5.—Renovación de la N.° 146.144 — Aviso N.° 7242.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.989

BAXENA

10 de Diciembre de 1943. — E. Griffiths Hughes Limited, de Salford, Manchester, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 148.738. — Aviso 7116.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.990

MENSAJE

10 de Diciembre de 1943. — Angel Estrada y Compañía, Editorial, Comercial e Importadora, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos diarios, de la clase 18. — Aviso N.° 7117.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.986

HERCULES

10 de Diciembre de 1943. — Enrique A. Botta y Miguel Cazzulo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, menos: bombas, motores, molinos de viento, sus partes, componentes y accesorios; y juntas y uniones para maquinarias en general, de la clase 5. — Aviso N.° 7245.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.991

TUSANA

10 de Diciembre de 1943. — Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sud Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.118.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.992

BOLSIDRIL

10 de Diciembre de 1943. — Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sud Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.119.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.993

BOLSILISO

10 de Diciembre de 1943. — Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sud Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.120.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.994

OCEANO

10 de Diciembre de 1943. — Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sud Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.121.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.995

LA ARISTOCRATA

10 de Diciembre de 1943. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Ltda., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.448. — Aviso N.° 7.122.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.996

LA BURGUESA

10 de Diciembre de 1943. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Ltda., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.449. — Aviso N.° 7.123.

v.31 diciembre

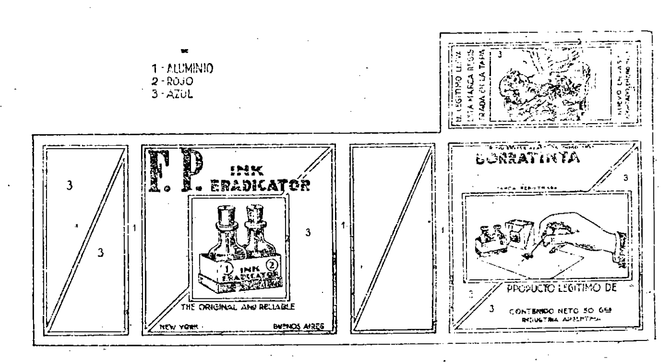
Acta N.° 253.881

LACQUEROL

Diciembre 6 de 1943. — Associated Distributors, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7013.

v.31 diciembre

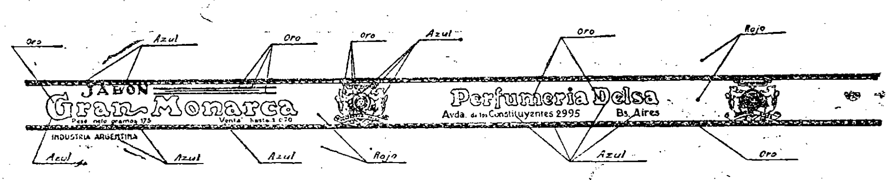
Acta N.° 253.947



Diciembre 9 de 1943. — Francisco Plata y Plata. — Para distinguir borratintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 148.410. — Aviso N.° 7111.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.984



10 de Diciembre de 1943. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 145.943. — Aviso número 7096.

v.31 diciembre

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario interino).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional